

DISCURSOS

LEÍDOS EN LA

“REAL ACADEMIA DE BUENAS LETRAS”

DE BARCELONA

EN LA SOLEMNE RECEPCIÓN PÚBLICA DEL

R. P. FR. FAUSTINO D. GAZULLA O. M. C.

EL DÍA 22 DE JUNIO DE 1919



BARCELONA

IMP. «LA RENAIXENSA» — XUCLA, 13

1919

DISCURSOS

LEÍDOS EN LA

“REAL ACADEMIA DE BUENAS LETRAS”

• DE BARCELONA

EN LA SOLEMNE RECEPCIÓN PÚBLICA DEL

R. P. FR. FAUSTINO D. GAZULLA O. M. C.

EL DÍA 22 DE JUNIO DE 1919



BARCELONA

IMP. «LA RENAIXENSA.»—XUCLÀ, 13

1919

JAIME I DE ARAGÓN
Y LOS ESTADOS MUSULMANES

SEÑORES ACADÉMICOS:

Al presentarme ante vosotros, es muy justo que, en testimonio de gratitud, os dedique las primeras palabras de mi discurso. Gratitud tanto más profunda, cuanto no son mis méritos, sino vuestra caballerosidad y benevolencia las que hoy me traen a vuestro lado. No es cosa nueva ver a un religioso de la Merced honrado con esta distinción. Los padres Fr. Manuel Mariano Ribera y Fr. José Mudarra, célebre historiador el uno, y el otro cultísimo humanista, dieron no poca gloria a esta Academia con su fecunda labor literaria. El recuerdo de estos religiosos ilustres me abrumba, pues hace más notoria mi insuficiencia, para llenar dignamente la vacante del Sr. D. Andrés Giménez Soler, actualmente Catedrático de Historia Antigua y Media de España en la Universidad de Zaragoza. Múltiples razones me obligan a tributar un elogio a mi antecesor.

Por el fruto, dice un adagio, conoceréis el árbol, y no es menos cierto que por sus obras, conocemos también al hombre. La labor intelectual del sabio catedrático de Zaragoza es, en efecto, la que nos revela su talento claro libre de prejuicios, su espíritu observador, y su constancia en el estudio hasta llegar al corazón de las cuestiones intrincadas y debatidas, sentar principios, y deducir de ellos conclusiones luminosas. Todas sus producciones son de carácter histórico, pues aún las filológicas tienden a disipar el impenetrable caos en que hasta hoy yacen envueltos los aborígenes de la Península Ibérica. Basta enumerarlas, para darse cuenta de su importancia. *La Campana de Huesca* (1). *Organización política*

(1) Rev. Calasancia. 1893.

de Aragón en los siglos XIV y XV (1894). *Causas de la estancia de Alfonso V en Italia* (2). *El Justicia de Aragón. ¿Es de origen musulmán?* *El Justicia de Aragón* Juan Ximenez Cerdán. *El Justicia de Aragón* Martín Díez de Aux. *Cronología de los Justicias de Aragón* (3). *Don Jaime de Aragón último Conde de Urgel* (4). *El poder judicial en la Corona de Aragón* (5). *El sitio de Almería* (1904). *Caballeros españoles en África y africanos en España* (6). *Retrato histórico de Alfonso V* (7). *Episodios de las relaciones entre la Corona de Aragón y Túnez* (8). *La Corona de Aragón y Granada* (1908). *Documentos de Túnez originales o traducidos del archivo de la Corona de Aragón* (9). *Itinerario de Alfonso V* (1909). *El curso en el Mediterráneo en los siglos XIV y XV* (10). *Los sucesos de Aragón en tiempo de Felipe II; sus causas y efectos. Iberos y Bereberes* (11). *La España primitiva según la filología* (1913). A todas estas hay que añadir la últimamente publicada: *La antigua Península Ibérica* (1918), que es sin duda alguna la que más poderosamente llama la atención, y por la cual yo con toda mi alma le felicito. Conocía algunos párrafos que se dignó leerme cuando la tenía en preparación, y por ellos se vislumbraba ya su gran importancia. El Sr. Giménez Soler, abandonando la rutina, se manifiesta en esta extensa monografía pensador por cuenta propia, rechazando con valentía plausible aquellas teorías no fundamentadas en la realidad o en la razón, vengan de donde vinieren, y sean quienes fueren sus autores. Porque es preciso desengañarnos de una vez para siempre: no todo lo extranjero es mejor, por el mero hecho de ser importado. Abriéndose paso por un camino erizado de afirmaciones, que muchas veces no tienen más valor que el puramente subjetivo, a fuerza de estudio y de observación consigue llegar a la cumbre de la ciencia, y descubriendo desde allí nuevos horizontes, sienta principios trascendentales, de los cuales se siguen conclusiones verdaderamente sorprendentes. El vínculo, o sea la ma-

-
- (2) Rev. crit. Hist. y Lit., 1898.
 - (3) Rev. Arch., 1897-1899.
 - (4) Memor. Acad. B. L. Barcelona, 1900.
 - (5) Id., 1901.
 - (6) Rev. Hispanique, 1905-1907.
 - (7) Rev. de Aragon. 1907.
 - (8) Anuari del Institut d'estudis catalans. 1907.
 - (9) Id., 1909-1910.
 - (10) Arch. de inv. histor., tomo I.
 - (11) Bol. Acad. B. L., tomo V.

yor o menor adaptación del hombre al suelo por él habitado, como fundamento para la concepción de las edades históricas, la unidad de raza en contra del *hiatus* y supuestas invasiones prehistóricas, y el análisis y estudio comparado de los idiomas mediterráneos prearrios y anterromanos como fuente de conocimiento histórico y étnico, son tres puntos consignados en esta obra, entre otros que pudiera citar, dignos de la mayor reflexión. Con ellos el Sr. Giménez Soler imprime una nueva dirección a los estudios ibéricos, hoy estancados por andar fuera de su cauce. No quiero herir más la modestia de mi buen amigo, ensalzando la meritoria labor de todos vosotros conocida. Díguese aceptar estas frases, pues aunque breves, son la expresión sincera de mi admiración y de mi cariño.

Después de cumplir con este deber que el compañerismo impone, paso a enunciaros el tema de mi discurso: *Jaime I de Aragón y los estados musulmanes*. Tema llamativo, es verdad, pero que no debe despertar demasiado vuestro interés, porque de otra suerte al terminar quedaríais defraudados. Apenas escucharéis nada nuevo, pues la mayoría de los documentos que cito están ya publicados. Con ellos y algunos otros que quedaron inéditos, por haber pasado desapercibidos o haber sido considerados de muy escasa importancia, he compuesto este trabajo.

BALEARES - VALENCIA - GRANADA - MARRUECOS

El reinado de Jaime I puede dividirse en tres períodos bien marcados y definidos: primero de pacificación interior, segundo de conquista, y tercero de expansión marítima con miras a dominar en el Mediterráneo. Después de su advenimiento al trono, pasaron algunos años antes que pudiera dedicarse a la política exterior; y, durante ese tiempo, harto hizo con sujetar a la nobleza que tenía turbada la paz de sus estados. La conquista de nuevos territorios, justo anhelo de sus antecesores, fué también el sueño dorado de Jaime, tan luego como experimentó en su alma los impulsos de héroe legendario, ávido de gloriosas hazañas. Contaba sólo diecisiete años cuando, no pudiendo resistir al deseo de medir su espada con los moros, penetró en el reino de Valencia. Allí lo encontramos el 3 de septiembre y 1.º de octubre de 1225, sitiando la importante

plaza de Peñíscola (12); pero no era hora todavía. Muchos de los ricos hombres que se habían comprometido a seguirle no comparecieron, y terminándosele los viveres que le habían proporcionado los de Teruel, vióse obligado a firmar tregua con Abuceid. Exigióle el quinto de la renta que le producían las peytas de Valencia y Murcia, y el sarraceno, ya fuera porque sentía simpatía por los cristianos, ya por temor de verse en una situación embarazosa si los partidarios de Aladel, a quien no había querido reconocer, le atacaban por el sur, aceptó en seguida la proposición, quedando sentada la tregua por medio de cartas y tratados (13). No estará demás decir algo sobre Abuceid, primer soberano musulmán que tuvo tratos con el Conquistador.

Era gobernador de Valencia, Játiva y Denia cuando en marzo de 1224 Aladel, gobernador de Murcia nombrado por Almostanser, se alzó contra el sucesor de éste el emir *Abdeluahed*, proclamado en Marruecos en enero del mismo año (14). Abuceid, imitando la conducta de los gobernadores de Ifriquiá, desde el primer momento no quiso reconocer a Aladel, y gobernó independiente durante su reinado y el de su sucesor *Yahia ben Anasir*; mas al ocupar el trono de los almohades *Abulola Almamún* en septiembre de 1227, lo reconoció por señor (15). *Almamún* tuvo desde luego un contrincante terrible que muy pronto le arrebató el dominio de casi todo el *Andalus*. Tal fué *Abenhud Almutautanaquel*, proclamado en las inmediaciones de Murcia, sin que lo pudiera impedir el gobernador de esta ciudad, a quien derrotó; ni tuvo mejor fortuna *Abuceid* al ir contra él, pues también fué vencido apoderándose *Abenhud* de su campamento (16). Tanto en el *Andalus* como en *Africa* las cosas andaban demasiado revueltas, para que nadie se preocupara de lo que de allí a poco sucedió en el reino de Valencia. *Abuceid*, después del descalabro que recibiera en Murcia, volvió a su capital, donde, según dicen, había animosidad contra él, circunstancia que muy bien pudieron aprovechar sus enemigos, más teniendo seguridad de que *Almamún* no podía ir en su ayuda. Así vemos que el

(12) Arch. Cor. Aragón, perg. de Jaime I, número 269.—Zurita, *Anales* lib. II, cap. 80

(13) De estos documentos no existe noticia en el archivo de la Corona; pero se mencionan expresamente en la crónica del Rey, traducción de *Flotats* y *Bofarull*, pág. 41.

(14) Anónimo de Madrid y Copenhague, trad. de A. Huici.—*Abenjalidún* y *El Cartás*, fragmentos trad. del mismo autor, pág. 130 y 131.—Valencia 1917.

(15) Anónimo citado, y *Abenjalidún*, pág. 136.

(16) Anónimo, pág. 138.

mismo año 626 (3 noviembre 1228 a 2 noviembre 1229) en que los almohades del Andalus eran perseguidos ferozmente por Abenhud, sin que Almamún pudiera impedirlo por estar en el Almagreb luchando contra los que intentaban arrojarlo del trono, Abuceid era depuesto en Valencia por Zeyan o Zaen, quien al parecer siguió después independiente. «Este año, (626) dice el anónimo citado, se separó Cian Abenmerdenix del Sid Abuceid el Baezano, y lo aisló, quitándole la ciudad de Valencia. El Sid se refugió entre cristianos y quedóse con ellos hasta su muerte. En cuanto a su hermano Abdala, le sucedió lo que ya se ha dicho y es célebre... Dios nos dé salud (17). Fué una coincidencia extraña que dos cristianos se llegaron a él, poco antes de esto—se entiende al Sid Abuceid—y le dijeron: «Vemos que te allegas a nosotros y que vas a entrar en nuestra religión». Le repugnó lo que le dijeron y los condenó a muerte; no pasó sino muy poco tiempo y se refugió entre los cristianos, renegando de su religión y abandonando a su familia e hijos; naturalizóse entre ellos, pero luego perdió su estima y lo encarcelaron y abandonaron, después de lo cual no vivió, sinó muy poco» (18).

El cronista árabe en esto último no dice verdad. Abuceid ni abandonó a sus hijos, ni perdió la estima de los cristianos, ni tampoco murió tan pronto, pues consta documentalmente que vivía aún el año 1245. Refugiándose en Aragón, fué a encontrar a don Jaime para concertar con él la manera de recuperar el reino que había perdido. Viéronse en Calatayud, y el 20 de abril de 1229 firmaron alianza, comprometiéndose el sarraceno por sí y en nombre de su hijo Ceid Abahomat a dar al de Aragón la cuarta parte de todas las villas y castillos que pudiera recobrar y fueran de la conquista de este reino, según lo pactado con Castilla, poniendo como fianza en manos de quien designara el Rey los castillos de Peñíscola, Morella, Cuellar, Alpuente, Jérica y Ségorbe; mas como entonces se hallaba desposeído de estas fortalezas, interin las volviera a adquirir, ofreció entregar todas las villas y castillos que

(17) Abuceid tuvo un hermano llamado Abumohamed Abdala, más conocido con el nombre del Baezano, que intervino en aquellas luchas intestinas primero apoyando al pretendiente Aladel, y luego revelándose contra él, se declaró independiente en Baeza, de acuerdo con los cristianos de Castilla, a quienes ayudó decididamente. Disgustados sus súbditos de Córdoba, le cortaron la cabeza, (1224) mandándola después a Marruecos, para que la viera Aladel contra quien se había sublevado. Las crónicas árabes y cristianas concuerdan en la gran ayuda que prestó al Rey de Castilla, y el anónimo añade: «Cuéntanse de este Baezano cosas abominables, entre otras, que se hizo cristiano y era un jeque de edad avanzada.» pág. 132.

(18) Anónimo, pág. 142.

podiera recuperar, los cuales se pondrían también en tercería a conocimiento de seis nobles elegidos por ambos. Lo que D. Jaime conquistara en el reino de Valencia quedaría del señorío de Aragón, prometiendo a trueque de todo esto prestarles ayuda contra los que les hiciesen guerra, y dar como garantía de su palabra los castillos de Castelfabib y Adamuz, para que, como los otros, estuvieran bajo la custodia de dos caballeros, vasallos de Aragón, elegidos por el mismo Abuceid. (19) Antes de comenzar la conquista de Valencia, reconocido a los muchos favores que había recibido de D. Jaime, renunció a favor de éste todos los derechos que pudiera tener en aquel reino, según se desprende del documento que firmó en Teruel el 30 de enero, de la Natividad año 1232. (20) Estando con el Rey en la misma ciudad a primeros de noviembre, (1232) nuevamente le prestó homenaje de fidelidad, prometiendo ayudarle en aquella conquista con su persona y vasallos, (21) y el 28 de mayo de 1236, también en Teruel, al confirmar D. Jaime la donación que le había hecho de Ricla, Magallón y otros lugares, él y su hijo, llamado en esta escritura Ceid Abuyahía, ratificaron su vasallaje, jurando ser fieles a los hijos que tuviera con D.^a Violante, y, en su defecto, al soberano que ciñera la corona de Aragón. (22) El 14 de febrero de 1245 (Natividad) hallándose D. Jaime en Valencia condonó toda demanda que por cualquier causa pudiera

(19) Arch. C. A. perg. de Jaime I, núm. 373, publ. por A. Huici, *Colección diplomática de Jaime I el Conquistador*, tomo I, pág. 134. — Valencia 1916.

(20) Sit omnibus manifestum quod ego Çeyd Abuçeyd Rex Valencie per me et per omes filios ac successores meos bona voluntate et bono et libenti corde propter multa et magna servicia que a vobis domino Iacobo Regi Aragonum suscepi et suscipio incesante absolvo remito concedo et dono vobis predicto Regi Aragonis et vestris successoribus in eternum totam illam partem exituum quam retinueram in Valencie civitate et suis terminis in aliis scilicet cartis que sunt inter vos et me et que facte fuerunt transactis temporibus apud Calataiubum ita quod omne ius et rationem quam ratione illarum cartarum et convenienciarum vel alio ullo modo habebam vel habere debebam in civitate Valencie vel in exitibus ullo modo et in suis terminis absolvo vobis et vestris et dono et concedo per secula cuncta per propriam hereditatem vestram ad omnes vestras voluntates et vestrorum faciendas perpetuo sine aliqua mea et meorum retencione sicut melius dici potest ad meum comodum et vestrorum salvis aliis convenienciis michi et meis que sunt et continentur in aliis primis iam dictis cartis. Datum apud Turolium III kal. Februarii Era Millessima CC Septuagesima. — Signum Guillelmi Scribe qui mandato domini Açeyd hanc cartam scripsit loco die et era prefixis. — Arch. C. A. perg. de Jaime I, núm. 480.

(21) Zurita, *Anales*, lib. III, cap. 15.

(22) A. C. A. perg. de Jaime I, núm. 678; publ. por Huici en la colección citada, pág. 249. — Zurita, *Anales*, lib. III, cap. 25.

hacer sobre los castillos y villas que Abuceid poseía, reservándose únicamente la cuarta parte de sus rentas, según lo convenido anteriormente, y aun exceptuó de éste gravamen el castillo de Arenós. (23) Todavía existe otro documento que, por una equivocación del copista, no sabemos la fecha de su data. En él se concede a Abuceid cobrar durante su vida toda la renta de las villas y castillos que poseyera, incluso la cuarta parte que tenía obligación de dar al Rey, (24) evidenciándose por todos estos datos la falsedad del anónimo árabe, cuando nos lo presenta muriendo en una cárcel pobre y abandonado. Al recibir el bautismo tomó el nombre de Vicente, casando poco después con una dueña de Zaragoza llamada Dominga, de quien tuvo una hija que fué mujer del señor de Arenós, a la cual familia pasaron muchos lugares que eran de su señorío (25).

Después del destronamiento de Abuceid y de haberse confederado con D. Jaime, no podía presentarse ocasión más propicia para intentar la conquista del reino de Valencia, en la que el Rey no había podido pensar después del año 1225, a causa del estado turbulento de las cosas en el interior. Supuesto el deseo que tenía de emprender cuanto antes la guerra contra los moros, es muy posible que, aprovechando las circunstancias, hubiera declarado la guerra a Zaen, siguiendo el consejo que el legado del Papa, los nobles de Aragón, Pallars y Lérida le dieron en esta ciudad; pero como ya se había tratado en Barcelona de la expedición a las Baleares, y el Rey andaba preparando lo necesario para tal intento, quiso dedicar toda su atención a esta empresa, y dejar que Abuceid, ayudado del señor de Albarracín y otros nobles, se las entendiera con los moros de Valencia.

Desde luego, no se necesita ser muy avisado para notar que dos influencias opuestas hacían presión en el ánimo del Monarca. Los aragoneses y catalanes, que vivían lejos de la costa y no te-

(23) A. C. A., *ibid.* núm. 1025.—Huici, pág. 393.

(24) A. C. A., perg. de Jaime I, núm. 1025. Es una copia del año 1319, y en ella se dice que la escritura fué hecha *Valencie quartodecimo kal. Januarii Era M^o CC.^a X.^a sexta*, fecha por demás disparatada, que sólo puede atribuirse a un error de copia.

(25) Zurita, *Anales*, lib. III, cap. 25 — Benaljatib dice de él lo siguiente: *Abdelrahman Ben Mohamad Ben Joseph Ben Abdelmumen, Valentiae Rex, animi fortitudine et belica virtute insignis, amicitiam et foedus cum Aragoniae Rege, dum regnavit, iniiit; ac regno pulsus, ab eodem quam humanissime exceptus est. Memoriae quoque proditum est, Abdelrahmanum una cum duobus filiis Christo nomen dedisse, idque anno 626. (3 Noviembre 1228 a 2 Noviembre 1229). Granatensis Encyclica, traducción latina de Casiri en su obra: *Bibliotheca arabico-hispana Escorialensis*, tomo II, pág. 120.—Madrid, 1770.*

nían por qué temer a los piratas mallorquines, vieron la expedición a las Baleares con disgusto: *Que del anar a Mallorques no han voluntat ne cura*; (26) mientras que los habitantes del litoral, especialmente los de Barcelona, que podían perder muchos intereses en el mar, acogieronla con el mayor entusiasmo. D. Jaime que, sin ser hombre de letras, fué dotado por Dios de un sentido práctico extraordinario (27), conoció la necesidad que tenía Cataluña de asegurar su comercio marítimo conquistando a Mallorca, y nada le hizo mudar de parecer; aunque seguramente no llegó a medir entonces toda la trascendencia de tan importante adquisición. El gran valor que tenían aquellas islas para ulteriores empresas debió comprenderlo más tarde; después de haber extendido sus conquistas hasta los límites que antiguos tratados le permitían, y cuando, rodeado por todas partes de estados más o menos poderosos, únicamente podía dirigir su vista hacia el mar, sin encontrar obstáculos infranqueables que le cortaran el paso. Entonces debió ser cuando el Conquistador pensó seriamente en el dominio de ese mar, que era para su reino fuente abundante de riqueza.

La expedición a Mallorca inicia el período de esplendor de la marina de guerra en Aragón, como consecuencia del gran desarrollo que para entonces había adquirido la marina mercante catalana. Por su situación el pueblo de Cataluña fué siempre esencialmente comercial. Favorecido por la naturaleza de una extensa costa, las vías marítimas le facilitaron sobremanera el tráfico, tan pujante y próspero ya a principios del siglo XIII, que sus naves llegaban hasta los lejanos puertos de Oriente. Hasta esta época la marina de guerra no tuvo verdadera importancia, y siempre que sus soberanos intentaron hacer por mar expediciones belicosas de alguna monta, tuvieron que acudir a pisanos y genoveses. El viaje de Jaime I a Mallorca en 1229 con una escuadra, compuesta de ciento cincuenta navíos gruesos y otras embarcaciones pequeñas, fué el primero que se organizó en Cataluña sin necesidad de recurrir al auxilio de naves y marinos extranjeros. Todos sabéis cuales fueron los resultados de aquella gloriosa empresa que, dicho sea de paso y sin que ello disminuya nada el valor de los que

(26) Crónica de Desclot.

(27) Así lo dijo al mismo Rey en una de sus cartas el papa Clemente IV, con quien mantuvo estrecha amistad antes de ser elegido pontífice: *Sane cum inter alios mundi principes, quos literalis scientia non instruxit, te Dominus excellenter ingenio naturali dotaverit, et experientia multa didiceris, et libenter audieris Sapientium sententias, et tenaci memoriae commendaveris miramur plurimum etc.* — *The-saur. Nov. Anedotorum* por los benedictinos Martene y Durand, tomo II, epis. 230, col. 277 y 278.

en ella tomaron parte, se realizó en muy buena coyuntura; precisamente cuando almohades y andaluces en España, y en África almohades árabes y benimerines se destrozaban entre sí de un modo feroz. Tuviera o no D. Jaime noticia de lo que pasaba entre los musulmanes, la verdad es que estuvo acertadísimo en no dejarla para más tarde. De aplazarla, muy bien pudieran acontecer las cosas de muy distinta manera. Aun así causó no poca alarma la noticia de que el Rey de Túnez hacía grandes aprestos, para ir con su armada en auxilio de los mallorquines, lo que motivó el segundo viaje del Conquistador a la isla. Afortunadamente el tunecino no pudo ver realizado su deseo, según mi humilde opinión, porque no estaba suficientemente preparado. Abuza-caría acababa de declararse independiente sacudiendo el dominio de los almohades, y no le era cosa fácil improvisar una escuadra, ni mandar un número considerable de soldados lejos de la metrópoli, cuando en ésta eran necesarios para afianzar la nueva situación.

Don Jaime hizo poco después otro viaje a Mallorca que produjo magníficos resultados. Aunque el objeto fué, si hemos de dar crédito a la crónica del Rey, acabar de someter a los moros que andaban rebeldes por las montañas, a su llegada, el Comendador de los templarios Raimundo Serra le propuso ir a someter a Menorca, lo cual, según él, se conseguiría con sólo mandar a esta isla las tres galeras que le habían servido para hacer el viaje. Habiéndose resuelto poner por obra tal propuesta, mandó luego extender las credenciales, entregándolas al mismo Comendador, a Bernardo de Santa Eugenia y a D. Asalit de Gudar, quienes en su nombre fueron a tratar con los menorquines, mientras él se acercaba al cabo de Pera, para tener más pronto noticia del resultado de su misión. Los embajadores fueron muy bien recibidos, y sin dificultad pactaron con los naturales de la isla un tratado que firmó el Rey en cabo de Pera el 17 de junio de 1231. Después de reconocerlo por señor y jurarle fidelidad, en señal de acatamiento, le entregaron el castillo de Menorca (28), del que tomó posesión enarbolando cinco caballeros el estandarte real en la torre, al mismo tiempo que en alta voz anunciaban que el Rey de Aragón era el señor de aquella fortaleza. Hecho esto, la volvieron a entregar al alfaquí, quedando establecido que todos los años se volvería a repetir esta manifestación de soberanía por las cinco personas que designara el Rey, las cuales, una vez cumplida su misión, deberían salir de la isla. Prometieron darle todos los años novecientos almudes de cebada y

(28) En el documento dice *Maioricis*, seguramente por error del escribiente o del copista.

ciento de trigo (29), cien cabezas de ganado mayor entre bueyes y vacas, trescientas de ganado cabrío, doscientas entre ovejas y carneros, y dos quintales de manteca (30). Obligáronse a defender las personas y bienes de los súbditos de Aragón, seguir al Rey en la guerra, pero únicamente dentro de la isla, y a no recibir en tierra ni en los puertos a ningún corsario o enemigo suyo. En caso de naufragar alguna nave de cristianos en aguas de Menorca, deberían recoger los despojos para entregarlos a su verdadero dueño, y faltando éste al Rey; pero siendo de sarracenos podrían destinar su valor al sostenimiento de la fortaleza. Las mismas consideraciones habrían de guardarse con los menorquines, si sus naves zozobraban en aguas jurisdiccionales de Aragón. De los cautivos sarracenos que huidos se refugiaran en la isla, únicamente tendrían obligación de entregar los que procedieran de Mallorca. El alfaquí quedó encargado de cobrar el quinto de las naves que arribaran a Menorca; pero con la obligación de dar al Rey todo lo que pagaran las embarcaciones de su reino, y la mitad de lo que se recaudase de las de nacionalidad extraña, destinándose la otra mitad a las obras del fuerte. Don Jaime por su parte los recibió bajo su protección y defensa, concediéndoles como gracia especial, que ningún cristiano ni judío pudiera morar habitualmente en la isla, si ellos no lo permitían. Confirmó en alfaquí a Abu-Abdala Mohamed, y cuando éste muriera, los dejó en libertad de elegir a cualquiera de entre ellos para sucederle, con tal de avisarle para mandar un nuncio que recibiera del nuevo alcaide el juramento de fidelidad. Caso de no convenirse en la elección, lo nombraría el mismo Rey, oído el parecer de los ancianos. Les concedió franquicia de tributos cuando fueran a los mercados de su reino, que los habitantes de la isla con licencia del alfaquí pudieran ir libremente a domiciliarse tanto en tierra de sarracenos como de cristianos, y de hacerlo en la isla de Mallorca, que gozaran del mismo fuero que tuvieran los sarracenos de la partida en donde fijaran su residencia. Prometiéndoles finalmente respetar a los mercaderes sarracenos que aportaran a la isla; pero sólo mientras estuvieran en tierra o en los puertos, devolver la libertad y haber a los menorquines que fueran cautivados por los de Aragón, y enviarles socorro, si eran atacados de gente enemiga,

(29) Cada uno de estos almudes contenía cien de otra medida menor. Véase el documento.

(30) La crónica del Rey dice: y que nos darían cada año tres mil cuarteras de trigo, cien vacas, y trescientas entre cabras y ovejas... al cual don Asalit hizo añadir la obligación de darnos cada año dos quintales de manteca y doscientas barcas para transportar el ganado». Edición citada, pág. 148.

tan pronto como se lo pidieran por medio de un enviado, a quien debería dar salvoconducto el lugarteniente que hubiese en Mallorca, para que con toda seguridad hiciera la travesía (31). Los me-

(31) In nomine Creatoris, ego alfaqui Aboabdille Mafomet, filius domini alfaqui Abolança Aly Abineixem, alcady et alcaid insule Minoricarum, per me et per omnes senes et sapientes, et per totum populum et habitatores insule supradicte, presentes et futuros, habito consilio et voluntate omnium, et presentibus alfaqui Aboaçan Aly, fratre meo, et alfaqui Aboaçmen Abenhacam, et alfaqui Aboabdille Abenmoman, et alcaid Abemodiem Abnalhaçan, et alfaqui Aboaly Abenmoanna, et Aboabdille Ahenuçaçiç, et Abealbeç Ibnap Abdulcarim, et Abulabez Ibnabenxerim, et Abuasmen Abenxeraicon, et Haron Abenresch, et Mucatrif Abingaçen, et Mahomad Abinçaquen, et Mahomad Abenbacar, et Huçayn Ibnalfi, et Mahomad Abençaida, et Aly Abenyahex, concedimus et recipimus in dominum naturalem et proprium vos dominum Jacobum, regem Aragonum et regni Majoricarum, comitem Barchinonis et dominum Montispessulani, et heredes vestros tenentes regnum Majoricarum; et nos facientes vobis homagia, fidelitates et juramenta, defeximus nos et renunciamus omnibus dominicacionibus, convenienciis et fidelitatibus et juramentis que usque inc hunc diem fecerimus alicui persone. Et per recognicionem dominicacionis vestre et fidelitatis qua vobis tenemur et tenebimur, damus, concedimus et liberamus vobis in presenti potestatem castri de Maioricis; ita quod signum vestrum sive vexillum ponatur per manus quinque personarumstrarum in sumitate castri, et clametur alta voce ab ipsis personis vestris nomen et dominium vestrum, et hoc facto reddatur castrum alfaqui qui modo est ibi, vel illi qui ibi erit substitutus, per nos et per vos confirmatus. Quan potestatem promittimus vobis dare et liberare, vel mandatario vestro, sine contradicto, singulis annis, semel in anno, quandocumque vos volueritis; set ille persone, reddito castro alfaqui, ut dictum est, statim repatriare teneantur.

2. Ad majorem etiam recognicionem vestre dominacionis, promittimus vobis et heredibus vestris, vel mandatariis vestris, dare singulis annis nongentos almudinos ordeï et centum tritici. In unoquoque scilicet almudino contineatur centum almudinos de mut abohaç, quos persolvemus in festo sancti Johannis mensis Junii, de colecta uniuscujusque anni; et centum cabeças inter boves et vacas qui sint de duobus annis usque ab sex, et trescentas cabeças inter capras et capronos, et ducentas cabeças inter moltones et oves; et duo quintaria de mantega, et habeat in quolibet quintario quatuor pesas; et bestiarium detur nuncio vestro singulis annis in mense Marcii, in littore maris, ante almaidainam de portu Minoricarum. Quibus traditis mandatario vestro, ipse de cetero suis sumptibus et expensis custodiat supradicta.

3. Item, promittimus vos et homines vestros et res eorum juvare et defendere bona fide, toto posse, contra omnes homines, et facere pro vobis et pro mandato vestro pacem et guerram, infra insulam nostram tamen; nec recipiemus aliquem cursarium vel inimicum vestrum in terra vel mari.

4. Item, si aliquid lignum Christianorum incurreret naufragium in insula Minoricarum, promittimus omnia bona illa colligere et servare et reddere domino suo vero, vel vobis, nisi dominus verus inveniretur. Et si forte esset lignum Sarracenorum, bona illa possimus requirere, et illa ponere in opere castri. Et eodem modo fiat, si lignum nostrum de Minoricis deveniret in aliquo loco dominacionis vestre.

5. Item, promittimus quod si captivus aliquis exiret vel fugeret de regno Majoricarum et veniret ad Minorcas, quod reddamus illum, nissi

norquines cumplieron tan bien sus compromisos, que el Rey estuvo siempre de ellos muy satisfecho, y no hay el menor indicio de que pensara mudar el estado de cosas establecido en este convenio. «Desde que celebramos el convenio con los sarracenos de Menórca, dice la crónica, hemos sacado de aquella isla dobles quizás y mayores réditos de los que entonces se nos prometieron por

erit specialiter de insula Minoricarum; set de alio loco non teneamur.

6. Item, omnes quintas lignorum hominum terre vestre concedimus vobis quod eas habeatis. Set de aliis hominibus qui non fuerint de dominacione vestra, habeatis vos medietatem, et nos aliam medietatem ad opus castri. Que quinte colligantur per manum alfaqui qui est ibi modo et erit post ipsum.

7. Et nos, Jacobus, rex predictus, per nos et nostros heredes et nostros homines, promittimus vos omnes habitatores Minoricarum et singulos defendere et salvare et omnia bona vestra in terra et mari. Et per gratiam specialem et honorem quam vobis volumus facere, concedimus vobis quod nullus Christianus vel Judeus possit habitare continue in insula Minoricarum, nissi esset de voluntate vestra. Et propter hoc concedimus et confirmamus *pro* alfaqui super vos, in nostro loco, venerabilem et legalem alfaqui qui modo est ibi, nomine Aboabdille Abenixen, ut sit alfaqui in tota vita sua. Et post obitum ejus, liceat vobis eligere de vobis aliis quem volueritis. Et sint semper alfaqui et alcayd et alcadi et almozariff de vobis. Et quando elegeritis alfaqui, faciatis nobis scire per vestrum nuncium et litteras, causa ut confirmemus ipsum; et nos debemus mittere nuncium nostrum tunc, qui accipiat juramentum ab illo, ut servet vobis omnia supradicta. Et si forte inter vos non concordabit de eleccione, nos possimus eligere pro alcayd unum de vobis et constituere cum consilio senium vestrorum.

8. Item, concedimus et donamus vobis quod quodcumque aliquis vel aliqui vestrum venire volueritis in loco quolibet terre nostre causa negociandi, sitis salvi et securi, et franqui et liberi de pedatico et de leçda et de omni demanda que possit fieri causa mercantie.

9. Item, concedimus vobis quod quodcumque ligna Sarracenorum causa negociandi venerint ad *Minoricas*, dum ibi in terra vel in portu fuerint, non capiantur a nobis vel graventur nec ab omnibus nostris; sed, exito de portu, non teneamur inde.

10. Item, concedimus quod quilibet habitator Minoricarum, cum voluntate de alfaqui qui ibi fuerit, possit se transferre ad morandum ubi voluerit in terra Sarracenorum vel Christianorum. Et si venerit ad *Mayoricas*, quod sit de furo aliorum Sarracenorum qui fuerint de illa parlida in qua venerit.

11. Item, promittimus quod si, eventu gencium vel inimicorum, auxilium vobis fuerit necessarium, quod, quando vestrum nuncium habebimus, succurremus vobis et faciemus vobis auxilium et deffendemus vos sicut nostros homines proprios; et quodcumque illum nuncium vos destinare oportuerit pro succursu exigendo et fuerit apud *Mayoricas*, quod ille qui teneat nostrum locum guidet illum et ducat illum ad nos salvum et securum.

12. Denique, promittimus quod si aliquis hominum nostrum cepert Sarracenum habitatorem Minoricarum, vel in loco aliquo terre nostre de cetero fuerit captivatus, reddemus illum absolutum et liberum cum omnibus rebus suis.

Datum apud Capud Petre XV kalendas Julii, anno Domini millesimo CC^o tricesimo primo.

tributo; pues mientras que se lo pidamos con oportunidad, nos ceden cuanto les pedimos, y sin esto tomamos de allí todo lo que nos conviene (32).

Vuelto, D. Jaime, de Mallorca, creyó llegado el momento de ajustar las cuentas al rey de Valencia, quien no contento con destruir a Abuceid y haber dejado de pagar el tributo, según acostumbraba hacerlo su antecesor, aprovechando la coyuntura de estar la hueste en las Baleares, había talado el país, llegando en sus actos de bandolerismo hasta las poblaciones de Tortosa y Amposta. Aunque había con todo eso sobrado motivo para comenzar sin previo aviso las hostilidades, le envió a decir por medio de su notario Pedro Sanz, que estaba dispuesto a tener paz y tregua con él; mas era preciso que diera a su enviado el quinto de las rentas que percibía en Valencia y Murcia, y además cien mil besantes como indemnización de los perjuicios que habían hecho los de Valencia en tierras de su señorío. El valenciano desechó la propuesta, y sólo prometió dar cincuenta mil besantes, lo cual fué mirado por D. Jaime como un menosprecio hecho a su honor, quedando entre ambos desde entonces declarada la guerra (33). De hecho la ruptura existía desde que el Rey en 1229 pactó con Abuceid, pues si bien los asuntos de Mallorca lo alejaron de la frontera, éste, ayudado principalmente por el señor de Albarracín, D. Blasco de Alagón y probablemente también por los de Teruel, siguió hostilizando, aunque con poco éxito, a los súbditos de Zaen. Las operaciones se ve que no tuvieron realmente gran importancia hasta fines de verano de 1232, en que se consideraba como un hecho próximo la entrada de Jaime con un numeroso ejército en el reino de Valencia. Entonces fué cuando se avivó la lucha en la frontera, apoderándose los turolenses de Ares, mientras que por el mismo tiempo caía en poder del atrevido D. Blasco de Alagón la importante plaza de

Signum Jacobi, Dei gracia, regis Aragonum et regni Mayoricarum, comitis Barchinonis et domini Montispesulani.

Hujus rei testes sunt: F. prepositus Tarrachonensis. Frater R. de Serra, commendator domus Templi Mayoricarum. Frater R. de Pelarrava. Frater Bn. de Altaripa. B. de Sancta Eugenia. B. de Foxa. Cainarius. G. R. de Pavo. Assalim de Gual. Sancius de Orta. P. Maça. Garcia de Orta. Dompnus Ladro. Lupus Ex. de Luçia.

Signum Guillelmi, scribe, qui, mandato domini regis et predictorum Sarracenorum hanc cartam scribi fecit, loco, die et anno prefixis.—De un traslado auténtico existente en la Biblioteca Imperial de París, publicado por Mas Latrie en la obra citada, pág. 182, y por Huici en su colección pág. 167.

(32) Edición citada, pág. 149.

(33) Crónica del Rey.

Morella (34). Las operaciones militares de este año quedaron reducidas a esos dos éxitos apuntados, por cuanto D. Jaime no se decidió a emprender formalmente la campaña, mientras no estuvieran despejados los asuntos de Navarra, de donde podía surgir la guerra con Castilla. Mas después de haber estado en Tudela y ver que D. Sancho a nada se resolvía, ya no dió importancia a semejante negocio, y puso toda su atención en prepararse para ir contra Zaen. Con este objeto, al regresar de Navarra, hallándose en Tauste citó a los ricos hombres de Aragón y Cataluña y a los maestros de las órdenes militares, ordenándoles que para primeros de mayo (1233) procuraran estar en la ciudad de Teruel. «Ninguno de los que habían recibido la orden, dice la crónica del Rey, se presentó en el plazo prefijado; pero comparecieron el obispo de Zaragoza, llamado Bernardo de Montagut, D. Pedro Fernandez de Azagra y muchos hombres de nuestra mesnada entre ellos D. Gimeno Perez de Arenós; de modo que llegamos a reunirnos hasta ciento y veinte caballeros y las milicias de Teruel.»

Con estas escasas fuerzas entró D. Jaime en el reino de Valencia, decidido a proseguir su camino hasta llegar, nada menos, que a Burriana, situada en el litoral, primer objetivo de la expedición, según las lecciones que en Alcañiz le había dado D. Blasco de Alagón como buen conocedor del país, de las cuales el Rey salió muy aprovechado. Y no se diga que Jaime I emprendió esta conquista desatendiendo intereses de la casa de Barcelona que reclamaban su presencia en el Mediodía de Francia, obligado por los nobles de Aragón, envidiosos del provecho que a Cataluña reportara la conquista de Mallorca. No hay verdadero fundamento para pensar así, y únicamente prejuicios exclusivistas pueden hoy mover a censurarle por no haber procurado reivindicaciones sumamente peligrosas, que le hubieran envuelto en una guerra de muy dudosos resultados. El Conquistador vió que trafa más cuenta ir a Valencia, y por eso fué, así como antes por la misma razón había ido a las Baleares. De otra suerte se exponía a una guerra con Francia, a que los moros le dieran un disgusto rebasando la frontera, y a un choque con los castellanos por haberle tomado la delantera en ocupar territorios pertenecientes a la conquista de Aragón. Todas estas consecuencias que nosotros vemos a larga distan-

(34) El de Alagón se apoderó de Morella antes o por lo menos en septiembre de 1232, pues la cartapuebla de Peñarroya, expedida en dicho mes, de la era 1270, (año 1232) trae la suscripción de Blasco, titulándose ya señor de la mencionada villa. — Pallarés, *Don Blasco de Alagón Señor de Morella. Congreso de historia de la Corona de Aragón, dedicado al rey D. Jaime I*, tomo I, pág. 217.

cia por el encadenamiento lógico de los hechos, no debieron escaparse a su talento político, y explican suficientemente, sin necesidad de recurrir a influencias odiosas, el porqué en esta ocasión prefirió conquistar el reino de Valencia, a reivindicar intereses allende los Pirineos.

Después de talar a su paso la vega de Jérica, sentó los reales sobre Burriana a mediados de mayo, para la cual fecha se le habían agregado ya fuertes contingentes de caballeros y peones procedentes de Aragón y Cataluña (35). No me detendré a narrar los pormenores del sitio y capitulación de esta villa, que fué como la llave que abrió a los cristianos las puertas de la hermosa ciudad de Valencia. Tampoco es mi objeto describir la toma de Peñíscola y otras plazas importantes, ni seguir al Conquistador en su arriesgada y novelesca correría hasta llegar a Albalat, situado cerca de la desembocadura del Júcar, de donde volvió a Burriana con prisioneros y abundantes provisiones. Ocioso sería igualmente recordar los interesantes episodios que tanto menudearon en aquella conquista, cuando plumas más autorizadas que la mía los han tratado ya de un modo magistral; pero permitid que me detenga un momento ante las puertas de Valencia, en donde la colosal figura del Conquistador se acrece y agiganta, no sabiendo que admirar más en él, si el valor y gallardía propios de los héroes legendarios, o la nobleza de su alma preocupándose seriamente de la suerte que correrían la multitud de seres indefensos que había dentro de la ciudad, si ésta llegaba a tomarse por asalto.

Formalizado el sitio, los cristianos fueron estrechando más y más el cerco, resultando ineficaz el socorro que a Zaen envió el Rey de Túnez. Ya fuese que el valenciano acafara antes la soberanía de Abuzacaría, el emir más poderoso que había entonces en Africa, ya que al verse atacado demandara su auxilio a trueque de reconocerlo por señor, es un hecho que trató de ayudarle en el momento de mayor apuro. «Este año, dice el anónimo de Madrid y Copenhague, acampó el rey de Aragón sobre Valencia... y los encontraron cercados; escribieron sobre ello al emir Abuzacaría el 4 de Moharrem de 636—17 agosto 1238.—Este mismo día proclamó la gente de Murcia a Abenjotab que se apellidó Diaasunna—luz de la Suna—que era un sabio alfaquí. Había llegado de Túnez en la mencionada escuadra, Abuyahia hijo del Sid el hintati con dinero puro, para entregarlo a Abuchamil, pero no encontró quien se lo tomase, por estar Abuchamil sitiado. Volvióse la escuadra el 22 de Moharrem—4 septiembre 1238—y dejó, excepto el dinero, todos

(35) Crónica del Rey.

los víveres y demás en Denia. El viernes 27 de Safar — 9 octubre 1238 — salió Abuchamil Cían bem Merdenix de Valencia con el pueblo musulmán; apoderóse de la ciudad el enemigo y entró en ella. Cuenta, quien asistió a su sitio, que el trigo se vendía al más alto precio y cuando salieron de ella los musulmanes... y se hizo la paz sobre Denia y Cullera por 5 años o según otros por 7 (36). La crónica del Rey también nos habla de la escuadra tunecina, compuesta de doce galeras y seis zabras, que fué en auxilio de los sitiados. «Recelándose los sarracenos, dice, de alguna emboscada, no desembarcaron; y durante la noche encendieron más de cien fuegos en sus galeras y tocaron los tambores, para que fuesen vistos y sentidos por los de la ciudad; a la cual demostración correspondieron éstos con otro toque de tambores, y con encender más de mil fuegos en las murallas, en prueba de que reconocían por señor al Rey de Túnez». Dos días permanecieron los tunecinos en el Grao, tomando después el derrotero hacia Peñíscola, donde saltaron a tierra, aunque con adversa fortuna, por cuanto advertidos los cristianos que guarnecían aquella plaza, salieron a su encuentro, obligándoles a volver a las naves después de dejar más de diecisiete muertos en la costa. Entretanto D. Jaime había mandado armar tres galeras que tenía entre Tarragona y Tortosa, y los de esta ciudad, que disponían de veintiuna velas, armaron también siete leños, para salir todos juntos al encuentro de la escuadra enemiga.

El plan de ataque a la plaza de Peñíscola estuvo muy bien pensado. La ocupación de esta fortaleza por los sarracenos, si bien es verdad que no hubiera comprometido seriamente el éxito final de la campaña, preciso es reconocer, sin embargo, que habría sido un contratiempo de consideración. Sobre tener entonces los cristianos al enemigo a retaguardia, hubiera dificultado mucho las comunicaciones por mar, quedando poco menos que interrumpido el abastecimiento que del ejército hacían las naves que, abarrotadas de víveres, bajaban de Barcelona, Tarragona y Tortosa. Esto sin duda pretendían los tunecinos al intentar adueñarse de Peñíscola; mas al no conseguir ni siquiera hacerse fuertes en tierra, sin esperar a que llegara la armada que se había improvisado en Tortosa, marcharon luego hacia Denia, donde dejaron los víveres que no habían podido desembarcar en el Grao.

Zaen, perdida toda esperanza de recibir auxilio, se decidió a capitular, comenzando las negociaciones unos quince días antes de San Miguel. Estas se llevaron a cabo con la más absoluta re-

(36) Traducción de Huici, pág. 172. En este párrafo del anónimo existen dos lagunas, que tal vez contenían detalles hoy desconocidos.

serva (37), y únicamente la Reina tomó parte en las conversaciones que D. Jaime tuvo con el parlamentario enviado por Zaen. Como el sarraceno deseara saber cual era la intención del Rey, éste se la manifestó diciendo, que su intención era no apartarse de aquel sitio hasta tanto que fuera suya Valencia. «De consiguiente, que si el rey de esta ciudad quería abandonarla y evitar el gran daño que sufriría en la toma, con tantos sarracenos, mujeres y niños como en ella morirían, que lo hiciese, pues aun nos daría gusto en ello. Añadimosle, que todo esto se lo decíamos para bien suyo y en pro de los mismos sarracenos, a los cuales acogeríamos como a vasallos y aun les daríamos salvoconducto para ellos y cuanto llevarse pudieran; porque, a la verdad, nos causaría lástima que los matasen; y que por lo mismo, quisiéramos ganar la ciudad, haciendo ellos de grado la entrega y no a la fuerza ni de ningún otro modo, porque es de saber, que la mayor parte de los de la hueste querían entrar a saco, y esto Nos no lo quisiéramos a fé, pues nos causaban gran lástima como hemos dicho» (38).

· Aceptadas estas bases por los sitiados, pues al fin no dejaban de serles ventajosas, se convino que en el término de cinco días desalojarían la ciudad. Los moros se dieron tanta prisa, que sin aguardar al quinto día, al tercero estaban ya dispuestos para salir, siendo acompañados por el mismo D. Jaime y otros caballeros seguidos de hombres armados hasta unos campos sitios entre Ruzafa y Valencia; «mas obligados nos vimos, dice la crónica, en tal punto a herir de muerte a algunos hombres que querían quitar el equipaje a los sarracenos y robar algunas sarracenas y niños, lo que impedimos de modo, que no obstante ser tan grande el gentío que salía de Valencia, pues que entre hombres y mujeres pasaban de cincuenta mil, gracias a Dios, no perdieron los que marchaban ni por el valor de mil sueldos, y llegaron seguros a Cullera para donde les dimos Nos nuestro salvoconducto». Este detalle revela bien que gente había entre los sitiadores, y hasta que extremo llegó la energía de D. Jaime para que se guardara el respeto debido a los vencidos. Según la carta de capitulación, firmada el 28 de Septiembre (1238), se concedió a los moros salir con sus armas y cuantos bienes muebles quisieran llevarse, dándoles además seguridad por espacio de 20 días, a contar desde dicha fecha, durante los cuales Zaen se comprometió a entregar al Rey de Aragón todos los castillos y villas comprendidos entre Valencia y el Júcar,

(37) Las razones porque el Rey lo dispuso así, pueden verse en la crónica.

(38) Crónica del Rey, edición citada, pág. 161.

reservándose empero, los castillos de Cullera y Denia. También se concertó tregua entre ambos por siete años (39). De lo cual parece deducirse, que el dominio propiamente dicho de Zaen se extendía únicamente hasta el Júcar, o al menos después de la toma de Valencia las plazas situadas al otro lado del río no lo reconocieron por señor, excepto Denia, quedando las otras en poder de los alcaides que las custodiaban, quienes unos, como el de Játiva, firmaron tregua con el Rey, mientras otros siguieron en actitud hostil. Sin embargo estos convenios de paz, por infracciones de unos y de otros, tuvieron en la práctica poco o casi ningún efecto, especialmente después de haber entrado en Murcia el Infante de Castilla, con intención de ocupar también algunas plazas del reino de Valencia, a pesar que no eran de su conquista. Esta fué, sin duda, una de las causas principales porque D. Jaime activó la guerra contra los moros del otro lado del Júcar, aprovechando los frecuentes incidentes que ocurrían en la frontera. Zaen al ver lo que pasaba en torno de su diminuto estado, debió pensar que tampoco él estaba muy seguro en Denia, y avistándose con el Rey no lejos de Bayren, propuso entregarle el castillo de Alicante, si le daba cinco mil besantes y la isla de Menorca en feudo. Don Jaime agradeció esta oferta; pero díjole que no podía aceptarla, por cuanto Alicante, según antiguos tratados, pertenecía a la conquista de Castilla (40).

En 15 de julio de 1240 Cullera había caído ya en poder de los cristianos, y sólo esperaban que feneciera la tregua firmada con Zaen, para emprender la ocupación de Denia (41). Dícese que los de esta ciudad haciendo algunas correrías precipitaron los sucesos. Partiera de los moros o de los cristianos la provocación, cosa difícil de averiguar, lo cierto es que los sarracenos habíanla perdido ya en 17 de agosto de 1244 (42).

(39) Doc. publicado por Flotats y Bofarull en la traducción de la crónica de Rey, pág. 265, y por Huici en la colección citada, pág. 280.

(40) Crónica del Rey.

(41) Los frailes hospitalarios alegaban tener derecho sobre Cullera, por anteriores donaciones que de esta plaza les habían hecho los reyes de Aragón. Don Jaime, que también la pretendía, en los idus de Julio de 1240 se convino con ellos, y dice la escritura: *ad invicem promiserunt, quod si dictum castrum ad manus sarracenorum aliquando deveniret et postea quancuncque semel vel pluries rediret ad manus cristianorum...* etc. Al terminar añade: *promisit eciam rex predictus dicto magistro et fratribus quod treugam, quam habet cum Zaen a festo proximo sancti Michaelis ad quinque annos, non possit ulterius prorogari.* Arch. Cated. Valencia, perg. 1307, publ. por Huici, colección citada, pág. 308.

(42) Este día el Rey dió a los templarios la mitad de la atarazana

En este mismo año, las pretensiones exageradas del infante Alfonso de Castilla llegaron a consumir la paciencia del Conquistador. Sin tener en cuenta la división de territorios que se habían hecho en convenios anteriores, después de tomar a Enguera, quería posesionarse igualmente de Játiva, que también pertenecía a la conquista de Aragón. La ocupación en justa represalia de Villena, Xais, Capdets y Bugara por los catalano-aragoneses llevaron las cosas al extremo, de considerarse poco menos que inevitable un rompimiento. El Infante solicitó una entrevista a la que por fin accedió D. Jaime, aunque no de muy buen talante, y juntándose en Almisra, después de vivos altercados, vinieron a un acuerdo el 26 de marzo de 1244, haciéndose un nuevo deslinde de fronteras (43). Este tratado fué un golpe fatal para la obra nacional de la reconquista. Habiendo desaparecido el estímulo de ocupar nuevos territorios, enfrióse también el entusiasmo de combatir al enemigo, pues los aragoneses y catalanes mal podían sentir deseos de alcanzar nuevos triunfos, cuando estos al fin no habían de servir más que para engrandecer a Castilla; y a los hombres de aquella época como a los de todos los tiempos, no era únicamente un ideal elevado el que los movía y lanzaba a los campos de batalla; sino que andaban de por medio otros fines más humanos, siendo estos en muchas ocasiones a los que principalmente ajustaban su conducta. Los castellanos, de otra parte, confiados en que nadie les disputaría territorios que ya creían asegurados, tampoco hicieron lo que debieran para llevar a cabo lo que solos no podían realizar, según demostraron los hechos. Ni fueron capaces, debido a las luchas interiores, de asegurar el patrimonio que les dejara S. Fernando, pues sabe Dios en que vinieran a parar ya los esfuerzos realizados por aquel gran caudillo, si Jaime, en merecida correspondencia a la extraña conducta de Alfonso el Sabio, le hubiera negado su decidido apoyo.

Las relaciones del Conquistador con los musulmanes españoles después del tratado de Almisra son cuasi nulas. Habiéndose decla-

de Denia: *quam medietatem accipiatis et habeatis versus hortum Carrocii*.— Colección de Huici, pág. 386. Según los historiadores, Pedro Eximen Carroz fué el caballero a quien el Rey encomendó el sitio de Denia: Chabás en su historia de Denia, tomo I, cap. VIII, cita otro documento del 1.º de Octubre de 1244, en el que se establecen los derechos que deberían cobrarse *in Castro, Villa et toto termino Deniae et Marchionatus*, y otras escrituras del año 1245 comprueban que esta ciudad fué ocupada violentamente, por lo que no juzgó aceptable la opinión de Tourtoulon cuando dice, que Denia y Cullera se sometieron sin lucha.

(43) Puede verse el tratado en la obra de Giménez Soler: *La Corona de Aragón y Granada*, pág. 13.

rado el Rey de Granada vasallo del de Castilla, juzgó que no debía mantener con los Alhamares ninguna relación diplomática oficial y directa. «Así lo entendió el monarca aragonés, dice el Sr. Giménez Soler, y a esa norma ajustó su conducta: sólo dos veces, según los documentos de su tiempo, se dirigió al rey de Granada y las dos haciendo constar la participación que el de Castilla tuvo en el asunto: fué la primera conceder treguas a Mahomed II y al azafí, señor de Ceuta (1268) (44) y la segunda autorizar a Bernardo de Lorach, ciudadano de Tarragona, para usar de represalias con los moros de Granada, que habían robado un leño de su propiedad valorado en seis mil besantes (45).

También carece de importancia su correspondencia con los sultanes de Marruecos. La mayor parte de su reinado coincidió con las luchas intestinas que despedazaron el imperio almóhade, durante las cuales los soberanos se sucedieron en Almagreb con extraordinaria frecuencia, sin que la mayoría tuvieran tiempo ni de preocuparse siquiera, de que existía el reino de Aragón. Únicamente en el año 1274, cuando el merinida Abenjucef después de hacerse dueño de la situación quiso redondear sus estados sometiéndolo a Ceuta y Tánger, hallamos que acudió a D. Jaime, para que le ayudara con quinientos hombres y cincuenta naves a sitiar a los ceutíes. Las condiciones no eran despreciables. Prometía el sarraceno enviar cien mil besantes *ceptiles* para esta armada y otros cien mil para preparar el viaje de los expedicionarios. Caso de tardar más de un año en tomar a Ceuta, les pagaría por el tiempo que allá estuviesen a razón de cien mil besantes por año, y una vez ganada, se obligó a dar al Rey de Aragón todos los años un tributo de cincuenta mil besantes. Asignó cien besantes diarios al jefe de esta milicia y dos a cada soldado, corriendo también por su cuenta proporcionarles caballos, camellos y acémilas. Terminado el año, los ricos hombres y caballeros que quisieran podrían regresar, llevando consigo el botín que hubiesen hecho, con tal de ser sustituidos por otros hasta tanto que fuese ganada dicha plaza. Finalmente les concedió poder tener allí iglesia u oratorio, según acostumbraban los cristianos. Don Jaime firmó y selló el tratado en Barcelona el 18 de noviembre de 1274, para enviarlo al Sultán, quien a su vez debería remitir otro que estuviera firmado y sellado por él (46). Este convenio no se llevó a la práctica. Ceuta se rindió

(44) Puede verse el documento en *El sitio de Almería*, del mismo autor, pág. 75.

(45) *La Corona de Aragón y Granada*, pág. 15.

(46) Tal circunstancia, según notó ya Giménez Soler, demuestra

antes de lo que Abenjucef creía, y no fueron necesarios para someterla los medios que había recabado de Aragón.

Después del tratado de Almizra, y cuando podía darse casi por terminada la ocupación del reino de Valencia, Jaime I, al verse rodeado por todas partes de obstáculos que le interceptaban el paso, volvió sus ojos hacia el mar, buscando en sus relaciones con los soberanos musulmanes de Africa un nuevo campo de acción, que pudiera más tarde servir de base a los de su casa, para mantener la hegemonía en el Mediterráneo.

TUNEZ

Si las relaciones del Conquistador con Granada y Marruecos carecen de importancia, no sucede lo mismo con los otros estados musulmanes del norte de Africa. Por falta de datos es difícil precisar cuando tuvieron principio, sin embargo, parece lo más seguro que no comenzaron antes de 1240, ni se retardaron más allá del año 1250. A primera vista tal vez parecerá extraño, que los mercaderes catalanes pudieran mantener un tráfico tan seguido y tan pujante con esos pueblos, antes de que entre ellos y sus soberanos mediaran convenios, que garantizaran sus vidas y sus intereses. Y lo que digo de los catalanes, puede entenderse igualmente de los otros comerciantes cristianos del litoral del Mediterráneo, pues si bien algunos, como los pisanos y genoveses, entraron antes en el concierto internacional con los países musulmanes, seguramente antes de que esto sucediera, se hallaron en las mismas condiciones. La explicación de esta aparente anomalía puede buscarse, a mi entender, en razones de mútua conveniencia y en el temor a las represalias. De semejante tráfico unos y otros salían gananciosos, y ante la probabilidad de enriquecerse quedaban en segundo término las antipatías que pudieran existir por diferencias de raza y de religión. Aún más, eran mercaderes cristianos los que por alcanzar mayor lucro, hacían un contrabando a veces escandaloso en demasía, proporcionando a los sarracenos materias que servían para la guerra, no obstante que los pontífices lo tenían terminante-

la equivocación de Capmany, quien al publicar este convenio en el cuarto tomo de su obra, de donde lo tomó Mas Latrie, creyó que había sido estipulado hallándose Abenjucef en Barcelona. Véase *La Corona de Aragón y Granada*, pág. 18, y *El sitio de Almería*, pág. 75.

mente prohibido. En los registros de Jaime I existen ya despachos encaminados a corregir tal abuso (47). Generalmente sus sucesores observaron la misma conducta, especialmente cuando se trataba de comerciar con aquellos países africanos que tenían más próximos, y de los cuales podían recibir mayores daños. Pero cuando ese comercio se hacía con regiones más apartadas, por ejemplo con Egipto, ya no fueron tan escrupulosos. Añadamos a esto la costumbre general entre mercaderes y entre los que no lo eran de resarcirse con creces, si era posible, del daño recibido, desvalijando sin miramiento alguno a cualquier compatriota del que hizo el mal, y ya no parecerá tan difícil que los comerciantes catalanes pudieran mantener ese tráfico con relativa seguridad, antes de aparecer los conciertos internacionales entre Aragón y los países africanos.

Estos tratados, en lo referente al comercio, fueron calcados en los mismos principios que sirvieron de base a las relaciones de las señorías italianas con los pueblos musulmanes; pero además encontramos en ellos otro elemento peculiar y característico que no tuvieron aquellas. Tal es su finalidad política a la par que comercial. Aragón no se propuso únicamente con esas alianzas asegurar buenos mercados, sino que se valió de ellas también para inmiscuirse en los asuntos interiores de los sultanes. Por eso en los tratados y cartas cruzados entre ellos y los reyes de la Corona, se habla frecuentemente de paz y de guerra, de prestación de subsidios, cobro de tributos y de contingentes para las milicias cristianas que tenían a su sueldo. Tal política, iniciada ya por Jaime I, dió a este monarca y especialmente a sus sucesores tanto prestigio y ascendiente entre los pueblos musulmanes, que si su nieto Jaime II no desbaratara el plan de antemano hábilmente trazado, es muy probable; como dice acertadamente el Sr. Giménez Soler (48), que durante su reinado hubiera conseguido ya en el norte de Africa la hegemonía política y comercial, y aun tal vez la señoría directa.

Según todos los indicios, el primer soberano de Africa con quien el Conquistador trabó amistad fué el Rey de Túnez, y como éste se le manifestó hostil tanto en la conquista de Mallorca (1229) como en la de Valencia (1238), de ahí mi sospecha, antes apuntada,

(47) En 27 de marzo de 1273, al conceder á Romeo Castellet poderse armar en corso contra sarracenos, le dió al mismo tiempo facultad para perseguir el contrabando de guerra. R.º 21, fol. 116. Castellet hizo una buena presa en aguas de Cartagena, según veremos en su lugar.

(48) *La Corona de Aragón y Granada*, pág. 25.

de que sus relaciones con Africa comenzaron todo lo más pronto por los años 1240. El emir Abuzacaríá, una vez afianzado en el trono, gozó de gran prestigio entre los musulmanes andaluces y africanos. Todo el Andalus oriental desde Alcira a Murcia lo reconoció por señor en 1239 (49), los sevillanos y ceutíes en 643, (29 mayo 1245 a 19 mayo 1246) y estaba preparándose para invadir el Almagreb occidental, cuando le sorprendió la muerte, año 646 (26 abril 1248 a 16 abril 1249). Don José Alemany, en su interesante estudio sobre las milicias cristianas al servicio de los sultanes musulmanes de Almagreb (50), apoyándose en la narración de Abenjaldún, dice que Abuzacaríá al hacerse independiente se procuró de entre los cristianos una milicia que le sirviera de defensa en su nuevo reino, ya contra los sultanes almohades de Marruecos, ya contra sus mismos vasallos revoltosos. No sabemos, añade, como la reclutaría, si por sí sólo o con anuencia del Rey de Aragón. En efecto, los registros de Jaime I comienzan en 1252, y faltando la mayor parte de la documentación, anterior, no es fácil saber las relaciones que mediaron entre Aragón y Túnez antes de esa fecha. Sin embargo, opino que si la tal milicia fué organizada al emanciparse Abuzacaríá de los sultanes almohades (1228), Jaime I no tuvo en ella arte ni parte. Así como los mercaderes de este reino por su cuenta y riesgo iban a Túnez antes de mediar ningún convenio entre ambas señorías, lo mismo debió ocurrir con los que, buscando mejor suerte, se alistaron entonces para servir a un rey que no era el suyo. Antes de la conquista de Valencia tengo por cosa cierta que D. Jaime no tuvo tratos con Abuzacaríá, ni es fácil saber si después llegaron a reconciliarse, por cuanto faltan los documentos, y las crónicas, al menos las que yo he consultado, nada dicen sobre este particular.

Del 19 de junio de 1250 existe un despacho prohibiendo en Aragón el armamento de naves en corso contra los súbditos de cualquier nacionalidad, por los grandes perjuicios que de ello se seguían (51). Sabido es, que los armamentos en corso se hacían ordinariamente contra sarracenos, y siendo esto así, parece que tal

(49) «Este año, el viernes 16 de Ramadán—23 Abril 1239—entró el emir Abuchamil (es el rey Zaen de nuestras crónicas) en Murcia, por voluntad de sus habitantes y proclamó en ella al emir Abuzacaríá señor de Túnez: cogió a Aciz ben Jatab y lo mató en la noche del martes 20 de Ramadán—27 abril.—Todo el país oriental del Andalus obedeció al emir Abuzacaríá, desde Alcira hasta Murcia». Anónimo citado, traducción de Huici, pág. 174.

(50) *Homenaje a D. Francisco Codera*, pág. 160.—Zaragoza, 1904.

(51) Arch. Gal. de Valencia, publ. por Huici en la colección citada, pág. 512.

determinación supone en Jaime I un cambio de política en sentido amistoso respecto a los pueblos musulmanes. Tal vez para esa fecha había entablado ya relaciones con Abuabdala Almostanser, sucesor de Abuzacaría. Del año 1252 existe un dato que disipa toda duda. Dice así: De los 1000 besantes que R. A. (Raimundo Arnal) debía dar al Sr. Rey por la venta de dos años de la alhóndiga de Túnez, recibió Jaime de Roca 520 en Barcelona. Los otros 480 obténgalos Bartolomé en Tarragona (52). A mi juicio la existencia de esa alhóndiga en 1252 no tendría razón de ser, sin un convenio anterior entre Aragón y Túnez. Era la alhóndiga un edificio convenientemente distribuido en varios departamentos, destinados a muy diversos usos. Estaba aislada de las construcciones vecinas por medio de un muro, y sólo por una puerta, siempre cuidadosamente guardada, era posible el acceso a su interior. En ella había una pequeña iglesia o capilla para el culto, cementerio, obradores, horno, taberna, botigas y habitaciones y oficinas especiales para el cónsul y la escribanía. Si no tenía baño, los cristianos que la habitaban podían ir en ciertos días determinados a uno de los baños públicos. En la alhóndiga se hospedaban los comerciantes, ella servía igualmente de almacén para sus mercancías, en ella en fin se albergaba una colonia más o menos numerosa, pero con prerrogativas tales, que venía a ser como un estado microscópico independiente en una ciudad musulmana. Su recinto era inviolable, y una guardia permanente impedía la entrada a toda persona sospechosa. Los mismos oficiales del Sultán, cuando por alguna causa tenían necesidad de visitarla, no podían hacerlo sin ponerse antes de acuerdo con el cónsul, y sólo en caso de negar este su cooperación a lo que era razonable y justo, podían usar de violencia. Las alhóndigas eran variás, una para los súbditos de cada nación, y estaban generalmente agrupadas en un mismo sitio, ya en el interior, ya al rededor de la población indígena, ya en un suburbio o arrabal fuera de la ciudad. Según León el Africano, las de Túnez formaban un arrabal que estaba cerca de la puerta del Mar. La fábrica corría a cuenta de los sultanes; pero el usufructo de sus rentas pertenecía al soberano que la obtenía, quien la arrendaba al cónsul por el tiempo y precio que creía conveniente, dándole facultad de subarrendarla o poner otros en su lugar. El cónsul residía en la

(52) De illis M bezant. quos R. A. dare debebat domino Regi pro empcione fundici Tunicij duorum Annorum Recepit Iacobus de Rocha DXX bezant. in barchinona. Alios CCCC LXXX bezant. habeat bartholomeus in Terrachona. — R.º 8, fol. 2 v. Esta nota, lo mismo que otras que le preceden y le siguen, no tienen data, pero las del fol. 7 son de Febrero de 1252.

alhóndiga, la cual estaba bajo su vigilancia, e investido de autoridad plena, era el único representante de su nación ante el Sultán, con quien tenía audiencia por lo menos una vez al mes. Sólo a él competía la administración de justicia sobre sus connacionales, y obligarlos, si era preciso, con penas pecuniarias y personales a la debida observancia de las leyes. La adquisición de una alhóndiga en Túnez llevaba consigo generalmente todas estas concesiones, de manera que no es posible negar la existencia de una colonia en dicha ciudad, al menos desde el año 1252, compuesta principalmente de catalanes, por lo que a la tal alhóndiga se le llamó en los documentos *alfundicum cathalanorum* (53).

Las primeras noticias de dos embajadas al Rey de Túnez, efectuadas antes de 1257, las encuentro en una información que este año mandó hacer Jaime I, sobre la conducta que en ellas había observado su nuncio Aymerich, ciudadano de Barcelona (54). En uno de estos viajes pasó a Túnez con setenta soldados, por lo menos, el alcaide Guillermo de Moncada (55). Era entonces alcaide de los cristianos un tal Boabdil. Llevaron consigo varias vacas y carneros para restituirlos al alcaide de Bona, y los sarracenos de esta ciudad les proporcionaron, según parece por orden del Rey de Túnez, una partida de caballos; mas al ver que no eran buenos, el Moncada los rehusó, entregándolos a dicho Aymerich, para que éste

(53) Quien desee algunos detalles más sobre estos establecimientos en país musulmán, puede consultar a Mas Latrie: *Traites de paix et de Commerce* etc.—París 1856.

(54) Mas Latrie apoyándose en que la información menciona a Pedro Arnaldi hijo del acusado, creyó equivocadamente que el sujeto sobre quien se hizo la información fué Raimundo Arnaldi o Arnal. Aunque algunas palabras al principio del documento están completamente borradas, puede leerse con claridad lo siguiente: denunciatione aliquorum fecissemus inquisitionem contra ... aymerici ... uem Barchinone, super eo quod dimiseras capt ... in terra Tunicii in missatgeria quam fecisti pro nobis Regi Tunicii etc. Los primeros puntos corresponden al lugar en donde estaba escrito el nombre del embajador, cuyo apellido era Aymerici y no Arnaldi. El nombre que hoy no se puede leer probablemente era Arnaldus, y como entonces se acostumbraba mucho en los documentos latinos apellidar a los hijos con el nombre del padre poniéndolo en genitivo, de ahí que llamándose el padre Arnaldus Aymerici, se le dé al hijo el nombre de Petrus Arnaldi. Sea como quiera, este documento no se refiere a Raimundo Arnal, que figura como cónsul en Túnez en años posteriores.

(55) Item quod dixerat apud Tunicium in aduentu G. de montecateni Alcaido christianorum nomine Boabdille quod ipse G. non aduxerat ibi nisi LXX milites et quod Miralmomonjns fuit prouocatus per vos contra ipsum G. et quod omnes christiani ibi existentes timuerunt sibi mortem propter hoc. — Arch. C. A. R.º 9, fol. 15; publ. por Mas Latrie, obra cit. supl. pág. 32.

los devolviera al Miramamolín (56). Entre otras cosas encomendadas a Guillermo de Moncada, recibió el encargo de redimir cautivos (57). También Aymerich en su segundo viaje llevaba la misma misión; pero no debió cumplir tan bien, cuando después fué acusado al Rey, porque no habiendo podido los cautivos entregarle a su tiempo doscientos cincuenta besantes, que les exigió por redimirlos o hacerlos redimir, había cometido la villanía de volverlos a vender al Rey de Túnez por nueve mil besantes, siendo esto causa de que veintitrés de ellos renegaran, y otros murieran a consecuencia de los malos tratos que recibieron (58).

Aymerich en concepto de sus acusadores, era un truán aprovechado, que había procurado llenar el bolsillo a costa de los cautivos, de la milicia cristiana; del mismo Moncada y de los marineros que iban en los leños con que éste hizo su viaje a Túnez. Sin embargo, no habiendo sido probados plenamente los cargos que se hicieron contra él, fué absuelto el 15 de febrero de 1257, después de pagar trescientos morabetinos al erario real.

De este tiempo no hallo ningún otro despacho que hable de los alcaides enviados a Túnez. Aunque es muy poco lo que nos dice el documento de 1257, ello parece indicar que por entonces se regularizó el nombramiento del alcaide, caso de no ser Guillermo de Moncada el primero que envió D. Jaime, para ponerse al frente de los militares de este reino, que desde algunos años antes estaban a sueldo del Rey de Túnez. Una de las acusaciones hechas contra Aymerich, fué haber escrito desde esta ciudad a Egidio Garcés, para que fuera a encargarse de la alcaidía de los cristianos con perjuicio del Rey y de Guillermo, y, según queda referido, a la llegada de éste, desempeñaba dicho cargo un tal Boabdil, nombre que indica el origen sarraceno del alcaide (59). Tampoco sabemos cuán-

(56) Item quod apud bonam retinuistis vaccas et arietes que idem mandauerat restituj alcaido Bone, et retinueras et uendideras etiam ut dicebatur equos quos sarraceniij de bona ... ed ... ant ipsi G., et prefatus G. mandauerat restituj Miralmamonjno pro eo qur non erant bonos propter quam retencionem milites ipsius G. fuerant dampnicati. —Ibid.

(57) Item quod de christianis quos G de Montecathano liberauerat de captiuitate habueras C bizant, asserendo eis quod feceras eos liberari a captione. —Ibid.

(58) Item quod secunda vice quod fuisti pro nuncio nostro apud Tunicium ... sium nuncium christianis qui ibi erant captiuj quod liberares et faceres liberari eos si darent tibi pecuniam et qur non potuerunt tibi complere CCL bezant. quos promiserant, vendideras eos Regi Tunicij pro VIII mil. bezant, ed quod culpa tui XXIII de ipsis captiuis christianis apostatauerunt et alij fuerunt ictibus et percussionibus interfecti. —Ibid.

(59) Item quod in dampnum nostri et G. de montecatano miseras

do Guillermo de Moncada tomó posesión de la alcaidía, sin embargo, bien pudiera ser que su nombramiento se hiciera antes de 1254, pues consta que este año vivía en Túnez una señora llamada Guillerma de Moncada, cuya estancia allí es natural juzgarla relacionada con la del mencionado Guillermo (60). Las condiciones que mediaron al tomar Guillermo de Moncada posesión de la alcaidía no se han conservado, algunas se mencionan en documentos posteriores. El alcaide cobraba cien besantes diarios, los caballeros tres, y los escuderos dos (61). Caso de pagarles con doblas, la unidad de esta moneda no valdría más de cinco basantes (62). Cuando la milicia salía de campaña, el Rey de Túnez estaba obligado a proporcionar a los soldados tiendas, acémilas y cebada para las bestias, y a reponer los caballos que se perdieran (63). Los cristianos además de poder celebrar las funciones propias de su culto, gozaban de la gracia excepcional de tocar las campanas de su iglesia (64).

Las relaciones de Almostanser con Aragón siguieron siendo amistosas hasta el año 1263, acentuándose por este tiempo de un modo extraordinario las transacciones mercantiles entre catalanes

litteras de Tunicio Egídio garcez ut ueniret apud Tunicium et esset Alcaydus christianorum.

(60) III kalendas Septembris (1254): R.^a de fornaria uxor Bartholomei de fornaria et bn. filius meus et dicti bartolomei, et ego J. de tornamira vicensis canonicus, frater et procurator dicti bartholomei *qui nunc est apuz tuniz cum nobili Guillelma de monte catano*. — *Curia Fumada de Vich*, vol. IV, 1254. — Carreras Candi, *Miscelánea histórica catalana*, serie II, pág. 406, not. 758. Hablo bajo el supuesto de que el nombre Guillelma esté bien copiado, pues nada extraño sería haberse leído Guillelma por Guillermo, en el cual caso se convertiría en certeza lo que ahora es sólo una conjetura.

(61) Item quel Rey de tuniz tenga per alcayt sobre tots los crestians que estien a son sou de qualque lengua sien aquel quel Rey darago hi assignara per alcayt, al qual do cascu dia C beçants con era el temps den G. de moncada. — *Instrucciones a Benito de Belvis* (1290). R.^o 73, fol. 90. — Item quel Rey de Tuniz do per sou a cascu caualer tres besans et a escuder per caual armat dos besants aixi com fehia el temps den G. de muncada. — *Instrucciones a Corral de Lanza* (1286). R.^o 64, fol. 192.

(62) Item que dobla no sia mesa als soldaders mas per quinque besans. Ibid.

(63) Item quel Rey de Tunis do tendes assembles et ciuada con iran en host et esmenes de cauals ques perdessen en la host axi com fehia el temps den G. de muncada. Ibid.

(64) Item que les esgleyes dels crestians et les esquelles els officis dels crestians que no sien embargats ans pusquen fer complidament lur offic segons que fahien el temps del dit en Guillem de muncada et acostumat es. — R.^o 47, fol. 81. Capmany, tom. II, pág. 13. Tratado de Pedro III con el Rey de Túnez (1255).

y tunecinos. De ese movimiento comercial, que debió ser muy notable en las poblaciones de la costa, participaron también otras ciudades y villas del interior, cuyos habitantes hacían frecuentes viajes a Túnez, ya para comerciar, ya para fijar allí su residencia durante algún tiempo, alistándose, tal vez, en la milicia cristiana capitaneada por Guillermo de Moncada. El tráfico con el norte de Africa fué tan grande, que el Conquistador mandó por ese tiempo acuñar moneda de tipo arábigo (65).

Don Jaime acostumbró renovar la venta temporal o arriendo del consulado y alhóndiga de Túnez de dos en dos años. La nota del año 1252, citada anteriormente, oculta el nombre del comprador bajo las iniciales R. A., que indudablemente se refieren a Raimundo Arnal, cuyo nombre ya solo, ya unido al de Felipe de Denia, aparece en cartas posteriores. Con fecha 23 de julio de 1258 el Rey escribía a los catalanes y demás súbditos de Aragón residentes en Túnez, participándoles que había vendido el consulado y alhóndiga a los dos prenombrados, mandando en consecuencia que, so pena de perder todos sus bienes, los reconocieran por cónsules, como igualmente a los sustitutos que ellos pusieran en su lugar; atento que había revocado la venta y compromiso adquirido con Berenguer y Guillermo de Peralada (66). No sabemos cómo ni cuándo se establecieron las alhóndigas y consulado de Bugía, que para junio de 1259 aparecen en poder de Guillermo de Tolosa, quien antes de esa fecha percibía ya sus rentas, según se declara en la época que el 4 de este mes le firmó el Rey (67). Berenguer Gerardi (Gerard) de Villafranca los adquirió el 30 de agosto de 1260 por el precio de mil doscientos besantes de plata, para explotarlos durante cuatro años, comenzando a contarse desde el primero de agosto del año siguiente (68). En 3 de Mayo de 1261, Raimundo Arnal y Felipe de Denia adquirieron nuevamente el consulado y alhóndiga de Túnez, deduciéndose de la escritura que se habían hecho en ella notables mejoras con recientes edificaciones; de ahí que su valor, fijado en mil besantes de plata el año 1252, ascendiera esta vez a mil quinientos (69)

(65) Véase lo que respecto a la ciudad de Vich dice Carreras Candi en su *Miscelánea histórica catalana*, serie II, pág. 406. — Botet y Sisó. Nota sobre encunyació de monedes arabigues pèl rey D. Jaume. *Congreso de Historia etc.* t. II, pág. 944.

(66) R.º 9, fol. 57; publ. por Mas Latrie, supl. pág. 33. Don Jaime confirmó este contrato en septiembre del año siguiente. R.º 11, fol. 165.

(67) R.º 11, fol. 169; publ. por Mas Latrie, ibid. pág. 34.

(68) R.º 11, fol. 226; publ. por Mas Latrie, ibid. pág. 35.

(69) . . .concedimus et locamus uobis R. A. et Philipo de Denia... a

Es lo más probable, que la alhóndiga habitada por los súbditos de Aragón en Túnez, tuvo desde el principio su correspondiente capilla, aun cuando la dotación de un capellán para que asiduamente ejerciera en ella las funciones del culto, no aparezca antes de 1261, tal vez por haber sido este año restaurada y engrandecida. Don Jaime, un día después de haber pactado con los referidos poseedores de la alhóndiga, dió al altar de Santa María construido en la capilla que había en ella dos botigas, a elección de su cónsul Raimundo Arnal, la una para que sirviera de habitación al capellán, y la otra para ser alquilada, destinando la renta que produjera a la congrua sustentación del mismo. Hizo donación perpétua de esta capellanía al clérigo Geraldo de Argileto (70).

Por este tiempo no andaban las cosas muy bien entre los soberanos de Castilla y Granada. Mohamed el Viejo, que tan sumiso se había manifestado con S. Fernando, luego que pudo contar con el auxilio de los moros andaluces y marroquíes, dejó entrever sus intenciones, por manera que el de Castilla nada bueno podía esperar de su vasallo. Alfonso quiso prevenirse para la guerra, y solicitó el apoyo de su suegro el Rey de Aragón, a quien envió cartas por medio de Galcerán de Pinós, rogándole que permitiera a sus súbditos pasar a Castilla, con el fin de ayudarle en la cruzada que intentaba hacer contra los moros. Seguramente que don Jaime no previó entonces el incremento que después tomaron las hostilidades, y por su parte se concretó a conceder, con fecha 2 de abril de 1260, a su yerno lo que pedía; pero haciendo esta salvedad: «Sin embargo, nos reservamos y os pedimos, que en esto no se entiendan comprendidos los ricos hombres y caballeros de nuestra tierra, que no tienen por Nos beneficio y honor, y que en los convenios que hay entre vos y Nos, no se nos siga perjuicio alguno»

proximo uenturo festo sancti Michaelis septembris usque ad II annos proximos continue uenturos et completos totum alfundicum nostrum nouum et vetus quod habemus apud Tuniciam... Precio uidelicet Quinque milium quingentorum bisanciorum argenti .. etc.—R.º 11, folio 206; publ. por Mas Latrie, *ibid.* pág. 36.

(70) Per nos et nostros ob remedium Anjme nostre et parentum nostrorum damus et concedimus Domino deo et altari beate Marie constructi in capella alfundici nostri Tunicij duas botigas. Quas R. A. consul noster Tunicij ex parte nostra capellano dicte capelle assignauerit, vnam quarum habeat ipse capellanus in qua inhabitet, et alia de qua dictus Capellanus logerium accipere possit pro suis victualibus et conducere quibuscumque uoluerit. Quam Capellam nostram alfundici predicti damus et concedimus Geraldo de Argileto presbitero diebus omnibus uite sue, et ipse teneatur in eadem capella celebrare et alia diuina officia facere consueta. Dat. Illede IIII nonas madij anno Domini M.º CC.º LX.º primo.—R.º 11, fol. 206. Mas Latrie, *ibid.* pág. 38.

(71). Como ya se predicase por Aragón la cruzada que Alfonso proyectaba, el día siguiente dirigió un despacho a los caballeros, infanzones y demás hombres del reino, participándoles eso mismo, añadiendo que si ellos le seguían y ayudaban eficazmente en aquella guerra, combatiendo a los sarracenos tanto por tierra como por mar, lo vería con gusto; pero a condición de no causar daño al Rey de Túnez ni a sus súbditos (72). Esta determinación no la tomó el Rey de Aragón a la ligera y sin pesar antes bien los motivos que le indujeron a exceptuar al de Túnez, con quien se ve bien claro que quería seguir en paz a todo trance. Hay otro documento de la misma fecha, que demuestra su firme voluntad de no dar motivo para romper la tregua que con él tenía concertada. Va dirigido a Bernardo de Villanova, lugarteniente del Conde de Empurias, a quien mandó expresamente que no permitiera a los genoveses ni a ningún otro armar en los puertos de ese condado naves, leños o barcas con el fin de damnificar al Miramamolín de Túnez o a sus súbditos, pues si tal hacían y por ello les venía algún perjuicio, se indemnizaría del mal con bienes tomados en el mismo señorío del Conde (73).

Las condiciones impuestas por D. Jaime a sus súbditos, caso de que llegaran a tomar parte en la cruzada, no agradaron al castellano, y dando pruebas de muy poca cordura, lo manifestó en una carta que sin duda hirió vivamente el amor propio de su suegro (74). Sobre todo la última parte de semejante epístola debió

(71) R.º 11, fol. 171.—Col. de doc. ined. del A. C. A., VI pág. 150.

(72) R.º 11, fol. 170 V.—Memorial histórico español, I, pag. 155.

(73) *Iacobus dei gracia etc. Dilecto suo Bernardo de villanova tenenti locum Comitis ympuriarum in Comitatu in puriarum Salutem et dileccionem Rogamus et dicimus uobis quatenus non permitatis Armare in aliquo loco terre Comitatus ympuriarum aliquas Naues ligna uel barchas aliquibus januensibus uel aliquibus hominibus qui malum aliquod uelint domino Miralmomenini Tunicij uel dominio eiusdem, quoniam ex quo pax et concordia est inter nos et dictum Miralmomeninum, nolumus quod de aliquo loco dominacionis nostre exeat malum terre sue nec dominio eiusdem. Scientes pro certo quod si aliqui homines uiderem armabant et facerent aliquod malum terre predicti Miralmomenini., illud malum recuperemus de terra Comitis ympuriarum predicti. Dat. Ierde IIIº nonas madij anno Domini M.º CC.º LX.º—R.º 11, fol. 171.*

(74) Al muy noble don Iayme por la gracia de dios Rey daragon, de Mayorga et de Valencia, Conde de barcellona, e de Vrgel, e señor de Munpesler, don Alfonso por essa misma gracia Rey de Castilla de Toledo de Leon de Galicia de Sibilia de Cordoua de Murcia et de Iahen. Salut assi como a suegro et a amigo que mucho amamos et que mucho fiamos, e que tenemos en logar de padre et por quien querriemos que diesse dios tanta de salut e de buena uentura como por anos mesmo Rey uiemos dos cartas uuestras que nos embiastes la una abier-

agradar muy poco al Conquistador, de quien no se puede decir que fuera un atolondrado, ni mucho menos uno de esos gobernantes que dejan en manos y a merced de un escribiente los asuntos más graves de su reino. La mella que debió causar en su ánimo tal misiva, viene a indicarlo el interés que tuvo en que su texto se conservara, disponiendo que quedara copia en los registros de chancillería, mandando extender a renglón seguido la contestación (75).

ta e la otra cerrada, en razon de lo que uos enbiamos rogar con don Goceran de pinos sobrel fecho de la cruzada, de que uos enbiamos los traslados, encerrados dentro en esta nuestra carta. E bien tenemos que non las viestes uos nin las mandariedes fazer a tales, que en aquello que dize en la carta abierta que sacades al Rey de Tunez et a todos a aquellos sobre quien el ha seniorio, cosas lía en que nos non pesarie quel sacassedes, e chosas en que tenemos que non lo de deuieredes querer: E otrosi en lo que dize en la otra carta cerrada que nos sacauedes ricos omens e los caualleros que non tenyen de uos terra ni honor Rey ben podedes uos ueer que por aquesta guiza todos los sacauades et mas nos pesa a nos por que los omens lo entendrien assi que por mengua de la juda que nos ellos podrien facer por mar. Et dizimos uos que lo que uos nos rogaueinos non lo faciemos por que nos ouiessemos agora mucho mester, otra ajuda gracias a dios, mas por que querriemos que en tal fecho como aqueste que ouiesseades uos parte, onde uos rogamos Rey que ueades estos traslados, e que daqui adelante las cartas que nos enbiaredes que las ueyades uos primera-
mante o que las fagades leer ante uos. Dada en Soria el Rey la mando Lunes XII dias andados de Abril. Alfonso nunez la fizo en Era de mil e dozientos e Nouaenta et ocho annos. R.º 11, fol. 71. — Memorial H. E., I pág. 156.

(75) *Carissimo et semper tanquam filio plurimum diligendo amico dei gratia illustri Regi Castelle etc. Iacobus per eandem Rex Aragonum etc. Salutem et sincere dileccionis affectum: viemos uuestra carta en la qual nos enuiastes a dezir que uos sacauamos del ffeyto de la cruzada al Rey de Tunez et aquellos qui eren de sa seyoria, e que cosas hi auia en que non nos pesaria quel sacassemos, e cosas que non deuiemos querer, e enuiastes nos a dizir que en la otra carta cerrada que uos enbiamos uos sachabamos los ricos homens qui no tienien nostre ben, e que ben podiemos nos ueer que todos los ensacauemos. On uos respondemos assi a lo de Miralmomonino senor de Tunez que bien sabedes uos que tanto a con nos e tanto faz per nos que non nos seria gent que homnes nuestros naturales que exiessen de nuestra terra e li feziessen mal, e quando nos hi metiemos la sua senyoria entiendo se assi que qui fazia mal ala sua seynoria a el fariã mal. E por la amor que el nos faz e por las treuas que auemos con el e la terza por que tanta de gent de nuestra terra a en la sua, e tanto de auer, que serian a auentura de perder, uos no send deuedes catar, quando nos nosend que siessemos catar, que la mayor ualor que entre los Reyes es si es fe. E sabemos que uos cataredes la nuestra fe, assi que-
mo nos fariemos la uestra. Al otro capitol de los uassalos nuestros uos respondemos assi que por las conueniencias que son entre uos e nos queremos catar que en ninguna manera uos non podades auer razon de fer bien a aquellos a qui nos non queremos bien. A lo de los caueros de nuestro Regno qui son uassallos de los ricos homnes, e de los qui son de nuestra mesnada uos diziemos que nos plats muyto que uos ayuden en esta cruzada que uos queredes fer predicar contra*

Si en vez del tunecino hubiera exceptuado al de Marruecos, la conducta de Jaime no admitiría disculpa, por ser éste el único soberano de Africa, que con fundamento podía inspirar entonces verdadero temor a Castilla. De Almostanser no sé que tuviera intención de prestar el menor auxilio al de Granda, ni que sus soldados se unieran a los benimerines en su primera expedición al Andalus, al menos yo no lo encuentro en ninguna parte. Seguramente permaneció neutral, y sólo así se explica que el Rey de Aragón quisiera mantener la paz y tregua que con él tenía concertada, ya por que obrando de otro modo hubiera faltado a su palabra, ya también porque en Túnez tenían los de acá muchos intereses creados, y sin verdadero motivo no era razonable exponer a sus súbditos a la violencia y al despojo.

Sin embargo, las relaciones entre Aragón y Túnez no eran del todo cordiales en febrero de 1262. Este mes, hallándose el Rey en Zaragoza, P. F. (Pedro Ferrer?) después de declarar con juramento que los sarracenos de Bugía le habían causado daños de consideración en el puerto de Ostura (76), obtuvo licencia para resarcirse hasta mil besantes, apoderándose de bienes pertenecientes al reino de Túnez (77). No fué éste el único damnificado por los moros de Bugía, ya que en 15 de mayo de 1263, Berenguer Tripón alcanzó otra facultad semejante, para indemnizarse de unos fletes que no le quería pagar el Rey de Túnez, y de los perjuicios que le habían sobrevenido al perder por culpa de aquellos una em-

moros, e en esto e en otras cosas auemos uoluntat de fer por uos quemor por al mellor amigo que nos auemos e en que nos mas fiamos. E femos uos saber que la merce de deus somos sanos et alegres la qual coza cobdiciamos odir de uos et mas ueer. Datum Ilerde III kalendas Madij anno domini M.º CC.º Sexagesimo. — R.º 11, fol. 171 vto.— Carrreas Candi. *Miscelánea histórica catalana*, serie II, página 405, nota 756.

(76) Debe referirse a Stora, que es una aldea situada junto a la bahía del mismo nombre. Según Magliabecchiana, tenía un buen puerto en la Edad Media; pero hoy ha perdido su importancia al ser sobrepujado por el de Philippeville. — Konrad Kretschmer. *Die italienischen Portolane des Mittelalters*, publicado por los Institutos de Marina y Geografía de la Universidad de Berlín. 1909.

(77) vniuersis baiulis et alijs oficialibus etc. Noueritis quod P. F. ciuis bachinone iurauit in posse nostro quod Serraceni de bugia abstulerunt in portu de Ostvra Mille CC bz. et amplius inter aurum argentum et alias res super hoc leuauimus Milje CC bz. et dedimus sibi licenciam pignorandi res et bona terre et dominacionis Regis Tunicij poterat inuenire, pro residuis M bz. Quare mandamus uobis, quatenus ad dicta pignora facienda, detis eidem consilium et iuuamen, et nullum super hoc eidem impedimentum uel contrarium faciatis, si de nostra confiditis gracia uel amore. Dat. CesarAuguste kal. Marcij anno Domini M.º CC.º LX.º secundo. — R.º 12, fol. 14.

barcación (78). A estas represalias precedían ordinariamente las debidas reclamaciones. Ignoro si existieron esta vez, pero sí consta que D. Jaime trató de esclarecer tal estado de cosas por medio de un enviado que mandó a Túnez. Las credenciales no aparecen; mas es de suponer que el nuncio Pedro Gruny recibiría orden de tratar personalmente con Almostanser de tales atropellos. Referente a este viaje sólo hallo una carta que el Rey escribió a los catalanes y demás súbditos suyos, allá residentes, el 15 de julio de 1263, por la cual se vislumbra algo de lo que entre ellos sucedía. La colonia andaba algo revuelta, no habiendo sido suficiente la autoridad del cónsul para dirimir las cuestiones que la traía desasosegada. Gruny, con amplios poderes, recibió el encargo de terminarlas debidamente, siendo de notar otro de los objetos que tuvo su misión: *et similiter quod inquisitionem faciat contra illos qui contra nostrum dominium et jurisdictionem nostram venire aliquatenus atemptarunt*. Esto indica que al menos por parte de algunos hubo rebelión, tratando de sustraerse a la obediencia de su soberano (79). ¿Andaría de por medio en estas revueltas el bullicioso Enrique, Infante de Castilla? Malquisto con su hermano Alfonso, no debió quedar muy contento del Conquistador, después de haberle prohibido éste que fijara su residencia en Aragón, y que algunos de este reino le acompañaran en su éxodo a Túnez, a donde

(78) ...concedimus et donamus integram licenciam et potestatem tibi Berengario triponi ciui Barchinone ut racione naulei quod Rex tunici sicut asseris... abstulit et racione amisionis et dampnum quod saraceni de bugia tibi intulerunt pro quibus nauem tuam amisisti, possis armare contra ipsum et contra omnes homines saracenos terre et dominationis sue, et possis ipsum pignorare et homines suos in quocumque loco ...res et bona ipsorum poteritis inuenire, et de dicto dampno et amissione possis et ualeas tibi prouidere et illud sine alicuius contraria retinere. Mandantes vicariis etc. quatenus in hoc nullum tibi impedimentum faciant... contrarium, imo tibi donent consilium et iuuenen etc. Dat. Ilerde idus maij anno domini M.º CC.º LXº tercio.— R.º 12, fol. 76.

(79) ...suis vniuersis Catalanis et omnibus aliis tocins jurisdictionis nostre subditis comorantibus in Tunicio Salutem et gratiam. Noueritis quod dilectum nostrum atque fidelem G. Gruni de Domo et creatione nostra ad partes Tunicij duxinus transmitendum. Cui comisimus locum nostrum quod omnes causas et questiones que inter vos fuerint uel sunt agitate audiat et debeat fine debito definire, et similiter quod inquisitionem faciat contra illos qui contra nostrum dominium et jurisdictionem nostram uenire, aliquatenus atemptarunt, et qui faciat et compleat omnia que nos possemus facere personaliter ullo modo. Quare mandamus uobis firmiter, quatenus de omnibus supradictis in posse ipsius teneamini respondere, et non in posse alterius et assecuretis in posse ipsius jus quocienscumque per ipsum fueritis requisiti etc. Dat. Barchinone Idus Iulij, Anno Domini M.º CC.º LXº tercio.— R.º 12, fol. 94.

llegó el año 1260. Supuesta la honrosa acogida que le dispensó el Sultán, y los extraordinarios favores con que lo distinguió (80), nada tendría de particular que pudiera influir el Infante en tales sucesos. Lo cierto es que, durante los cuatro años que Enrique permaneció en la corte de Almostanser, las relaciones entre Aragón y Túnez fueron muy poco amistosas, llegando por fin al rompimiento.

De lo que pudo tratar Gruny con el Rey de Túnez no se sabe nada; pero no serían muy satisfactorias las noticias que trajo de allá, cuando en octubre, (1263) lo más tarde, quedó rota la tregua (81). El 27 de este mes el mismo Gruny quedó facultado para armarse en corso y hacer cuanto mal pudiera a los reyes de Túnez y Tremecén y a todos los súbditos de sus estados. El Rey concedió moratoria de deudas a todos cuantos le acompañaran, y, respecto a las presas que hicieran, no se reservó ningún derecho (82).

Entretanto la sublevación contra Castilla en Andalucía y Murcia adquiría proporciones alarmantes, y Alfonso estuvo a punto de ver perdido en pocos días lo que a costa de tantos sacrificios se había conquistado. Ante la guerra terrible que comenzó a hacerle el granadino, apoyado por los benimerines de Marruecos, solicitó el auxilio de Aragón, siendo la misma Reina de Castilla quien vino a pedirlo al rey D. Jaime su padre. «Por las faltas de que se ha hecho reo para conmigo, no tuvo atrevimiento de pedirme que le ayudara, y ha querido que antes lo hiciera mi hija.» Según la crónica del Rey, esto dijo el Conquistador a los que estaban con él, cuando recibió la súplica de Doña Violante; pero con todo, allá en el fondo de su alma, hizo propósito de ayudar eficazmente al de Castilla. Y por más que algunos en todo lo concerniente a este reino sólo ven en D. Jaime un amor exagerado a su hija y a sus nietos, esta vez tuvo otras razones de orden político que le indujeron a tomar tal resolución; razones que manifestó delante del Obispo de Huesca y de los ricos hombres diciendo: porque si a pesar de mi negativa salía él con bien de los apuros en que a la sazón se halla, ten-

(80) Abenjaldún, citado por Alemany en su estudio sobre las milicias cristianas en el Almagreb. — Arch. C. A. R.º 11, fol. 252 — Memorial H. E., I pág. 158.

(81) Según un despacho, expedido el 21 de octubre de 1263, Gruny había ya regresado. En él se dice que el Rey lo envió para recoger los bienes que Guillermo Vice había dejado al morir, y por eso dispuso que ante todo se pagaran con su herencia los gastos del viaje. Además de éste, ya hemos visto que recibió otros encargos; pero el Conquistador, que ordinariamente no andaba muy sobrado de dinero, se ve que aprovechó esa circunstancia para economizarse los gastos de la embajada. — Doc. publ. por Gonzalez Hurtebise, *Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, part. II, pág. 1225.

(82) Doc. publ. por Hurtebise, *ibid.* pág. 1224.

dría motivo bastante para reputarme siempre por su enemigo mortal, ... y la tercera y última, que es también la que naturalmente se ofrece como de mayor peso, porque si el de Castilla perdía su tierra, no estaríamos Nos tampoco muy seguro en la nuestra. Mas vale, de consiguiente, que vayamos a defender ahora su reino, que no vernos obligado luego a defender el nuestro, y así no hay más sino contestar a la Reina que la auxiliaremos con todo nuestro poder, que nos iremos a celebrar cortes en Cataluña y las celebraremos también en Aragón, y que cuanto antes podamos volaremos en su ayuda.» La reunión de las cortes para tratar de este asunto, costó al Rey serios disgustos, especialmente en Aragón, donde los ricos hombres llegaron a romper abiertamente con él; mas a pesar de muchas contrariedades, nada pudo hacerle mudar de pensamiento.

El ímpetu con que los sarracenos habían comenzado la guerra, avivó el coraje del Conquistador, manifestándose en el texto de las cartas que escribió por este tiempo, su firme resolución de escarmentar a los que de tal manera se revolvián, después de haber sufrido tremendas derrotas. En 24 de enero de 1263 reconocía por enemigos suyos a todos los sarracenos del mundo, y tenía intención de no firmar tregua con ninguno de ellos durante dos años completos, a contar desde la próxima Pascua de Resurrección (20 abril 1264 a 28 marzo 1266). Así lo declaró al Baile y demás ciudadanos de Barcelona, que por su cuenta armaran contra ellos embarcaciones en corso (83). En 4 de febrero del mismo año, también prometió al Obispo de Barcelona, que armaba una galera, que no daría tregua a los sarracenos, sino transcurrido un año desde la próxima fiesta de S. Andrés (30 noviembre 1264 a 30 noviembre 1265) (84). Esa misma promesa hizo en 29 de mayo de 1264 al infante D. Pedro, que por su cuenta iba a armar otra embarcación

(83) quod hinc ad proxime venturum festum paschatis resurreccionis domini, et ab eodem festo paschatis ad duos annos proxime completos, sarracenos in aliqua parte pacem seu treugas, non dabimus nec aliquatenus concederemus. Immo interim quemcumque et quocienscumque volueritis, possitis fortfacere et fortfaciatis sarracenis quibuslibet in mari quomodocumque poteritis et in terra.... — Dat. Cesarauguste, IX kal. Februarii, anno domini M.º CC.º LX.º tercio. — R.º 12, fol. 140.—Dicha fiesta cayó el año 1264 en 20 de Abril. Adviértase que los documentos de los registros están datados por los años de la Encarnación, cronología que yo sigo en esta memoria.

(84) quad a proxime venturo festo sancti Andree ad vnum annum nos treugas sarracenis non dabimus nec pacto cum eis faciemus modo aliquo siue causa, et interim dicta galea possit fortfacere dictis sarracenis quibuscumque. etc. (Zaragoza 2 nonas Febrero 1263).— R.º 12, fol. 141 vto.

(85). El Rey, con fecha 6 de febrero de 1263, nombró almirante de esta escuadra, que debía operar en aguas de Murcia y Andalucía, a su hijo Pedro Ferrandez (86).

A pesar de lo prometido por el Rey en esas cartas, para fines de julio de 1264 habían cesado las hostilidades contra los sarracenos de Alejandría, y también había regresado ya de Túnez el embajador que seguramente fué a negociar una nueva tregua con Almostanser. El 25 de dicho mes concedió patente de corso a Bernardo Cantull, dándole facultad para hacer daño a los sarracenos de cualquier nacionalidad, excepto a los de Alejandría, y el día antes manifestó a García Ortiz de Azagra, que estaba satisfecho de su embajada al Rey de Túnez y a Manfredo de Sicilia (87). La patente de corso antes citada parece indicar, que no se firmó entonces la paz con Túnez, sin embargo, no deja de ser extraño que el 27 de ese mismo mes se concediera licencia a Raimundo Arnal, que había comprado la alhóndiga y consulado por un año, poder arrendarla durante este tiempo, comenzándolo a contar desde la próxima fiesta de S. Miguel. (88) Arnal volvió a quedársela por seiscientos besantes anuales que entregó al Rey en Montpellier, y éste le prometió que si por causa de la guerra que pudiera tener con el tunecino o por otro motivo era confiscada, le devolvería

(85) R.º 13, fol. 178 vto.; publ. por Gonzalez Hurtebise en el *Congreso de historia* citado, part. II, pág. 1229. — Los prohombres de Barcelona armaron dos galeras, (R.º 12, fol. 149.—Arch. Mpal. Barc., lib. Ivirid., fol. 226.—Capmany, *Memorias históricas sobre la marina* etc., II, pág. 30) el arzobispo y los del Campo de Tarragona una, (R.º 13, fol. 236) y los de Tortosa otra. (R.º 12, fol. 140):

(86) R.º 12, fol. 142; publ. por Gonzalez Hurtebise en el tomo citado, pág. 1225. En el R.º 13, fol. 268 hallo otro nombramiento de almirante hecho el 5 de Mayo de 1265 a favor de P. Epali.

(87) ... Damus, et concedimus uobis Bernardo Cantullj, licenciam et plenum posse quod cum nauj uestra et quodam ligno vestro et hominibus uobiscum euntibus, possitis inferre in marj et in terra sarracenis quorumlibet locorum ec rebus eorum omnia dampna que eis aliquo modo inferre poteritis exceptis tamen omnibus sarracenis de alexandria et mercibus eorum etc. Dat. Barchinone octavo kal. augusti Anno domini M.º CC.º LX.º Quarto.—R.º 13, fol. 207 vto., publ. por Ramos: *El Cautiverio en la Corona de Aragón durante los siglos XIII, XIV y XV*, doc II.

Recognoscimos et confitemur uobis nobili et dilecto nostro Garcia ortis de asagranes a uobis esse bene paccatos et contentos ad nostri voluntate de mitssageria quam pro nobis fecistis ad Regem Tunicij et etiam de misatgeria quam similiter pro nobis fecistis ad Regem Manfredum etc. Dat. barchinone IX kal. augusti anno domini M.º CC.º LX.º quarto.—R.º 14, fol. 61 vt., publ. por Daniel Girona: *Mullerament del Infant en Pere* etc., Congreso de historia citado, part. I, pág. 296.

(88) R.º 13, fol. 207, v.

dicha cantidad. (89) La alhóndiga había desmerecido mucho de su valor, pues los mil quinientos besantes en que fué vendida el año 1261, los vemos ahora reducidos a seis cientos. El año 1266 pasó a manos de Berenguer de Rogerio, y aunque la había adquirido para cinco años (90), no la tuvo más que hasta el 28 de septiembre de 1267, por haberla vendido este día el Rey a B. Lorenzo Otón, después de anular el contrato firmado con Berenguer (91). Esta venta, hecha también por cinco años mediante el pago anual de ochocientos besantes de plata, la confirmó el infante D. Pedro el 25 de abril de 1270. En esta confirmación aparece además Pedro Pascual como socio de Otón (92). Toda relación comercial con Túnez estaba prohibida en febrero de 1268 por mandato expreso del Monarca. Ignoro la causa de tal prohibición, ni es fácil saber tampoco el objeto de la embajada que el 4 de ese mes se encomendó a F. de Queralt. Sólo conozco las credenciales y la licencia, como gracia especial, dada al embajador, permitiéndole llevar consigo los mercaderes y mercancías que quisiera, en la nave que le proporcionó el Rey para hacer el viaje (93). Las relaciones entre ambas señorías, sin ser abiertamente hostiles, reflejan por este tiempo cierta frialdad y desconfianza.

(89) .. Predicta autem omnia uendimus et locamus uobis precio sexcentorum bizantium fini et recti ponderis, quos a uobis nunc in Montepesulano habuisse recognoscimus. Renunciantes etc. Et si forte Rex tuncij predictum alfundicum consulatum et alia supradicta uel aliquid de predictis uobis uel illi aut illis cui uel quibus ea uendideritis uel locaueritis emparauerit racione guerre quam nobiscum haberet, uel aliqua racione occasione nostri, promittimus uobis restituere precium supradictum uel quantitatem eiusdem secundum quantitatem quod de dicto anno deficeret per quod quidem non possemus uos facere habere et tenere ipsum fundicum consulatum et alia predicta. Dat. in Montepesulano, octauo kal. septembris anno domini M.º CC.º LX.º Quarto.—R.º 13, fol. 291.

(90) R.º 15, fol. 43.

(91) En el mismo R.º, fol. 66-v.

(92) R.º 37, fol. 5.

(93) Damus et concedimus uobis F. de Queralt presentem Missatgeriam Tunicij ita quod uos sitis nuncijs noster apud Regem Tunicij in presenti missatgeria et non aliquis alius, promittentes uobis quod dictam missatgeriam ... volumus quod statim ... res ad ipsam missatgeriam faciendam. Datum Denie, II nonas februarij anno ... (M.º CC.º LX.º septimo). - R.º 15, fol. 79.

Concedimus uobis F. de Queralt quod non obstante prohibicione per nos facta ne aliquis de terra nostra cum mercibus apud Tunicium trasfretare, possitis cum nauj nostra ire apud Tunicium cum rebus et mercibus uestris, et portare in ipsa nauj mercatores etiam quoscumque uolueritis cum rebus et mercibus eorum libere et absque alicuius impedimento, quam in hoc uobis gratiam facimus specialem. Datum Denie II nonas februarij anno Domini M.º CC.º LX.º septimo.—Ibid. Gonzalez Hurtebise, *Congreso de historia*, part. II, pág. 1239-1240.

En 1272 compraron la alhóndiga para dos años Bartolomé de Porta y Felipe de Denia (94), pero poco después la vendieron a Raimundo Ricart, embajador enviado a Túnez, y éste, una vez adquirida, la traspasó a Pedro Sabet, lo cual mereció la aprobación del Rey en 21 de noviembre de 1272 (95). Raimundo Ricart y Felipe de Denia la obtuvieron nuevamente para cuatro años en 1275, pagando siete mil sueldos barceloneses anuales (96). El notario de la alhóndiga, que al principio lo designaba el cónsul, en 6 de agosto de 1268 aparece nombrado directamente por el Rey, que dió la escribanía con carácter vitalicio a Guillermo de Bonastre (97). Es de creer que el mismo año 1264 se restableciera el cónsul de la alhóndiga de Bugía, por más que en los registros no aparezca ningún contrato de venta referente a la misma, hasta 21 de abril de 1268. Este día la vendió D. Jaime, para mientras durara su reinado, a Berenguer Reguelis por el precio de trescientos besantes anuales de plata (98). En 25 de agosto de 1273, anulando el contrato anterior, la vendió por cinco años a un mercader de Barcelona llamado Armengol Andrés, a condición de pagarle cada año mil trescientos sueldos reales valencianos (99). Como de costumbre también es-

(94) R.º 21, fol. 38.

(95) R.º 21, fol. 75.

(96) R.º 20, fol. 260 v.

(97) Nouerint vniuersi. Quod Nos Iacobus dei gracia etc. per nos et nostros creantes et facientes te Guillelmum de bonastre tamquam sufficientem et bonum merjtum tabellionem publicum, damus et concedimus tibi diebus omnibus ujte tue scribaniam Tunjcij omnium hominum terre nostre, jta quod tu tamquam publicus tabellio per nos creatus scribas et conficias Cartas, acta, sentencias atestaciones testamenta, et qualibet alia publica scripta dum bene et fideliter te habeas in eodem. Mandantes vniuersis et singulis terre nostre in partibus Tunjcij constitutis et constituendis quod te habeant et teneant pro suo scriptore speciali per nos creato et non aliquem alium etc. Dat. Tarra-chone VIII idus Augusti Anno domini M.º CC.º LX.º VIII.º — R.º 15, fol. 111 vto.

(98) R.º 15, fol. 94.

(99) Per nos et nostros vendimus... uobis Ermengaudo andree mercatori barchinone et uestris a prima die presentis mensis augusti ad quinque annos primos uenturos et continue completos consulatum et fundicos nostros bugie quos catalanj tenere consueverunt in bugia de constantina usque ad alyaer pro precio scilicet. Mille et trecentos sol. Regales valencie quolibet anno... etc. et habeatis et teneatis fundicos quos catalani et consules eorum in bogia tenere consueuerunt cum redditibus logerijs et exitibus eorumdem eciam taberna et logerio domorum et operatoriorum et ministerialium et feminarum et cum correterijs et alijs juribus nostris etc. non obstante uendicione seu concessione quam de predictis fecimus Berengario de roguerijs, nos enim ipsam de presenti ex certa sciencia reuocamus... etc. Est etiam sciendum quod in predicta uendicione non intelligimus jmmo excipimus inde si

cribió a los súbditos del reino que habitaban en Bugía y su comarca, participándoles el nombramiento del nuevo cónsul (100). De este contrato se desprende, que entre Bugía y Argel existían varias alhóndigas y centros de fabricación, pues dice: «Os vendemos el consulado y alhóndigas de Bugía, que los catalanes acostumbraron tener en Bugía de Constantina hasta Argel.» En ellos tenía algunos derechos el cónsul de la alhóndiga de Túnez, por lo que en la carta se hace la conveniente reservación. Mas es el caso, que aparece un último documento, firmado por el Rey en 10 de abril de 1274, anulando el compromiso contraído con dicho Armengol, y poniendo otra vez en posesión de la alhóndiga a Berenguer Reguelis o Rogueriis, pero variando el precio de la misma, pues habiendo sido de trescientos besantes de plata en 1268, quedó ahora fijado en cuatrocientos (101). No sé que pensar de esta facilidad con que Jaime I anulaba los contratos. Al revalidar en 1274 la venta hecha en 1268 por todo el tiempo de su reinado, trata de excusarse diciendo, que en 1273 había vendido la alhóndiga a Armengol Andrés, no acordándose del compromiso antes adquirido con Berenguer; mas esto es falso, por cuanto en la carta se dice expresamente: *non obstante vendicione seu concessione quam de predictis fecimus Berengario de Rogueriis nos enim ipsam de presenti et ex certa sciencia revocamus*. La explicación de esta que hoy, no entonces, llamaríamos falta de formalidad, creo que puede encontrarse en el aumento progresivo del precio, a medida que se multiplicaban los contratos de venta.

El éxito con que Jaime I vió siempre coronadas sus empresas contra los sarracenos, le grangearon la admiración de las cortes europeas, llegando a ser considerado por la Santa Sede, como uno de los campeones más indicados para intentar la reconquista de Tierra Santa. Ya el año 1245 Inocencio IV le hizo proposiciones en este sentido, las cuales juzgó conveniente no aceptar, tal vez por hallarse aún ocupado en la conquista del reino de Valencia (102). Aunque después de esta invitación una empresa de tal natu-

que in predictis pertinent uel debent ad fundicum et consulem catalanorum tunicij pertinere ... etc. Dat. Valencie VIII kal. septembris anno Domini M.^o CC.^o LXX.^o tercio. — R.^o 19, fol. 43 vto.; publ. por Mas Latrie, supl., pág. 39.

(100) R.^o 19, fol. 44.

(101) R.^o 19, fol. 123 vto. Aunque el apellido de Berenguer en las escrituras unas veces es Reguelis y otras Rogueriis, es indudable que se trata del mismo individuo.

(102) Véase el documento publicado por Fernandez Navarrete el año 1793, en las Memorias de la Real Academia de la Historia, vol. V, pág. 168.

raleza fuera mirada por él con simpatía, lo cierto es que no se decidió a emprenderla, sino después de haber solicitado su apoyo algunos príncipes de Oriente. Para 25 de enero de 1265 encontramos por primera vez en Barcelona unos embajadores enviados por el Rey de Armenia (103). No sabemos cual fué el objeto de su viaje; pero es lo más probable que vinieron a negociar el envío de socorros a los cristianos de Asia. En 1267 llegó otra embajada del gran Khan de los mongoles, yerno del emperador de Grecia Miguel Paleólogo, que estaba en buenas relaciones con los cristianos, la cual motivó el viaje que poco después hizo Jaime Alarich a Oriente, con el fin de determinar la manera como debía llevarse a término la expedición. Al regresar Alarich le acompañaron otros embajadores mongoles y del Emperador de Grecia, quienes en nombre de sus respectivos soberanos prometieron reforzar con su gente las huestes que fueran de acá, y proveerlas de vituallas. En seguida comenzaron activamente los preparativos de la cruzada, y el 4 de septiembre (1269) D. Jaime se hizo a la mar con su ejército. Sobre el número de los expedicionarios han fantaseado bastante los historiadores; pero en realidad faltan datos para poder hacer sobre este punto afirmaciones concretas. Apenas se habían alejado unas cincuenta millas de la costa, cuando se desencadenó un recio temporal que dispersó las naves, algunas de las cuales por su orientación pudieron navegar hasta llegar a Acre, mientras que la del Monarca y otras, después de luchar varios días con la tempestad, vieron precisadas a retroceder. Según la crónica del Rey fueron tan contrarios los vientos, que parecía ser voluntad de Dios el que no pasaran adelante (104). A pesar de su avanzada edad, D. Jaime aun manifestó gran entusiasmo por la conquista de los Santos Lugares en el concilio de Lión (1274), al consultarle el Póntifice la manera de organizar una nueva cruzada; empero los otros magnates que debían tomar parte en ella no le secundaron. La muerte le sorprendió antes de que pudiera ver realizado su tan acariciado viaje a ultramar.

Mientras el Rey de Aragón disponía su viaje a Oriente, en Francia se hacían también aprestos para una expedición semejante: me refiero a la última cruzada de S. Luis para la conquista de los Santos Lugares y dirigida contra Túnez en 1270. Cruzada que no tuvo de tal más que el nombre, por haberse perseguido con ella un

(103) R.º 17, fol. 110.

(104) Quien desée detalles curiosos de esta expedición, lea la monografía de Carreras Candi: *La Creuada de Jaume I a Terra Santa*, publicada en el primer tomo de las memorias presentadas al Congreso de Historia, varias veces citado.

fin meramente político, a pesar de que se ha creído y escrito lo contrario. El santo Rey acometió esta empresa con la más buena fe y con el mayor entusiasmo; pero sin advertir que se apartaba del verdadero objeto, seducido por su hermano Carlos de Anjou. El fué el único interesado en que las hostilidades se dirigieran contra Almostanser, para vengarse de éste, ya por haberle negado el tributo que como soberano de Sicilia le exigía, ya también por haber acogido en su reino a los partidarios del rey Manfredo; pues sabido era que Federico, otro infante de Castilla íntimo favorito del Sultán, y Conrado de Capece habían organizado allí con toda libertad el ejército que invadió la isla, mientras el infortunado Conradino y el Duque de Austria, apoyados por varios príncipes alemanes, el infante Enrique y los gibelinos de Lombardía y Toscana, le hacían la guerra en Italia. Perseguidos los confederados de la manera más encarnizada por el rey Carlos, después de la desastrosa jornada del Tagliacozzo (1268), también hallaron refugio en el corte del tunecino, donde se encontraban muchos de ellos al terminar S. Luis los preparativos de su segunda expedición a Oriente. Fácilmente se comprenderá la importancia que para el de Anjou tenía la conquista de Túnez, y a Túnez marcharon los cruzados, cuando todos esperaban que se dirigieran hacia Acre o hacia Egipto. Los cronistas contemporáneos no dudan afirmar el interés que en esto manifestó Carlos, atribuyéndole ese mal paso dado entonces por su hermano. Las relaciones exageradas de que Almostanser quería abrazar el cristianismo, si es que éste no fué pura invención del de Anjou, el gran daño que recibiría el Soldán de Egipto, no pudiendo sacar de Túnez elementos para sostener la guerra, lo cual tampoco tenía verdadero fundamento, y las grandes riquezas que allí esperaban encontrar, con las cuales se aseguraría el éxito final de la cruzada, tales fueron los pretextos que se alegaron para engañar al bendito Rey, quien al fin se determinó a marchar a Túnez, en donde desembarcó con su gente a mediados de julio de 1270. Entonces pudo convencerse de que Almostanser en todo pensaba menos en recibir el bautismo, y que nada se podría alcanzar sino apelando a la violencia de las armas. El calor excesivo del verano, la fatiga, la mala alimentación, y sobre todo la peste que causó multitud de bajas en el campamento cristiano, impidieron hacer nada de provecho. Una de las víctimas fué el mismo Rey que murió el 25 de agosto. La llegada de su hermano Carlos con tropas de refresco, pudo evitar la total ruina de los cruzados. Los cronistas Guillermo de Nangis y Saba Malaspina hablan de los muchos cristianos que, capitaneados por Federico de Castilla y Federico de Lanza, estaban dispuestos a combatir a lado de los sa-

rracenos, si el de Anjou llegaba a intentar un asalto, y según Abenjaldún, cuando el Sultán saliendo de la ciudad dispuso su ejército en siete divisiones, este infante de Castilla le prestó señalados servicios con sus consejos, permaneciendo después constantemente en su tienda, desde donde daba órdenes a los generales. El rey Carlos, no porque tuviera menos interés que su hermano en aquella conquista, según dice el barón de Henrión (105), sino por verse incapaz de seguir adelante, procuró concertar una tregua que los tunecinos compraron a peso de oro (21 noviembre 1270), y se retiró después, dejando la mitad del ejército sepultado en tierra africana. «Justo castigo, añade Malaspina, de su conducta, pues habían ido al Africa fraudulentamente, contrariando la voluntad de Dios y a la justicia, que les mandaba ir cuanto antes a libertar la Tierra Santa» (106).

¿Qué actitud adoptó D. Jaime en este caso? Los registros de cancillería guardan absoluto silencio sobre la última cruzada de S. Luis, mas no es presumible que viera con buenos ojos el desembarque de los franceses en Túnez. Carlos de Anjou, único interesado en aquella jornada (107), y quien hubiera reportado los mayores beneficios, caso de tener éxito, era precisamnte el más grande obstáculo que entorpecía su política de expansión en el Mediterráneo; razones empero que pesaban mucho en el ánimo del Conquistador, le movieron, sin duda, a no impedir ahora el posible engrandecimiento del más acérrimo contrincante que tuvo la casa de Aragón, así como antes le habían obligado a no tomar parte en los luctuosos sucesos de Sicilia (108). La expedición a Túnez había re-

(105) *Historia general de la Iglesia*, lib. LX.

(106) Desclot, *Crónica del rey En Pere*, edic. de Coroleu, cap. LIV-LX-LXI y LXII.—M. Amari, *Guerra del Vespro Siciliano*.—Mas Latrie, obra citada, introd., pág. 135. —Alemany, *Milicias cristianas* etcétera.

(107) La Sicile seule avait intérêts évidents dans l'expédition, et elle en recueillit, même au milieu de l'insucces, les principaux avantages.—Mas Latrie, en el lugar citado.

(108) Don Jaime consideró esta isla en el último período de su reinado como una joya preciosa, destinada a ser engarzada tarde o temprano en la corona de sus sucesores. No otra cosa se propuso al casar el infante D. Pedro con Costanza hija del rey Manfredo; mas antes de realizarse este matrimonio, al que se opuso tenazmente Urbano IV, Jaime vióse obligado, para no ser considerado como enemigo de la Iglesia, a declarar solemnemente que no se hacía por desprecio a la Santa Sede ni a la religión cristiana, prometiendo al mismo tiempo que no daría ni permitiría a sus hijos y súbditos que dieran a Manfredo y los suyos consejo, auxilio y favor contra Roma o contra cualquiera de sus representantes. Este representante en Sicilia era Carlos de Anjou, designado por el papa Urbano después de no haber querido

cibido todos los honores de una cruzada para la conquista de Tierra Santa, y aunque en realidad no hubiese tal propósito, crear obstáculos notoriamente a una obra que en apariencia redundaba en provecho de todo el mundo cristiano, habría sido su mayor descrédito como hijo sumiso de la Iglesia. Las circunstancias, pues, le obligaban a manifestarse por lo menos rigurosamente neutral. Sin embargo, hay fundamento para creer que ayudó a los enemigos de Carlos, cuando pudo hacerlo sin peligro de ver comprometido su honor. He topado con un documento que, aunque breve, es muy significativo. El 19 de septiembre de 1270, cuando ya en Aragón podían tener muy bien noticia de la muerte del bienaventurado rey S. Luis, y el de Anjou seguía en Africa buscando cómo salir del atolladero en que se había metido, Gonzalo Perez Dalcoba, militar del emperador Federico, firmó una época declarando que Jaime de Roca, Sacristán, de la Iglesia de Lérida y Notario del Rey, por mandato de éste le había entregado noventa sueldos reales valencianos, para los gastos de doce hombres que iban con él, en el viaje que pronto pensaba hacer a Túnez (109). Es la única carta que conozco de esta especie, mas ella por sí sola nos revela, al menos en parte, la manera como D. Jaime procedió en aquel entonces.

Después de lo que precede, ocurre hacer esta observación. ¿Por qué S. Luis y el Conquistador preparándose ambos simultáneamente para un mismo fin, cual era la conquista de Tierra Santa, no procuraron asegurar más el éxito obrando de común acuerdo? Entre las varias causas que pudieron impedir mancomunar sus fuerzas, hubo una que, sin esforzar mucho la mente, salta luego a la vista. Recuérdese que Jaime I iba al Oriente llamado por los mongoles y por Miguel Paleólogo, que se había sentado en el trono de Grecia en medio de las protestas de la casa de Francia, que creía

S. Luis aceptar semejante honor. Véase el documento publ. por Giróna Congreso de historia, part. I, pág. 272; y Zurita *Anales*, lib. III, cap. 69.

(109) Sit omnibus notum. Quod ego Gonzalbus petri dalcoba miles dompni frederici. Confiteor me numerando recepisse a uobis iacob de roca sacrista yllerden. decano valencie et notario domini Regis aragonum, Nonaginta solidos regalium valencie, quos mihi dedistis mandato domini regis aragonum ratione missionum duodecim hominum, qui mecum deffereram nunc in viatico de tuniz quo modo facere intendo, et ideo renuncio etc. Quod est actum Valentie XIII kal. octobris anno Domini M.º CC.º septuagesimo.—Sigñum Gonzalbi petri predicti. Qui hoc firmo. Testes eunt inde P. ualimayna miles. Bartholomeus comas scriba rationis domini Regis, et Garcia martinez galego. Sigñum Arnaldi de jacca publici scriptoris valencie, Qui hec scripsit.—Arch. C. A., perg. de Jaime I, núm. 2046.

tener a él legítimo derecho (110). Antagonismos, pues, nacidos de la pugna de intereses, hacían poco menos que imposible un convenio en tal sentido. Al menos Carlos de Anjou manifestó en esto bien claramente su manera de pensar, cuando después de fracasar en Túnez, quiso meter a los franceses en otra aventura todavía más arriesgada, llevándolos a la conquista de Grecia. En esta ocasión, como en otras muchas, razones de estado impidieron unificar las energías, malográndose una acción mancomunada, cuyos resultados hubieran tenido mayores probabilidades de éxito. Imaginad, sino, a las aguerridas huestes del Conquistador, acostumbradas a medir sus armas con los sarracenos en cien combates, junto con los soldados de S. Luis, alentados con el fervor de su virtuoso caudillo, lanzándose a la conquista del Oriente, movidos únicamente por el ideal de la Religión, y decidme si, humanamente pensando, no hubieran sido muy otras las consecuencias de dos expediciones, que tan mezquinos beneficios reportaron a los cristianos de Asia.

De los tratos que pudieran mediar entre Aragón y Túnez durante el año 1269 y mayor parte del 1270 no encuentro noticias. La carta dada por el infante D. Pedro el 25 de abril, confirmando la venta que su padre había hecho de la alhóndiga, parece indicar que ésta no fué abandonada por el cónsul, mientras los franceses permanecieron en África. De todos modos, el tratado de paz y de comercio firmado por D. Jaime y Almostanser, poco después de haber ajustado éste la tregua con Carlos de Anjou, fué una nueva garantía para todos los súbditos de Aragón, que quisieron seguir frecuentando los puertos del tunecino. Es el único que conocemos de los varios que indudablemente debieron mediar entre ambas señorías en tiempo del Conquistador. Contiene treinta y cuatro artículos, los cuales reflejan el espíritu de la época en las relaciones que los cristianos mantuvieron con los pueblos musulmanes del norte de África. En ellos quedó establecido lo siguiente:

Seguridad absoluta a los súbditos con su haber de ambos príncipes ya en el tránsito, ya mientras permanecieran en cualquiera de los lugares pertenecientes a cada uno de los dos estados (artículos 1-4-13) (111).

(110) Zurita, *Anales*, lib. III, cap. 86.

(111) Sapien tots homens qui aquesta carta veuran com pau è treves foron tractades entre nos, en Jacme, per la gracia de Deu, rey d'Arago, de Malorcha è de Valencia, comte de Barcelona è d'Urgel, è senyor de Monpesler, d'una part, el noble è honrat Miramomeni Aboabdille, rey de Tuniz, de l'altra; per mar, so es assaber, è per terra, se-gons que daval es contengut.

1.º Primerament, que tot Sarrahin de la terra del dit Miramomeni,

Proscripción de la piratería (art. 2 y 16).

Prohibición de hacer el comercio con naves armadas, so pena de perder el armamento (art. 8 y 19).

Obligación de indemnizar los monarcas el perjuicio causado por sus respectivos súbditos, una vez probado el hecho y valor de la pérdida por los que resultaran damnificados (art. 3 y 14). Sin embargo, no creo que se pueda citar un caso de que cumplieran esta disposición en la forma que debieran, de atenerse al sentido literal del texto. La práctica corriente entonces y después fué, la de compeler el Rey con su autoridad al damnificador a una indemnización equitativa, después de haber sido convicto de su falta.

Satisfacción debida a las recíprocas demandas, una vez probado el agravio (art. 13 y 33).

Prohibición de comprar cautivos o cosas tomados por otros a los súbditos de la nación amiga, so pena de devolverlos a su dueño, si se averiguaba que la transacción se había hecho después de firmar la paz (art. 9 y 20).

Abstención de prestar ayuda a los enemigos de la nación aliada, (art. 5 y 15).

Abstención de impedir en los puertos propios la caza de naves

de calque loc sia de la terra, so es assaber, de Çinetha a Beniaccor (*) entro à la senyoria del senyor rey de Tenez, qui venrra à les terres nostres, so es assaber, a Monpesler, Canet, Cochliure, Cadaguers, Roszes, Castello d'Empuries, Torezela de Mongrin, Sant Feliu, Barcelona, Tomaric, Tarregona, Tortosa, Paniscoia, Borriana, Valencia, Cuylera, Denia, è altre calque loc nostre, de Salsos tro al loc qui es apellat Torres, è parteye terme ab Aïacant, o à Mallorchas, o à Evisa, o en calque loch d'aquelles hilles, o en calque altre loc de nostra terra, sia salvè è segur, en cors è en aver, axi que nul hom no li gos fer dan ne sobres, mentre aquesta treua durara.

2.º E si alcu o alguns volien exir d'alcu loc de nostra terra per fer dan ad alcun de la terra del dit Miramomeni, o ad alguns de sos portes, e de ses riberes, Serrahins o alguns homens aqui vinens o anans, o estans, en cors o en haver, nau gran o pocha, o galea, o leyn, o barcha, que nos que vedem è fasam vedar, que nos pusca fer per nenguna maneria.

3.º E si per aventura alguns homens dels locs de la terra nostra d'amont dita, o d'altres locs de nostra terra, fahien dan ad alguns d'aquels d'amont dits de la terra et de senyoria del dit Miramomeni, en cors o en aver, que nos siam tenguts de retre è de restituir tot aquel dan als perdens, els jurans qual seria la perdoa aquella, o montran.

4.º E que tots aquells de la terra del dit Miramomeni, vinens à la nostra terra, o en alguna illa de les nostres, o en qualque loc de la nostra senyoria, sien sauls è segurs, en cors è aver, segons que dit es,

(*) Le texte porte: «de Benniaccor» mais il faut: «a Benniaccor,» ici comme à l'art. 13. De Zinetha à Beni Accor. De Zenara (atlas de Vesconte), Zitnara de l'atlas catalan, au delà de Tripoli; a Beni Accor, peut-être Accor, à l'ouest, entre Tenez et Cherchel.—N. de Mas Latrie.

armadas pertenecientes a un tercer estado, cuando fueran perseguidas por la escuadra de la otra parte contratante (art. 10 y 30),

Cualquier tripulación enemiga siendo capturada en el mar, se consideraría como buena presa, mas si lograba desembarcar antes que le dieran caza, en este caso si los perseguidores eran tunecinos, quedaba en poder del Rey de Aragón, cuando se refugiaba en su territorio, y viceversa, perseguida por los de Aragón, refugiándose en los estados del Rey de Túnez, quedaba en poder de éste. (art. 11 y 31).

Mútuo apoyo en el aprovisionamiento de las embarcaciones cuando llegaran a los puertos, tanto en el caso de arribada forzosa, como si iban armadas en corso contra sus enemigos (art. 12 y 32).

Auxilio mutuo en los casos de naufragio, y abolición del derecho a los despojos del mismo (art. 6 y 21). Los despojos de un naufragio según antigua práctica, pasaban a ser propiedad del fisco o del señor natural del país en donde eran recogidos; aun cuando se supiera quien era su verdadero dueño, costumbre que estuvo vigente en Europa hasta el siglo XVI. Aún más, se dió el caso de considerar como naufragio consumado la arribada forzosa por causa de tempestad, perpetrándose verdaderos latrocinios al amparo de

tambe so es assaber de les gens de la terra com d'els richs homens qui aquí seran, o d'altres.

5.º Item, que nul hom de nostra terra no aiut alguns altres persones á fer mal á la terra del dit Miramomeni de Tuniz, ni á negunes coses qui sues sien.

6.º Item, si alguns leyens de la senyoria del dit Miramomeni se perdien en alguns locs de nostra terra, o algun Serrahin de la sua senyoria qui fos en alguna nau de Christians venia en alguna de les illes nostres, qu'els homens d'aquel logar garden è defenen aquel o aquels Serrahins è lurs coses, els fassen retre tots aquelles coses qui lurs fossen, qui exissen de la mar.

7.º Item, que tota nau qui sia en qualque port dels ports del dit Miramomeni, dels homens de la terra sua o d'altres, que y aia aquel dret quels seus homens auran.

8.º Item, que negun mercader de nostra terra no vaia en neguna nau armada, si no o fahia pus l'armament ne fos tolt.

9.º Item, que negun mercader de nostra terra no compre negunes coses de negun altre hom, les quals fossen estades toltes de alguns Serrahins de la terra del dit Miramomeni, ni negun de lurs catius. E si per aventura, algunes mercaderies o coses qui fossen toltes ad alguns Serrahins de la terra del dit Miramomeni, apres lo kalendar d'aquesta pau, eren trobades en alguns locs dels d'amont dits de nostra terra, que aquels qui, o aurien, que fossen destrets a retre aquelles coses.

10.º Item, si per aventura l'estol del dit Miramomeni encaçava algun leyn armat de Christians qui no fos de la nostra senyoria ni de nostra terra, e aquel leyn armat se metia en alguna villa de la nostra terra, o en alguna hilla de les nostres, qu'els homens d'aquel loch no ajuden ad aquels Christians del leyn armat, ni fassen negun embarch ad aquel estol.

este derecho tan absurdo como injusto. Los soberanos de nuestra Corona, guiados por un espíritu de justicia que los honra, fueron contrarios a semejante costumbre, según lo demuestra el convenio que Jaime I firmó con los menorquines, y otros despachos anteriores que no creo necesario citar. En los tratados entre cristianos y musulmanes del Almagreb ese derecho quedó abolido, y aunque ocurrían infracciones, nunca fueron tantas como los casos de piratería. Todas las disposiciones precentes eran recíprocas. En cuanto a los súbditos de Aragón, quedó establecido:

Trato y seguridad iguales a los que disfrutaban otros cristianos con quienes el tunecino había firmado tregua, mientras permanecieran en sus dominios, sin que se les pudiera imponer más gabelas que las acostumbradas hasta entonces (art. 17).

Obligación de pagar en oro o plata el diezmo o el quinto por la importación de sus mercancías, según era costumbre (art. 23).

Obligación de pagar solamente el quinto, si empleaban en la compra de mercancías (exportación) lo que percibieran por el alquiler de sus embarcaciones (art. 26).

Franquicia de diezmo cuando la mercancía que llevaran fuera trigo o cebada (art. 25).

11.º Item, si algun leyn de Christians o d'altres homens volien mal fer à la terra del dit Miramomeni, o ad algun de sos homens, è les galees del dit Miramomeni encalçaven aquels, è avien á venir en algun loch de nostra terra, qu'els homens d'aquel loch nols lus defenen, si en mar lo podien pendre; mas si aquels Christians podien venir a terra, que aquels d'aquel loc nostre no fossen tenguts de deliurar aquels als Serrahins, mas que venguen en poder nostre.

12.º Item, si per aventura vent portava alguna de les galees de Miramomeni en alguna de les viles nostres, ó de les hilles, o en alguna de les riberes, o venien aquí per encalçar enemics, que pogessen aquí pendre aygua è refrescament, è que ayso nols fos vedat.

13.º Item, si negun Serrahin avia clamis de Christians de nostra senyoria, que el provan la cosa, que li sia fet so que fer si deia. E ay tambe semblantment, que tot Christiá de nostra seyoria e altre home dels locs nostres, so es assaber d'amont dits, è de tots altres locs de nostra terra, qui venran á las terres del dit Miramomeni, so es assaber de Çinetha á Benniacor, entro la á la senyoria del senyor de Tenez, sia salv è segur, en cors è en aver, axi que nul hom no li gos fer tort ni sobres, mas que pusquen vendre, (els puscha hom vendre) (*) e que no aien nul dan ni embarch, mentre aquesta treua durara.

14.º Et si, per aventura, algun d'els prenian en algun d'aquels locs dan, en cos ni en aver, qu'el dit Miramomeni o esmen tot complidament, si que fos esdevengut aquel dan per algun dels batles o altres

(*) Les mots que nous renfermons entre parenthèses doivent être supprimés dans le sens de la phrase; un trait assez récent paraît recouvrir les points que l'ancien notaire de Tunis, Guillaume Bonastre, avait probablement marqués lui-même au-dessous de ces mots pour les annuler. — N. de Mas Latrie.

Reembarque de las mercancías que no pudieran vender o cambiar, sin obligación de pagar diezmo (art. 24).

Prohibición de bajar en los puertos, para los cuales no tuvieran pasaporte, a no ser por necesidad de proveerse de víveres, o de reparar averías en la embarcación, y aun en este caso deberían abstenerse de traficar y recibir nuevas de los naturales (art. 18). Con esta disposición se evitaba principalmente el contrabando y el fraude al tesoro, obligando a que todos pagaran los derechos de aduana, y por eso mismo no es de maravillar, que en más de una ocasión pudieran los musulmanes hacer grandes aprestos guerreros, sin que apenas se dieran cuenta los cristianos.

Engrandecimiento por cuenta del Sultán de la alhóndiga que habitaban en Túnez, y facultad de tener en ella horno, iglesia o capilla para la celebración de los divinos oficios y cementerio (artículos 17 y 18). Algunos autores han exagerado las libertades que los cristianos gozaban entre los musulmanes del Almagreb. La facultad de poderse establecer comunidades religiosas en los estados de los sultanes, de predicar públicamente el evangelio a los infieles y de ejercer otros actos externos propios del culto cristiano fuera de las alhóndigas, no se menciona en los tratados. Los sacer-

officials seus o per alguns altres homens de sa terra; aquels perdens juran per so que auran perdut, mostran.

15.º Item, que les galees ni'ls leyms armats del dit Miramomeni no fassen mal en la terra nostra, ni ajuden negun qui mal hi volgues fer.

16.º Item, que si algun o alguns volien exir en nau gran o pocha, o galea, o leynd, o barcha, d'alcun loc de la terra del dit Miramomeni per fer dan ad alcun de la terra nostra o de la senyoria nostra, o ad alguns dels nostres ports o de nostres ribereres, Christians o d'altres homens, qui aquí vinens, o anans, o estans, en cors o en aver, qu'el dit Miramomeni vet è fassa vedar que nos pusca fer en nenguna maneria.

17.º Item, que tots los homens de la nostra senyoria que venrran en la terra del dit Miramomeni, sien honrats è gardats axi com los altres mercaders christians qui son ab el en pau è en treua, è que nol sia feta neguna costuma nova, si no axi com acostumat è usat es sa en rere. E qu'els sia cregut l'alfondech hon solon posar en Tuniz. E que no'ls sia vedat de dir lurs hores, ni de sebelir lurs corsses.

18.º Item, que hajen forn per coure lur pan.

18.º bis. Els dits homens nostres no dejen devalar en altres locs sino en aquels en quels es dada licencia de devalar, sino o fehien per obs, axi con de refrescar vianda, o per alguna cosa que agessen obs á lur leynd, o á lur nau, o á lur barcha; mas que aquí no pogessen res vendre ni comprar, ni per asso aver noves ab les homens d'aquel loch.

19.º Item, que negun mercader de la terra no vaia en nau armada, sino ofahia pus l'armament ne fos tolt.

20.º Item, que negun mercader de la terra del dit Miramomeni ni altre home no compre negunes coses de nul altre hom, les quales fossen estades toltes ad alguns homens de la terra nostra, ni negun de lurs catius. E si, per aventura, alcunes mercaderies o coses fossen

dotes ya seculares, ya regulares que formaban parte de la colonia, generalmente podían sin gran dificultad visitar, socorrer y alentar a los cautivos, y practicar otras obras de caridad; mas no les era permitido hacer prosélitos, de ahí que algunos recibieran malos tratos y aun la muerte, cuando, movidos de su celo, no siempre discreto, llegaban a extralimitarse.

Estanciá de un cónsul o dos que velara por sus derechos y observancia de las costumbres, y de un escribano especial que interviniera en sus asuntos (art. 28).

En cuantó al Sultán, cuando tuviera necesidad de usar las embarcaciones de los súbditos de Aragón para el transporte, debería pagar el tercio a sus dueños por razón del flete (art. 29). Era costumbre corriente que el tunecino pudiera echar mano de las em-

toltes ad alcuns homens de nostra terra apres lo kalendar d'aquesta pau, éren trobades en aicun loch de la terra del dit Miramomeni o de la sua senyoria, que aquels qui aurien, que fossen destrets a retre aquelles coses.

21.º Item, que si alcuns leyens, o naus, o barches de nostra senyoria se perdién en alcuns locs de la terra del dit Miramomeni, o alcun hom de nostra terra qui fos en alguna nau de Sarrabins venia en alguna de les hilles sues, qu'els homens d'aquel loc garden e déffenen aquel o aquells homens nostres è lurs coses, els fassen retre totes aquelles coses qui lurs fossen, qui existissent de la mar.

22.º Item, que tota nau qui sia en qualque port dels ports de la terra nostra, dels homens de la nostra terra o d'altres, aja aquel dret qu'els nostres homens auran.

23.º Item, que de les mercaderies dels homens de la nostra terra sia pres delme, o mig delme de so que portaran en or o en argent, axi com acostumat es.

24.º Item, que tota mercaderia que porten en qualque loch de la terra del dit Miramomeni, si no la poden aquí vendre ò baratar ab altra, que la pusquen d'aquí trer è portar en qualsque altres terres se volrran, sens que no paguen delme.

25.º Item, que de forment ni d'ordi que y porten no paguen delme.

26.º Item, que de so que compraran los senyors de les naus, o dels leyens, o de les barques, de so que auran de loguer, de la nau, o del leyn, o de la barcha, que non paguèn per dret sino mig delme.

27.º Item, que de tot so que vendran de lurs mercaderies en la duana ab testimonis de la duana, o per man de torçimayn, que la duana sia tenguda del preu.

28.º Item, qu'els homens de la terra e de la senyoria nostra hajen a Tunis un consol o dos, qui demanen tots lurs drets è lurs costumas en la duana, è en eltre loch, los quals sien lurs specials. Aytambe, que y ajen un escrivan especial, que no y aja res que fer ab altres persones, sino ab els.

29.º Item, que si per aventura Miramomeni avia obs lurs naus o lurs leyens á portar los delmes o altres coses, que sia pres a ell lo terç per rason del nolit.

30.º Item, si per aventura l'estol nostre encaçava alcun leyn armat de Sarrabins, que no fos de la senyoria ni de la terra del dit Miramomeni, è aquel leyn armat se metia en alguna vila de la terra del

barcaciones que arribaban a sus puertos y servirse de ellas, sin que sus dueños pudieran oponerse; pero estaba obligado a pagarles la cantidad fijada en el artículo anterior, y la infracción de esto fué ya antes causa de represalias, según hemos visto en páginas anteriores.

Finalmente, la aduana tenía obligación de responder del precio de las mercancías, cuando las transacciones se hacían en ella con intervención de sus oficiales (art. 27).

Este tratado fué firmado el 14 de febrero de 1270 para diez años, comenzándolos a contar en la fiesta de S. Juan de 1271. En caso de ser quebrantado por alguna de las partes, transcurridos tres meses después de haberlo denunciado, perdería su valor (art. 34).

dit Miramomeni, qu'els homens d'aquel loch no ajuden á aquels Sarrahins d'aquel leyn armat, ne fassen negun embarch á aquel estol.

31.º Item, si altre leyn de Sarrahins o d'altres homens volia mal fer a la terra nostra, o á alguns dels homens nostres è les galees nostres encalçaven aquells, è avien á venir en alcun loc de la terra del dit Miramomeni, qu'els homens d'aquel loc nols lur deffenen si en mar los podien pendre; mas si aquels Sarrahins o altres homens podien venir a terra, que aquels d'aquel loch no fossen tenguts de delivrar aquels als Christians, mas que venguen en poder de Miramomeni.

32.º Item, si per aventura vent portaba alguna de les galees nostres en alcuna de les viles de Miramomeni, o en alcuna de les riberes, o venien aquí per encalçar enemics, que pogessen aquí pendre aygua è refrescament, è aço que no fos vedat.

33.º Item, que si negun Chistian avia clam d'algun Serrahi que sia de la terra del dit Miramomeni, que el provan la cosa, que li sia fet so que fer s'en deja.

34.º E aqueste pau è treua que deja durar de la festa de scent Johan, primera qui ven, á X anys. E si, per aventura, sobre aquesta pau è treua avia contrasts en re, entre nos el dit Miramomeni, que y aia spasi per declarar aquel contrast per tres mensès, pus la devent dita treua sera pasada.

Lo qual pau è treua, nos, en Jacme, per la gracia de Deu, rey d'Aragon d'amunt dit, loan è atorgam, per nos è per l'enfant en P. è per l'enfant en Jacme, fils nostres, è per los richs homens nostres, o altres homens de nostra terra. E prometem, per nos è per els, á tendre è complir aquella pau è treua, segons que d'amont es dit, á bona fe nostra, sens negun mal engan, tambe per mer come per terra, sobre la nostra lig.

Datum Valencie, XVIº kalendas Marcii, anno Domini millesimo ducentesimo septuagesimo. Signum Jacobi, Dei gracia, regis Aragonum, Majoricarum et Valencie, comitis Barchinone et Urgelli et domini Montispesulani. Testes sunt: Ferrandus Sancii filius domini regis; Petrus Ferrandi filius domini regis; Raimundus de Montechateno; Gaucerandus de Pinos, Berengarius de Anglaria. Signum Bartholomei de Porta, scriptoris domini regis predicti, qui mandato ejusdem hoc scripsit et clausit, loco, die, et anno prefixis.

Raynerius Pisanus, filius quondam Scorcialupi, autenticum hujus vidi et legi, et ideo meum signum apposui et subscripsi.

Ego faater Arnaldus de Furno, qui predictis interffui, pro me et fratre Bn. Sala, subscribo.

Después de comenzar a regir este tratado, no pasó mucho tiempo sin que fuera otra embajada a Túnez. Las credenciales que se dieron a Raimundo Ricart llevan la fecha 23 de mayo de 1272, y si bien en ellas se da al embajador autoridad plena para corregir y castigar a todos los súbditos de Aragón que allí residieran, lo mismo que a los que le acompañaran en el viaje, si por algún exceso lo merecían, no dicen una palabra sobre los asuntos que debía tratar con Almostanser (112). Ricart estaba ya de vuelta para el 21 de noviembre (1272) según lo demuestra un despacho del Monarca, confirmando el nombramiento de capellán de la alhóndiga, hecho por él a favor del presbítero Beltrán de Canals (113). El mismo día le fueron aprobadas las cuentas del viaje, y aunque, en general, las partidas mencionadas en el documento carecen de interés, por referirse a gastos indispensables en tales casos y a otras cantidades recibidas de los poseedores de la alhóndiga y de diversas personas particulares, hay algunas que merecen ser notadas. Tales son: la de mil ciento cuarenta y cinco sueldos barceloneses invertidos en la compra de dos caballos, un mulo y tres mulas para presentarlos con otros caballos y bestias al Rey de Túnez (114). Otra de seiscientos sesenta sueldos que le costaron las monturas, frenos y adornos para dichos animales (115). Y finalmente, se apuntan trescientos sueldos entregados por Ricart a los trompeteros que había

Signum Guillelmi de Bonastre, notarius publicus per dominum regem Aragonum in Tunicio, qui, mandato Bolphaçen, moxeriffi Tunicii, et instancia senum officialium doane curie Tunicii hoc instrumentum, in domo dicti moxeriffi fideliter scribendo, scripsit, translatavit ab originali, et clausit, idus Junii, anno Domini millesimo ducentesimo septuagesimo octavo.—Biblioteca Imperial de Paris.—Mas Latrie obra citada pág. 280.

(112) R.º 21, fol. 38, publ. por Gonzalez Hurtebise, Congreso de Historia II, pág. 1245.

(113) Nouerint vniuersi. Quod nos Iacobus dei gracia etc., per nos et nostros laudamus concedimus et confirmamus uobis Bertrando de Canalibus Capellano Capellaniam fundici nostri Tunicij quam Raimundus Ricardi nuncijs noster quem ad Regem Tunicij miseramus dedit et assignauit uobis, ac domum illam quam ratione eiusdem Capelle idem R. ricardi, uobis similiter assignauit cum carta scilicet quam inde... prout in ea plenius continetur jta uidelicet quod uos habeatis dictam capellam et domum uobis a dicto Raimundo ricardi... Capelle datam et assignatam in tota uita uestra prout in carta de predictis uobis facta a dicto Raimundo etc. Mandantes etc. Dat in aynana XI kal. Decembris... M.º CC.º LXX.º secundo.—R.º 21, fol. 75.

(114) ...et de quinque mille centum quadraginta quinque sol. barch. precij duorum equorum et vnius muli et trium mularum quos et quas emistis de mandato nostro ad presentandum, eos cum alijs equis et bestis quas Regi Tunicii mitemabus etc.—R.º 21, fol. 75.

(115) ...Et de sexcentis sexaginta sol pro quibus emistis selas et frena et prostralia equis et mulo ac mulabus supradictis et alia autem paramenta sua, etc.—Ibid.

llevado consigo (116). De donde se colige, que el embajador entraba en Túnez precedido de heraldos y con todo el aparato, cual correspondía al representante de un monarca tan celebrado, como era entonces el Rey de Aragón.

Ricart fué otra vez a Túnez como embajador en 1274, según dan a entender las credenciales que le despacharon el 17 de agosto de este año, cuyo texto apenas se diferencia del de las que recibió en 1272 (117). Referente a esta embajada, sólo hallo otro documento de la misma fecha, facultando al mismo Ricart para vender el consulado y la alhóndiga a quien quisiera, si los que entonces la tenían no le pagaban inmediatamente el resto del precio acordado en el contrato de venta por dos años (118). La causa de este viaje, aunque no se dice, debió ser la infracción de alguno de los artículos del tratado de 1270, lo cual ocurría desgraciadamente con bastante frecuencia, especialmente por parte de los sarracenos, en quienes era proverbial la falta de buena fe. Fuera lo que quisiera, las comunicaciones estaban a la sazón interrumpidas, según se declara en un pasaporte que el 12 del mismo agosto (1274) concedió el Rey a los socios Raimundo Monterde y Francisco de Cardona, permitiéndoles por una sola vez ir con materias no prohibidas a los mercados de Túnez (119). Este incidente parece que no llegó a quebrantar las buenas relaciones entre ambos monarcas, de suerte que D. Jaime unos tres meses antes de morir, aún recibió la última embajada del Rey de Túnez (120). Poco después acaeció la muerte

(116) ...et de CCC sol quos dedistis trompatoribus quos duxistis, etc.—Ibid.

(117) R.^o 19, fol. 161; publ. por Gonzalez Hurtebise en el tomo citado, pág. 1249.

(118) En el mismo reg. y fol.; Hurtebise, ibd.

(119) Iacobus dei gracia etc. fidelibus suis vicarijs baiulis etc. Noueritis nos ad instanciam et preces G. de rocha scriptor noster concessisse R.^o monterde et francisco de cardona sociis quod possint in quocumque loco uoluerint terre nostre honerare quoddam lignum, vna vice tantum, tam ficibus et alijs omnibus quibuscumque uoluerint exceptis illis que prohibita sunt deportari sarracenis et cum ipso ligno honerato ire ad terram Regis Tunicij, non obstante inhibitione per nos facta ne aliquis de terra nostra audeat ire ad terram ipsius Regis de Tunice. Quare mandamus etc. Omnia alia sunt licita sarracenis deportari exceptis sarracenis terre dominacionis Soldanij Alexandrie. Quibus nolumus quod aliqua res prohibite vel non prohibite per aliquos de dominacione nostra modo aliquo deportentur. Dat. barchinone II Idus Augusti anno Domini M.^o CC.^o LXX.^o III.^o—R.^o 19, fol. 159.

(120) Per uos et nostros ad preces Nunciij Regis Tunicij qui ad nos modo uenit damus et concedimus ac stabilimus tibi Abrasimo Auingabello judeo valencie et tuis imperpetuum ad censum XL sol. Regal. valencie amireal. quoddam operatorium nostrum situm in intrata judaerie valencie in loco uocato lasoth affrontante cum quodam operatorio

de Almostanser. Según Benaljatib falleció el año 674 de la égira (121); pero la generalidad de los historiadores fijan su muerte en 675, (15 junio 1276 a 4 junio 1277) o sea antes de transcurrir un año después de la muerte del Conquistador, ocurrida el 27 de julio de 1276 (122).

TREMECEN

A medida que se iba derrumbando la dominación almohade, fueron surgiendo en el norte de África varios estados independientes. Cuando Said ciñó la corona en 1242 o 1243, encontró ya tres centros de rebelión, que pocos años después acabaron por adueñarse de todo el imperio. Los benimerines, que de día en día ganaban terreno en el Almagreb occidental; en Ifriquia, los afsies, de la cual dinastía fué propiamente el fundador Abuzacarí, con Túnez por metrópoli, y, en Tremecén los benizeyan o zayanitas, cuya independencia la inauguró Yagmorasén. Este, al morir Arraxid, emir de los almohades, se declaró independiente, y por más que su sucesor Said intentó impedirlo mandando contra él un ejército, fué derrotado, quedando Yagmorasén dueño de Tremecén el martes 18 de agosto de 1243 (123). Said firmó entonces un tratado de paz con Yagmorasén. Abuzacarí que gobernaba independiente en

G. de pouiano et de alia cum operatorijs nostris et ex alia cum intrata del Asoth et de quarta in via publica platee de la fgera etc. Dat. xati-ve XII kal. Madij Anno domini M.º CC.º LXX.º sexto.—R.º 19, fol. 13.

(121) Historia de Granada, trad. latina de Casiri, obra citada, II, pág. 263.

(122) El poco tiempo que vivió Almostanser después de morir don Jaime, no da lugar para lo que refiere Alemany, tal vez siguiendo el relato de Abemjaldún, sobre la estancia de su hermano Abuishac en Aragón, reinando ya Pedro III, y los regalos que éste recibía todos los años del tunecino, juntamente con la súplica de que lo vigilase y no lo dejara salir de su reino. También dudo mucho de que Abuishac se refugiara en Aragón, huyendo de las iras de Almostanser.

(123) Post ipsum (Arraxid) regnum obtinuit ejus frater Ali Abulhassenus, Edrissi Abulali filius, Alsaidaeus muncupatus. Eo Rege, Beni Marin inclarescere perinde coeperunt, ut in Africa Beni Zaian: ad quos debellandos Alsaidaeus copias ad urbem *Telmessam* vulgo *Tremessen* induxit, ubi celebre ipsum inter lagmarasanum Beni *Zaianitarum* Ducem inito praelio, victus cedit; hostes vero praeda locupletati potiti sunt, inde feria 3. die 29 Saphari, anno Egirae 641.—Benaljatib, *Cronologia Calipharum Regumque Hispaniae et Africae*, trad. de Casiri, II, pág. 224.

Túnez hacía unos catorce años, temió que Said hiciera también las paces con el emir de los benimerines, y unidos los tres invadieran a Ifriquía. Para evitar este peligro marchó con su ejército sobre Tremecén, y habiéndose apoderado de esta ciudad, la dejó después bajo el gobierno del mismo Yagmorasén (124). Said, desde su exaltación al trono se preocupó de hacer la guerra al emir Abuzacarfa, y éste a su vez, después de ocupar a Tremecén, proyectaba ir contra Said invadiendo Almagreb occidental. Ninguno de los dos vió realizado su deseo, pues antes les sorprendió la muerte, falleciendo ambos en el mismo año. Said aun inició la campaña dirigiéndose primeramente contra Tremecén; pero si llegó a tomar esta ciudad, como escribe algún cronista, parece fuera de duda que murió no lejos de la misma en el mes de mayo de 1248 (125). Yagmorasén, que de ser vencido por Said, lo hubiera pasado mal, muerto éste y el emir Abuzacarfa, quedó libre de los dos contrincantes que se disputaban su vasallaje, pudiendo de esta manera afianzar su independencia (126).

Dice Abenaldún (127) que Yagmorasén, una vez del todo independiente, organizó un cuerpo de milicias cristianas, semejante al que acostumbraron mantener los sultanes de Marruecos. Ya advirtió el Sr. Alemany que no se saben las condiciones que debieron mediar entre Tremecén y Aragón, para el establecimiento de la milicia cristiana. Realmente en los registros de Jaime I nada encuentro sobre este punto. Es posible que entre la documentación de sus sucesores haya noticias que permitan esclarecerlo satisfactoriamente, mas por ahora sólo conocemos algunas que vienen a confirmar la existencia de un tributo, a que estaba obligado el Rey de Tremecén, sin duda a trueque de que en Aragón se permitiera

(124) Anónimo de Madrid y Copenhague citado, pág. 181.—Abenaldún, fragmento trad. por Huici en nota al anónimo, pág. 182.

(125) Véase el anónimo citado y los fragmentos de Abenaldún y El Cartas en las notas, pág. 191 y siguientes.

(126) Benaljatib, al tratar de los reyes zayanistas parece que confunde este restablecimiento que hizo Yagmorasén de su independencia en 1248, con el hecho de su proclamación en 1243, cuyo texto, tomado de lo que escribe del emir almohade Said, queda ya citado. En la serie de reyes zayanistas dice de Yagmorasén: «... omnium primus imperitare coepit in urbe Telmesana, (vulgo Tremisen, Leoni Africano Telensin dicta) quam Giaber Ben Joseph *Sanhagilarum* Regibus antea eripuerat. Rem hanc alibi jam attigimus, ubi Regem Alsuidaeum praelio prope Tremissen superatum atque opibus et armis a Zalanitis spoliatum liquet, idque anno Egire 646 (26 Abril 1248 a 16 Abril 1249) ex quo haec familia coepit inclarescere». — Trad. de Casiri, II, pág. 228.

(127) Véase la cita en la monografía de Alemany, *Homeje a Cordera*, pág. 155.

el reclutamiento de soldados para la milicia cristiana que tenía a su servicio. El cronista Muntaner nos habla de este tributo, y Jaime II afirma que consistía en dos mil doblas anuales, las cuales acostumbraron percibir sus antecesores (128). Lo que no me atrevo asegurar es, si ese tributo lo comenzó a cobrar ya Jaime I. Muntaner implícitamente lo afirma, pues dice que, al subir al trono Pedro III, una de las primeras cosas que hizo fué enviar a cobrarlo, no sólo del Rey de Tremecén, sino también del de Túnez, y la razón que da es, porque estos reyes, y también el de Granada, siempre acostumbraron pagar tributo al Rey de Aragón. Que Don Jaime no cobró tributo del de Granada, es manifiesto; del de Túnez es muy dudoso, pues en el tratado de 1270 no se menciona tal cobro, y por primera vez se habla de él en el tratado que don Pedro firmó con el tunecino en 1285; así que, respecto a Tremecén, la sola autoridad de Muntaner no ofrecé mucha garantía, ya que pudo comenzar a cobrarlo el hijo de D. Jaime, como comenzó a cobrar el de Granada y Túnez (129).

El cronista árabe antes nombrado refiere, que estos militares cristianos eran favorecidos por el Sultán con toda clase de honores y distinciones, llegando a tanto su preponderancia, que comenzaron a dominar despóticamente en Tremecén. «En el año 1254, dice, después de la vuelta de Yagmorasén del país de Tuchín cometieron un atentado que hubiera sido seguido de funestas consecuencias, si Alá, en su bondad, no hubiese protegido a los musulmanes; sucedió pues, que Yagmorasén montó un día a caballo para pasar revista a sus tropas y se situó junto a una de las puertas de Tremecén llamada Bab-el Carmadi. Era la hora de la siesta y estaba Yagmorasén rodeado de su escolta, cuando se le acercó el alcaide de la milicia cristiana y le hizo señas de que quería hablarle en secreto. El sultán se apartó de sus oficiales para que el alcaide le pudiese hablar libremente; pero habiendo observado en el semblante de éste señales de turbación y advertido de que trataba de

(128) «...e que li trametes... duò milia dobles, e daqui en avant cascun ayn, axi com auien acostunat los seus antecessors donarles als antecessors del senyor Rey» —Contestación dada al embajador de Tremecén en Calatayud, (Septiembre 1291) R.º 55, fol. 49, vto. — «...vos atresi daretz e trameterets nos de encontinent duò mille dobles asi com vostres antecessors donaren als nostres...» Carta al de Tremecén, 8 octubre 1291; R.º 90, fol. 118. — «... vos atressi daretz et trametrets a nos de mantinent, duò mille dobles, e puy cada ayn nos complerets altres duò milia dobles, axi com uostres antecessors donaren als nostres...» (17 Octubre 1291) R.º 55, fol. 54; publ. por Mas Latrie y citada por Alemany. De estas dos mil doblas se habla también en el R.º 73, fol. 94.

(129) Crónica d'En Ramon Muntaner, edic. Coroleu, pág. 53-71.

atraerle a un sitio separado, temió algún ardid y se volvió al lado de los suyos. Entonces el cristiano espoleó su caballo y emprendió la fuga. Al mismo tiempo, los soldados cristianos se lanzaron sobre Mohámed Abenzeyán, hermano de Yagmorasén, y lo mataron. La traición quedó manifiesta; así que las tropas de la guarnición se lanzaron en seguida con el populacho sobre esta banda de traidores y los exterminaron. Después de esta memorable jornada, el gobierno de Tremecén evitó emplear tropas cristianas en su servicio: tanto temía su perfidia.»

«Según otra versión, el alcaide cristiano fué impulsado a cometer este atentado por Mohámed Abenzeyán; y al ver que fracasó en su intento, se apresuró a matar a su cómplice para hacer creer que él no había tomado parte en la conspiración. La matanza fué tan rápida que Yagmorasén no pudo esclarecer la verdad del hecho. Sólo Dios la sabe.»

Después de citar este fragmento, dice el Sr. Alemany: «Hasta aquí Abenjaldún, que, como se ve, no tenía seguridad en su relato. Ahmed Anasiri no menciona esta traición y es cosa averiguada, en contra de la afirmación de Abenjaldún, que la milicia cristiana continuó en Tremecén durante el largo reinado de Yagmorasén que murió en 1283 y en los de sus sucesores». Y un poco más abajo añade: De todos modos queda comprobada la falsedad del relato de Abenjaldún por los testimonios de los documentos cristianos y musulmanes (130).

Efectivamente, el Sr. Alemany tuvo razón suficiente para no tener como verdadero el relato del cronista árabe, cuando dice que el gobierno de Tremecén evitó después de ésta insurrección, emplear tropas cristianas en su servicio; mas, en cuanto al hecho mismo de la sublevación, creo que no debemos considerarlo como falso, ya porque no hay documentos que lo contradigan, ya también porque viene a confirmarlo el testimonio de otro cronista musulmán. El anónimo de Madrid y Copenhague refiere este hecho del modo siguiente: «Este año (651; 3 marzo 1253 a 21 febrero 1254) fué la catástrofe de los soldados cristianos que quisieron levantarse contra el emir Abuyahía en Tremecén. Sucedió que quiso Abuyahía ben Ciyán mostrarse con todos sus soldados y mandó salir a los soldados musulmanes, antes que a los cristianos. Salieron todos por la puerta de Carmadín y se reunieron con él en Tremecén, como cuentan los más fidedignos de sus habitantes, unos dos mil hombres, entre infantes y ginetes y otros dicen que tres mil; en esto hay divergencias. Cuando salió Gomasarás de Tremecén para pasar

(130) *Milicias cristianas* etc., en el Homenaje citado, pág. 155.

revista y se le reunieron los soldados y caides, detúvose allí, cerca de un sitio llamado Casarachair y paróse... pusiéronse los soldados musulmanes a un lado y los cristianos a otro y formaron filas, porque cuando se puso Abuyahfa a revistarlos, adelantó a los musulmanes y los revistó y revistó luego a los cristianos, que estaban reunidos, mientras los musulmanes estaban separados y no reunidos; pusiéronse ante ellos sus caides, que eran diez, hasta que revistó a la mayor parte, caballero tras caballero: su caid mayor estaba con su bandera, hasta que se acercó el emir, que iba armado de coraza, con sus acompañantes, para encontrarse y reunirse con él. Fué a abrazarlo y entablóse la lucha entre musulmanes y cristianos, hasta que murieron muchos: luego mandó cerrar la puerta de Tremecén y lanzó la caballería a la lucha; empapáronse en su sangre las lanzas y espadas y los exterminaron a todos, aquel día: entonces huyeron los cristianos y tomaron la ciudad con lo que en ella había» (131).

De estos dos textos, bastante embrollados, únicamente se saca en limpio que el año 1254 hubo una sublevación de la milicia cristiana en Tremecén. Pudiera ser que para esa fecha se hubieran alistado ya en ella súbditos del Rey de Aragón, pues aunque el primer documento que hallo en los registros de Jaime I referente a sus tratos con Yagmorasén, es del 27 de octubre de 1263, en él se sobreentiende un convenio amistoso pactado anteriormente entre ambos monarcas. Por la patente de corso dada ese día a Pedro Gruny, consta que quedó entonces rota la tregua que Aragón tenía con Túnez y Tremecén (132)

Al año siguiente (1264), después de negociar una nueva tregua con Túnez, según queda referido, se dieron también los pasos necesarios para llegar a un acuerdo con Yagmorasén. El 21 de marzo P. (Pedro) Vilaragut quedó nombrado embajador, concediéndole además ser alcaide por tres años de los militares y paisanos súbditos del Rey de Aragón residentes en Tremecén, siempre y cuando desempeñara el cargo con fidelidad y provechó. Este es el primer nombramiento de alcaide para Tremecén que conozco; pero de él se desprende que antes hubo otros alcaldes, pues dice: «y que poseáis y tengáis dicha alcaldía, ejerciendo en todas las cosas el oficio de la misma, según y como los otros alcaldes la poseyeron, y que percibáis los derechos que otros alcaldes por ello acostumbraron percibir y tener» (133). Además, este documento nos

(131) Traducción de Huici, pág. 196.

(132) Véase pág. 38 de este trabajo.

(133) ... concedimus vobis dilecto nostro P. de vilari acuto pre-

habla de los militares de este reino que ya había en Tremecén, y de otros que Vilaragut llevó consigo.

En 12 de marzo de 1265 el Conquistador había reanudado la tregua con Alejandría, Túnez y Tremecén, por eso al conceder ese día patente de corso a R. (Raimundo) Marget, sólo le dió licencia para hostilizar al Rey de Granada y sus súbditos; aunque implícitamente, creo que debió comprender también al de Marruecos, por cuanto bien sabido era de todos, que marroquíes y granadinos hacían entonces unidos la guerra contra Castilla. Precisamente por los días que fué expedido este documento, estaba el Rey en Alicante aprestando todo lo necesario para hacer su entrada en el reino de Murcia, que se había sublevado contra Alfonso, confiando en la ayuda de Marruecos y Granada (134).

Vilaragut fué sustituido por Guillermo Galcerán, nombrado embajador cerca del Rey de Tremecén y alcaide de los cristianos, el 17 de diciembre de 1267 (135). Con razón dijo el Sr. Giménez So-

sentem Misatgariam de Tirimice jta quod uos sitis nuncius... et non aliquis alius Dantes et concedentes uobis alcaydiam eiusdem loci jta quod uos sitis alcaydus omnium christianorum tam Militum quam aliorum qui uobiscum apud Tirimice ibunt uel iam sunt seu de cetero fuerint ibidem et quod ipsam alcaydiam habeatis et teneatis eiusdem alcaydie officium in omnibus exercendo sicut eam alij alcaydi hactenus habuerunt melius ac tenuerunt et percipiatis inde jura que alij alcaydi jnde consueuerunt percipere et habere. Mandantes vniuersis hominibus tam militibus quam aliis in partibus Tirimici constitutos uel constituendos quod uobis tamquam alcaydo nostro hoberiant jn omnibus et attendant nos autem promittimus uobis quod predictam alcaydiam uobis non auferemus hinc ad III annos proxime uenturos atque completos nec interim alicui alij concedamus eandem dum tamen ipsam alcaydiam ad nostrum commodum bene et fideliter habeatis. Datum Gerunde XII kal. aprilis anno domini M.º CC.º LX.º quarto.—R.º 13, fol. 258 Mas Latrie, supl. pág. 38.

(134) ... licenciam et plenum posse uobis fideli nostri R. Margeti Ciuu barchinone. . omnibus uobiscum nauigantibus et habentibus societatem et familiaritatem... mandí Naves Galeas et alia quecumque ligna que et quot uolueritis et facie .. Regi Granate et omnibus ualitoribus uasallis et Marineribus suis... et omnibus Rebus eorum omne malum quod poteritis atque auferendi eis et accipiendi ab ipsis armam que inde habere potueritis quomodo et capie... et ubicumque eos poteritis inuenire, et quod possitis ipsos captos et etiam omnia que ab eis habere poteritis qualibet racione retinere et habere, et jnde facere uestras proprias uoluntates que quod non donetis jnde nobis uel nostris nec alicuj persone sarracenum nec personam aliquam nec quintam nec aliquid aliud... siue ius ulomodo set sit totum uestrum et omium illorum qui uobiscum habebunt societatem jn armamento predicto sine aliqua retencione nostra et nostrorum et cujuslibet alterius persone. Dat. in Alacant VIII idus Marcij, Anno domini M.º CC.º CX.º Quinto. —R.º 15, fol. 10 vto.

(135) R.º 15, fol. 74; publ. por Giménez Soler, *Caballeros españoles en Africa y africanos en España*, Revue Hispanique, tom. XII

ler que Galcerán era hombre de historia. La carta de indulto para él y sus compañeros, dada el mismo día, me hace sospechar que, fortificándose en el castillo de Ostoles, fué uno de los nobles rebeldes que tomaron parte en la guerra civil, mantenida contra Jaime I en Cataluña desde 1259 a 1262. Cuando, después de vencida la insurrección, se presentó la oportunidad, el Conquistador debió decir para sí: «Al enemigo que huye, puente de plata», y olvidando la serie de desacatos que con él tenía pendiente, dejó que acompañado de su taifa marchara al Africa, para que allí con menos peligro pudiera entre infieles dar rienda suelta a sus inclinaciones belicosas (136). Este alcaide fué, probablemente, el que capitaneando la milicia cristiana, asistió a la batalla que se dió el año 670 (9 agosto 1271 a 29 julio 1272) junto al río Esel, en la llanura de Vasda, donde las tropas de Yagmorasén hicieron frente al ejército benimerín mandado por Abuýusuf o Abenjucef, que pretendía conquistar a Tremecén. Entre los benimerines iban también los restos de las milicias cristianas que habían tenido los almohabes, dándose allí el triste espectáculo de luchar cristianos contra cristianos, bajo las banderas de sus respectivos señores que eran infieles. Después de un sangriento combate, Yagmorasén fué vencido, muriendo en la refriega muchos de su milicia cristiana y hecho prisionero el alcaide, a quien los cronistas árabes llaman *Barnis* (137). Abenjucef, que a pesar de su victoria no logró apoderarse de Tremecén, parece que no insistió en perseguir al ejército derrotado, tal vez por interesarle más la total conquista de Marruecos, en donde quedaban ciudades importantes como Ceuta y Tánger, que aún no se le habían sometido. Con el propósito de sitiar la primera de esas plazas, intentó recabar auxilio de Jaime I por medio del tratado

y XVI. Este nombramiento, mutatis mutandis, es semejante al transcrito anteriormente.

(136) Per nos et nostros Remittimus obsolvimus et definimus vobis dilecto nostro G. gaucerandi et omnibus aliis qui vobiscum fuerint contra uos et uestros in perpetuum, omnem petitionem questionem et demandam et omnem penam ciuilem et criminalem quam contra uos et bona uestra possimus facere mouere iungere uel imponere pro recuperacione Castri de Ostolesio et guerra quam nobiscum habuistis et pro quibuscunque alijs que contra nos feceritis usque in hunc diem. Ita quod de predictis etc. vobis tamen dicto G. Gaucerandi et aliis supradictis qui vobiscum fuerint, facientibus conquerentibus de vobis iusticie complementum. Mandantes etc. Dat. Cesarauguste XVI.º kal. januarij anno Domini Millesimo CC.º LX.º septimo.—R.º 15, fol. 74; publ. por Giménez en la monografía citada.

(137) El Sr. Alemany, en su monografía varias veces citada, hace observar, que el nombre *Barnis* no debió ser el propio del alcaide, sino corrupción del apelativo Barcelonés, con el que probablemente se le conocería.

que le propuso el año 1274, del cual se da noticia en páginas anteriores.

En 1273 aparece rota la tregua con Tremecén, sin que haya podido llegar a saber cual fué la causa de este nuevo incidente. Por el mes de marzo de este año se concedió patente de corso al almirante Romeo de Castellet y sus socios, y aunque sólo encuentro la facultad que el día 27 les dió el Rey para perseguir el contrabando, con las naves que estaban armando en Tortosa contra sarracenos, es indudable que también recibieron orden de hostilizar a los de Tremecén (138).

El Merino de Murcia y el Concejo de Cartagena se querellaron este año (1273) ante D. Jaime, porque dichos corsarios en el puerto mismo de esta última ciudad habían abordado un leño de comerciantes genoveses, dos en donde iban varios judíos de Murcia y Alicante, y otro en donde viajaban Alvaro Martín, nuncio del Rey de Castilla, dos embajadores del Rey de Tremecén y veintiocho sarracenos de la misma nacionalidad. A todos los judíos y sarracenos hicieron cautivos apoderándose de cuanto llevaban, excepto a los embajadores que los dejaron en libertad (139). Citados los corsarios, negaron que hubieran hecho tales presas dentro del puerto, añadiendo que lo que habían tomado era de gente enemiga, y que en ello habían procedido según las órdenes que tenían del monarca. Abierta una información de testigos, entre los cuales declararon Alvaro Martín y otros que con él iban en la nave, el Rey dictó sentencia, declarando buena presa la de los judíos, por haber sido capturados en el leño cuando éste, perseguido por los corsarios, se aproximaba a la costa, después que parte de la tripulación había ganado tierra en una barca más ligera, sin embargo, por consideración al Rey de Castilla, dispuso que si algunos de ellos eran vecinos de Alicante o de Murcia, fueran puestos en libertad con todas sus cosas, ateniéndose en ésto a lo que declararan con juramento

(138) Nouerint vniuersi etc. Nos Iacobus dei gracia etc. damus et concedimus vobis Romeo de Castelleto militi et magistro Bonifacio et socijs uestris in armamento... unius et aliorum lignorum quas et que armatis modo contra Sarracenos quod si iueneritis aliquem uel aliquos christianos portantes victu... alias prohibitas ad terras sarracenorun, possitis eas accipere et emparare et portantibus eas auferredum modo... ac de ipsis encantum tenere in locis quibuslibet terre nostre libere, et sine aliquo seruicio quod nobis uel nostris non teneamini inde dare... Dat. Ilerde, VI. kal. aprilis anno domini Millesimo CC.º LXX.º Tercio.—R.º 21, fol. 117.

(139) ... et retinuerant omnes alios sarracenos qui erant viginti et octo personas, exceptis dictis nunciis quod deliberabant, etc.—R.º 19, fol. 95 vto.

los ancianos de las respectivas aljamas. También declaró buena presa la de los sarracenos que viajaban con Alvaro Martín, embajador del Rey de Castilla, y los embajadores de Tremecén, por haber sido capturados fuera del puerto, cuando el leño en donde iban, remolcado por dos barcas, estaba entre éste y uno de los islotes que hay enfrente, y además porque dichos sarracenos, eran súbditos de su enemigo el Rey de Tremecén. Por gracia especial mandó poner en libertad a uno de los sarracenos, ya anciano, que había sido vecino de Murcia, y volvía otra vez a esta ciudad. Respecto a los embajadores de Tremecén, que según hemos visto fueron respetados por los corsarios, no sabemos lo que determinó, por haber el tiempo decolorado totalmente una parte de la escritura; sin embargo, parece que también los dejó libres (140). En cuanto al leño de los genoveses también dijo que estaba bien capturado, por cuanto traficaban con los sarracenos contraviniendo a lo que el Papa y él mismo habían ordenado. Convencido de que la estancia de los corsarios en el puerto de Cartagena era muy poco agradable a los súbditos de Castilla, mandó que salieran de él cuanto antes, sin causar allí ningún otro daño. Esta sentencia fué dada en Murcia el 22 de febrero de 1273. La carta que en 25 de enero (1273) escribió D. Jaime a las autoridades de Mallorca e Ibiza, parece que no tuvo otro objeto sino remover las dificultades que los de aquellas islas ponían a las hostilidades contra Tremecén. En ella les dice que había concedido al almirante Romeo, al maestro Bonifacio, capitán de las embarcaciones armadas en Tortosa, y a sus socios poder capturar en cualquier parte, *in portu et extra portu*, a los judíos y sarracenos de Tremecén, como así mismo apoderarse de cualesquier bienes pertenecientes a dicho estado, con tal de no cometer en ello fraude y respetar a los que de él hubieran obtenido salvoconducto, pudiendo poner en venta las presas en cualquier lugar del reino, sin obligación de pagar derecho alguno. Hizo esta concesión por tiempo ilimitado, hasta que los corsarios volvieran de su expedición; pero advirtiéndoles que deberían dejar salvos y en completa libertad a todos los judíos que, saliendo

(140) ... Item cum super factum ligni in quo dictus Aluarus martinj dixerit, quod cum captum fuit dictum lignum, due barche remolcabant ipsum ad intrandum in portu et sit per alios qui in ligno erant probatum quod fuit captum inter portum cartagenie et insulam eiusdem apud calam gahonesam, et nobis constet per eius confessionem et per alios qui erant in ligno... sua erant in dicto ligno fuerunt liberata et nunciij etiam Regis Tirimicij antedicti... quod dicti sarraceni qui sunt de terra Regis Tirimicij seu nostrorum inimicorum, quos ceperunt ibi ceperunt juste, et ab eorum petitione dictum Romeum et eius socios absolvimus...—ibid.

de Tremecén, vinieran a domiciliarse en el reino de Aragón (141).

Según Abenaldún, Yagmorasén y Alfonso el Sabio convinieron ayudarse mutuamente contra el merinida Abuyusuf o Abenjucef (142). El hecho de viajar en la misma nave un embajador del Rey de Castilla y dos embajadores de Tremecén, según hemos visto, viene a confirmar estos tratos de Yagmorasén con Alfonso. Por una casualidad encontramos a los tres personajes en Cartagena, pero sin saber de donde venían, a donde iban, ni cual era su misión. Supuesta esa alianza entre los dos monarcas, no deja de ser extraño que Jaime I se manifestara abiertamente hostil con los de Tremecén, precisamente por el mismo tiempo en que los benimerines cruzaban el estrecho para hacer la guerra al de Castilla. Es a la verdad chocante, que defendiendo la causa de su yerno como si fuera suya propia, mantuviese el estado de guerra con una nación que le era afecta, y que se había comprometido a prestarle ayuda. Tal vez ese convenio se llevó a efecto después de lo ocurrido en el puerto de Cartagena; mas aun cuando fuera así, sabemos por otro lado que ya no llegó a reconciliarse con Yagmorasén. No pudiendo explicar satisfactoriamente la actitud del Conquistador en este caso por falta de datos, baste por ahora apuntar solamente la dificultad. En 1274 quedó también prohibida la comunicación con Túnez; pero Almostanser volvió a estar en buenas relaciones con Aragón antes de morir D. Jaime, como queda demostrado en otra parte. No sucedió lo mismo con Yagmorasén, pues fué D. Pedro quien, unos tres meses después de morir su padre, encargó a Bernardo Porter la misión de ir a negociar una nueva tregua con Tremecén (143). El tráfico con este reino no quedó por eso del todo interrumpido. El 6 de agosto (1274) concedió el Rey por una sola vez a Raimundo Sauzet, Miguel de Canielles y a Pedro Benaian que pudieran ir con un leño cargado de mercancías no prohibidas a los mercados de Tremecén (144). Existe otro per-

(141) R.º 19, fol. 95; publ. por Mas Latrie, supl. pág. 40.

(142) Mas Latrie, intr. pág. 141.

(143) R.º 38, fol. 71 vto.

(144) *Iacobus dei gracia etc. fidelibus suis vicariis etc. Noueritjs nos concessisse Raymundo sauzet Michaeli de canielles et Petro de benajan Ciuibus Maiorice quod ipsi uel alter ipsorum possint in quocumque loco uoluerint, terre nostre, honerare quoddam lignum, vna vice tantum ficubus et alijs omnibus quibuscumque uoluerint, exceptis illis que prohibita sunt deportari sarracenis et cum ipso ligno onerato jre ad terram regis de Tirmce non obstante inibicione per nos facta non aliqujs de terra nostra auerit jre ad terram ipsius Regis de Tirmce. Quare mandamus uobis firmiter, quatenus permitatis etc. Nos autem que prohibite deportarj sarracenis secundum quod modo in bar-*

miso concedido el 19 del mismo agosto a los socios Berenguer de Arters, Berenguer de Sala y Jaime Martín, que es verdaderamente notable. Estaban en vísperas de embarcarse, cuando el Rey les dió facultad para comprar sarracenos y sarracenas en la región de Tremecén, transportarlos a Barcelona o a cualquier otra parte del reino, y allí venderlos sin que nadie les pudiera poner obstáculo. Pero no es esto lo extraordinario; lo raro es, que les diera también licencia para recoger a todos los sarracenos y sarracenas que, gratuitamente y sin dartes por ello cantidad alguna, se les quisieran entregar, llevarlos consigo y venderlos a su regreso (145). Muy terrible debía ser la situación de aquellos infelices en su patria, cuando por ningún precio así se entregaban a los mercaderes, con el único fin de que los vendieran al mejor postor, tan pronto como sentaran los pies en tierra extranjera. Esta es la última noticia referente a Tremecén que hallo en los registros de Jaime I.

Como se habrá podido observar, las relaciones con este reino fueron más militares que comerciales. El Rey de Aragón no tenía allí alhóndigas ni cónsules, al menos de los documentos no se puede colegir su existencia. Un alcaide a sueldo con atribuciones no especificadas en las cartas, nombrado indistintamente para militares y paisanos, era el único funcionario cristiano que en Tremecén ejercía su autoridad sobre los súbditos de la Corona. El movimiento comercial durante el reinado de Jaime I se manifiesta especialmente entre Argel y Túnez, siendo el puerto de esta última ciudad el más visitado por los mercaderes catalanes, valencianos y mallorquines. A medida que se avanza hacia el estrecho, el tráfico disminuye, probablemente no porque faltaran puertos más o menos

chinona cum consilio fratrum predicatorum et Minorum declarauimus sunt hec. Arma ferum lignamina frumentum ordeum Adacia panis cum Milium faba cerica et farina omnium bladorum, pegunta filum Canabj et aliud de quo exareja fierj possit et plumbum. Omnia alia sunt sarracenis licita deportari, exceptis tamen Sarracenis terre domjnacionis Soldani Alexandrie. Quibus nolumus quod aliqua res prohibite uel non prohibite per aliquos de Domjnacione nostra modo aliquo deportentur. Dat. barchinone VIII idus augusti anno domini Millesimo CC.º LXX.º quarto. —R.º 19, fol. 154 vto.

(145) Nos Iacobus etc. damus licenciam et plenum posse Berengario de arters Berengario de Sala et Iacobo martin socijs quod si in partibus de Tirimce ad quas modo ire debetis vendunt uobis sarraceni uel sarracene, uel aliqui sarraceni uel sarracene gratis se uobis tradere uoluerint atque dare et uenire uobiscum, possitis ipsos emere et recipere, et apud Barchinonam uel alibi in terram nostram amducere libere, ac ibidem vendere absque impedimento nostro ac aliquorum officialium nostrorum. Mandantes etc. Dat Barchinone, XIII kal. septembris, Anno domini M.º CC.º LXX.º quarto. —R.º 19, fol. 162.

importantes, sino porque la proximidad de las costas, habitadas por gente enemiga, hacían mucho más expuesta la navegación.

EGIPTO

Después de invadir los árabes el norte de Africa, Egipto formó un virreinato gobernado en nombre de los califas, hasta que Mohamed Ichid, haciéndose independiente, (969) fundó la dinastía Fatimita. Esta dinastía terminó al caer el país en manos del célebre Saladino, con quien empieza la de los Egubidas. Uno de sus sucesores, según se cree Malek-Salek, formó una guardia particular de mamelucos o esclavos comprados a los mongoles, especie de guardia pretoriana colmada de privilegios, que con el tiempo fué la que, a su antojo, dispuso de los sultanes. Cuando en 1250 el joven sultán Turan-Shah concluyó un tratado de paz con S. Luis, jefe de la séptima cruzada, muchos ministros de su padre y en especial los mamelucos, resentidos porque no les había consultado, lo asesinaron, colocando en su puesto a Chageredder, madre del infortunado monarca, complicada en la conspiración para matar a su propio hijo. Azzedin Moez-Aibek, general de la guardia, casó poco después con la sultana (1254), dando de este modo comienzo a la dinastía de los mamelucos, llamada Baharita, que reinó hasta 1382. El poder fué entonces presa de nuevas usurpaciones como último resultado del despotismo militar. Sobresale entre los primeros sultanes baharitas Scifeddin Kutuz, que se sentó en el trono ensangrentado de su hermano, para terminar él poco después de la misma suerte. Kutuz rechazó con éxito la invasión mongola; pero habiéndose negado a emprender la guerra contra los cristianos, fué muerto, y los mamelucos entronizaron a su asesino Bibars. Si todos los sultanes eran muy temidos, éste fué el terror de los cristianos de Oriente, pues no cesó de hostilizarlos mientras vivió. Inmediatamente después de su proclamación les declaró la guerra, apoderándose de Cesarea, Tiberíade, Jafa y Antioquía, llegando a extender su dominación desde la extremidad meridional de Nubia hasta el Eufrates. Guerrero feroz, trató de regenerar a Egipto por la fuerza; pero al fin murió en Damasco víctima del veneno, año 1277.

Aunque Jaime I había entablado ya relaciones con el soberano de Egipto, vulgarmente llamado Soldán de Babilonia, antes de

1258, son muy pocas las noticias que de ellas se han conservado, por manera que no comienzan a tener importancia hasta el año 1262, o sea cuando Bibars había conseguido afianzarse en el trono (146). El modo como el Rey de Aragón comenzó sus relaciones con el Soldán de Egipto, nos lo refiere Zurita de esta manera: También por este tiempo (1263) envió el rey a Jazberto, vizconde de Castelnou, al reino de Sicilia, con embajada al rey Manfredo y a Ramón Ricart, al Soldán de Babilonia, que estaba en Alejandría. No se declara, si fué en este tiempo aquella embajada que se refiere por el autor que escribió la vida del rey don Jaime, que fué en su tiempo, el cual encareciendo cuán amado y temido fué este príncipe de los reyes, así fieles como paganos, escribe que el Soldán de Babilonia, teniendo gran deseo de verse con el rey, y tener con él muy estrecha amistad, le envió a visitar con sus embajadores, y que entonces el rey envió al Soldán su embajada, en la cual el principal fué un caballero, que era portero mayor del rey y se decía Bernardo Porter. Este autor escribe, que entraron los embajadores en Alejandría con gran triunfo, llevando aquel caballero delante el estandarte real, y que el Soldán le recibió con gran fiesta, y mandó poner cabe su sitio, el estandarte del rey, por honra y acatamiento suyo. Entonces afirma este autor que el Soldán rogó al embajador, que armase caballero a su hijo en nombre del rey de Aragón, y que habiéndose celebrado la misa en una iglesia que tenían los cristianos en Alejandría, con gran solemnidad le armó caballero» (147).

Como se vé Zurita ignoró la fecha en que tuvo lugar la embajada de Porter, y yo no he tenido la suerte de hallar datos para fijarla de un modo preciso; pero sí puedo asegurar que fué ante-

(146) Según Vidal de la Blache y Camena d'Almeida en su geografía, el Cairo ocupaba el sitio de una antigua ciudad llamada por los griegos Babilonia; pero sobre esto debe advertirse, que los portulanos del siglo XIV sitúan estas dos ciudades ocupando distinto lugar. El Cairo lo colocan en el origen del delta, y muy cerca, pero algo más al sur, ponen a Babilonia de Barbería. La fundación del Cairo data de mediados del siglo X, (969) y en 1176 Saladino lo fortificó construyendo el castillo y las murallas. Babilonia, Postat o antiguo Cairo es la Babilonia de Ransés II, así llamada por haberla fundado los esclavos babilonios traídos de Asia. Siendo al principio simple castillo, fué elevada a categoría de ciudad durante la época romana. Pueden consultarse sobre esta materia la obra de Konrad Kretschmer: *Die italianischen Portolane* etc., y la *Historia antigua de los pueblos de Oriente* por G. Maspero.

(147) Ignoró de que autor pudo tomar Zurita esta noticia. En la crónica del Rey, en Muntaner y en Désclot no la encuentro. Seguramente se refiere a alguna otra crónica que él consultó, de la cual hoy carecemos.—*Anales*, lib. III, cap. LXIV.

rior al 28 de noviembre de 1258. Don Jaime encomendó realmente a Bernardo Porter una embajada al Soldán de Egipto, resultando al menos en ésto auténtica la noticia de la crónica citada por Zurita. Entonces fué cuando se obtuvo del Soldán franquicia del impuesto que los mercaderes de este reino estaban obligados a pagarle, por los géneros que llevaban al puerto de Alejandría. Para realizar ese viaje R. (Raimundo) Botario prestó a Bernardo, saliendo fiador el Rey, ciento veinte mazmutinas, y después de su regreso dicho Botario quedó autorizado para cobrarlas de los mercaderes, los cuales al volver de Alejandría pagarían en Barcelona el impuesto que allí acostumbraban pagar antes de ser concedida la franquicia (148). Esto, como es natural, supone un tráfico de los comerciantes catalanes en aquel puerto anterior a las relaciones oficiales entre Aragón y Egipto. Esto mismo se desprende de un privilegio concedido a los de Barcelona el 12 de Octubre de 1227, en virtud del cual sus naves deberían ser las preferidas, para transportar los géneros desde esta ciudad al puerto de Alejandría (149).

El embajador Porter no obtuvo alhóndiga para los súbditos de Aragón, ni es probable que Jaime hiciera nada para establecerla durante los efímeros reinados que se siguieron en Egipto. Reinaba ya el soldán Bibars cuando, en 20 de Julio de 1263, le envió cartas por medio de su embajador R. (Raimundo) Conques, burgués de Montpellier, pidiéndole una alhóndiga en Alejandría. De acceder a la petición, el mismo nuncio llevaba facultad para arrendarla y nombrar cónsul con todos los derechos anejos a este cargo (150).

(148) Per nos et nostros concedimus et damus integram licenciam et potestatem tibi fideli nostro R. botario ciui barchinone quod de omnibus rebus ac mercibus omnium et singularium Nauium et lignorum hominum terre nostre que venient de Alexandria apud barchinonam uel ad alia omnia loca dominacionis nostre recipias tantum quantum in alexandria dare tenerentur pro rebus et mercibus ac bonis eorum, ante quam soldanus babilonie dedisset et concessisset nobis et hominibus terre nostre franquitatem quam nobis et nostris hominibus concessit quando ad eum transmisimus Bernardum portarium nuncium nostrum. Ita quod mercatores et homines venientes in Navibus et lignis predictis teneantur tibi dare omnia illa jura que dare ipsos oportet in alexandria pro rebus mercibus et bonis eorum antequam dictus soldanus ut dictum est, nobis et omnibus nostris concessisset predictam franquitatem, tanto tempore et tantum quousque in dictis juribus sit tibi integre satisfactum, de centum XX Macemutinis miriis dupplicibus quas predicto bernardo portario nuncio nostro mutuasti in fide nostra quando ipsum ut dictum est transmisimus ad dictum soldanum. Mandantes vicariis etc. Dat. apud Montispesulani IIIj kal. decembris anno domini M.º CC.º L.º Octavo. — R.º 10, fol. 42.

(149) Arch. Mpal. Barna., lib. I virido, fol. 213. — Capmany, II, pág. 11.

(150) R.º 12, fol. 68, publ. por Gonzalez Hurtebise en la part. II del congreso de Historia, pág. 1215.

Ignoro cual fué el resultado de esta embajada. Al parecer no fué del todo desfavorable; mas un atropello cometido por el Soldán con los mercaderes de este reino, no sólo entorpeció las negociaciones, sino que llegó a motivar el rompimiento. El Conquistador en las patentes de corso que dió a fines de 1263 y principios de 1264, consideraba como enemigos a todos los sarracenos del mundo, y, por consiguiente, también a los de Egipto. A esto fué debido, sin duda, el que toda la primavera y parte del verano de este año (1264) se anduviera en preparativos de una embajada, que no llegó a salir antes de agosto. Ya en 3 de marzo de 1263 aparecen unas credenciales a nombre de Raimundo Ricart. En ellas le concedió hacer el viaje a Alejandría con cuantas naves quisiera, cargadas de géneros, dándole en esto la exclusiva, de manera que nadie podía ir allá sin su permiso, mientras él no cargara y saliera del puerto de Barcelona, quedan lo además facultado para vender o arrendar la alhóndiga y consulado por dos o tres años. Para sufragar los gastos del viaje le asignó doscientos besantes viejos alejandrinos, provenientes de la venta de la alhóndiga (151). Ocho días después el Rey nombró cónsul a Guillermo de Moncada, ciudadano de Barcelona, dándole atribuciones semejantes a las que tenían los cónsules de Túnez (152). El erario real debería percibir

(151) R.º 12, fol. 149, publ. por Gonzalez Hurtebise en el tomo citado, pág. 1226.

(152) Iacobus etc.: per nos et nostros constituimus uos Guillemonum de Montechateno Cive barchinonie consulem consulatus Alfundici nostrj Alexandrie ad II annos proxime uenturos Dantes uobis plenam licenciam et potestatem per dictos II annos audiendi ac iudicandi causas inter homines iurisdictionis nostre qui ad locum predictum uenient et distringendi ac capiendi homines ipsos et maleficia que ibi commiterent puniendi ac faciendi etiam iusticias peccuniarias et corporales in omnibus et ius utendi quibus consules ipsius loci nostri tempore preterito usi fuerint et debuerunt ac potuerint uti, et positis ponere et constituere multas siue penas peccuniarias et cuiuslibet alterius generis in homines antedictos et eas recipere et petere ab eis qui comittent in ipsis. Dantes etiam et concedentes uobis homines Montispesulani uel cujuslibet alterius loci iurisdictionis nostre teneantur hospitare et hospitentur in Alfundico predicto, cum suis mercaturis et teneantur uobis dare pro pensione siue hostalagia sisam quam R. ricardi nuncius noster quod ad partes Alexandrie trasmitimus duxerit statuendam, uos uero teneatis dictum alfundicum bene et decenter paratum prout alij consules dicti Alfundici sunt facere consueti, et habeatis et percipiatis redditus ex et pro omnes alfundici et consulatus predicti. De quibus quidem etc. teneamini dare etc. medietatem franche et libere, et aliam medietatem habeatis uos pro uestris laboribus et expensis etc. Mandantes firmiter et districte vniuersis hominibus Montispesulani et quorunlibet aliorum locorum iurisdictionis et terre nostre qui ibi fuerint quod uos habeant pro consule et non aliquem alium in predictis II annis et quod in dicto alfundico nostro et non alibi hospitentur et uobis

la mitad de las rentas que produjera la alhóndiga. En el documento se mencionan expresamente los habitantes de Montpellier, sin duda por ser estos y los catalanes, los que más frecuentaban aquel puerto.

A poco de hacer el Rey este nombramiento, determinó que fuera Raimundo Conques quien desempeñara esta embajada. Hay una carta del 19 de mayo (1264) en la que se recomienda a Conques no sólo como embajador al Soldán de Babilonia, sino también a Manfredo de Sicilia (153). Las credenciales llevan fecha 20 del mismo mes. En ellas, después de nombrarlo embajador ante el Soldán, le concede las mismas gracias que antes había dispensado a Ricart, respecto a lo que de comercial tenía la expedición, dándole además facultad para imponer a los súbditos de Aragón la contribución personal de un besante, *ratione juris*, y el cuatro por ciento sobre los géneros que llevaran a Egipto, quedando el cónsul encargado de la recaudación (154). El 17 de Junio (1264) renovó el nombramiento de cónsul que había hecho a favor de Guillermo de Moncada, pero imponiéndole la obligación de entregar a Ricart los doscientos besantes que le había asignado sobre las rentas de la alhóndiga (155). El mismo día confirmó la cesión de esos trescientos besantes que antes había hecho a Ricart para sufragar los gastos del viaje, ordenando al embajador Conques que no diera al Moncada posesión de la alhóndiga, mientras no se hubiera satisfecho dicha cantidad (156). De estas cartas parece deducirse, que aun cuando el Rey había dispuesto que Raimundo Conques fuera el embajador, tenía propósito de que Ricart le acompañara en ese viaje.

Las relaciones entre el Conquistador y Bibars ya no presentan

ut consulem dicti consulatus in omnibus debeant obedire. Quod si facere noluerint damus uobis plenum posse et licitum eos inde compellendi ac etiam distringendi, et penam super hoc eis imponendi. Est autem sciendum quod uos racione huiusmodi concessionis debetis tradere et donetis loco nostri R. ricardi quem ad partes alexandrie duximus dirigendum Ducentos bisancios alexandrinis in partibus alexandrie cum alfundicum adquisiuerit antedictum et uos ipsum receperitis quos sibi in releuacionem expensarum quas in dicto uiatico faciet duximus concedendos etc. Dat. Exee V jdis Marcij anno domini M.º CC.º LX.º Tercio. — R.º 12, fol. 149.

(153) R.º 13, fol. 175 vto., publ. por Daniel Girona, Congreso de historia citado. part. I, pág. 297.

(154) R.º 13, fol. 175 vto., publ. por Giménez Soler: *El comercio en tierra de infieles*, Bol. de la R. Acad. de B. L. de Barcelona, vol. V.

(155) R.º 13, fol. 187 vto.

(156) *Ibid.*

tan mal cariz en el mes de julio (1264), tal vez por haberse recibido aquí noticias de que el sarraceno estaba dispuesto a dar las satisfacciones que se le exigían, de otra suerte no me explico que Jaime mandara cesar las hostilidades contra los súbditos del Soldán. El 25 de dicho mes concedió patente de corso a Bernardo Cantull; pero en ella se manda expresamente no damnificar a los sarracenos de Alejandría, y determina la conducta que debería observar, en caso de topar con alguna nave en donde viajara súbditos de esta nacionalidad (157). Por entonces o poco después debió salir la embajada que desde primeros de marzo se venía dilatando, referente a la cual hay tres despachos más expedidos los días 26 y 27 del mismo mes de julio (1264). En uno de ellos se ordena entregar a Raimundo Conques para las expensas del viaje los doscientos besantes que Guillermo de Moncada debía dar a Raimundo Ricart con el mismo fin, y en caso de no ser esto suficiente, quedó autorizado para retener la alhóndiga y consulado, hasta que sus rentas cubrieran suficientemente todos los gastos. Así mismo Conques recibió el encargo de gravar con un impuesto los géneros que de acá se llevaran al mercado de Alejandría, establecer la escribanía y hacer arriendos (158). De lo que antecede parece deducirse, que al fin Ricart no llegó a formar parte de esta embajada. En el otro documento de la misma fecha se declara que el fin principal de este viaje era reclamar del Soldán o de su aduana cierta cantidad de dinero mercancías etc., de todo lo cual se habían incautado con perjuicio manifiesto de algunos comerciantes de la Corona. Por llevar ésto gastos muy extraordinarios, Conques

(157) ... Exceptis tamen omnibus sarracenis de Alexandria et mercibus eorum. Et si forsam vos caperitis vel expugnaretis aliquam navem vel lignum quorumlibet hominum in quo essent aliqui sarraceni de Alexandria vos non vendatis neque offendatis in aliquo ipsos sarracenos nec merces eorum immo sarracenos cum mercibus suis permittatis exire si voluerint de dicta nave vel ligno et ire quocumque voluerint sine aliquo dampno quod eis non inferatis neque inferre ab aliquo faciatis. Si vero contingerit quod in expugnatione quam feceritis de ipsa nave vel ligno vulneraveritis aut interfeceritis vel illi qui vobiscum fuerint vulnerarent vel interfecerint aliquem vel aliquos sarracenos qui ibi essent de partibus Alexandria non possimus contra vos vel illos qui hoc facerent aliqua propter hoc facere petitionem nec vos vel eos in aliquo molestare. Item si aliqui sarraceni de illis quos aserentes se fore de partibus Alexandria et de hoc non constaret vobis aducatis eos cum mercibus suis ad civitatem nostram Barchinone et ibi teneatis eos tandiu quousque manifestum relatum sit vobis quod ipsi sarraceni sint de Alexandria vel de alio loco etc.— Véase la cita de este documento en la pág. 40.

(158) R.º 13, fol. 206, publ. por Hurtebise en el volumen citado del Congreso de historia. pág. 1230.

podría reunir fondos ajustándose con los damnificados, mas ya pactara o no con éstos, él había de procurar recuperarlo todo. Antes estuvo encargado de agenciar este asunto en Alejandría Bernardo de Narbona, a quien se manda entregar al embajador cuanto hubiese ya recuperado, y muy especialmente todo lo que él y Guillermo de Narbona habían recogido de los bienes de Ferrario de Campolongo, (Campilarg) fallecido en la nave de dicho Bernardo durante la travesía a Egipto (159). El que lleva fecha 27 de julio (1264) contiene las órdenes dadas al embajador, las cuales fueron terminantes. En caso de negar el Soldán lo que se solicitaba y no querer observar la franquicia y establecer la alhóndiga, según había prometido, Conques debería manifestarle que su soberano desde ese momento no asumía la responsabilidad de las represalias que contra él y los suyos pudieran hacerse, quedando al arbitrio del mismo embajador comerzarlás, tan luego como mandara salir de Alejandría a todos los súbditos del Rey de Aragón (160).

Son tan escasos los documentos, que no es posible llegar a saber cual fué el resultado de esta embajada. Al parecer las cosas pudieron arreglarse, ya que Jaime en 2 de diciembre (1264) nombró a García Perez de Egea notario de la escribanía de la alhóndiga de Alejandría (161). Tampoco hallo nada referente a la misión de unos embajadores que el Soldán envió al Conquistador en el año 1266 (162). Hay noticia de otra embajada al soberano de Egipto encomendada a Bernardo de Molendinis (Molins) y a Bernardo de Plano (Plá), burgueses de Montpellier. Este viaje, lo mismo que los mencionados anteriormente, tenía mucho de comercial, y no debían ser insignificantes las ganancias, cuando se comprometieron a realizarlo por su cuenta. Don Jaime el 2 de enero de 1267 les asignó, como gratificación, cinco mil sueldos maglorienses, sobre los derechos reales de la moneda miliarense que se acuñaba o pudiera acuñarse en Montpellier (163). Después de esta fecha no sé que haya noticias de las relaciones entre Jaime I y el Soldán de Egipto. Únicamente hallo que en agosto de 1274 estaba terminantemente prohibido llevar toda clase de géneros a los puertos de es-

(159) En el mismo registro y fóllo, publ. por Gonzalez Hutebise, *ibid.*

(160) R.º 13, fol. 208, Hurtebise, *ibid.*

(161) R.º 13, fol. 181.

(162) «... Et debemus vobis centum quadraginta duos solidos barcinone quos dedistis pro nobis et mandato nostro sarracenis nunciis Soldani Alexandrie». — R.º 14, fol. 83 vto. — Carreras Candi, Congreso de historia citado, vol. I, pág. 109.

(163) R.º 15, fol. 76-77. — Capmany, IV, pág. 7.

ta señorfa. Según Zurita, el Conquistador hizo detener a unos embajadores del Soldán, porque se decía que iban a Castilla para tratar del matrimonio de una hija de éste con el infante Sancho su nieto. Pedro III, poco después de morir su padre, no dando crédito a tal noticia, mandó sacarlos de la prisión y dejó que prosiguieran el viaje (164).

En Egipto los cristianos no gozaban de las libertades que en el Almagreb les concedían los sultanes, y los atropellos eran allí mucho más frecuentes. Es verdad que el tráfico con Alejandría rendía mayores ganancias, pero también era muy fácil que el comerciante lo perdiera todo. En Túnez, por ejemplo, ningún individuo era ordinariamente responsable de los actos de otro, y los cónsules gozaban de absoluta inmunidad; muy al contrario de lo que sucedía en Egipto, donde la irresponsabilidad individual apenas era observada, y los cónsules eran frecuentemente considerados como una especie de rehenes de sus connacionales. La alhóndiga que en Túnez se respetaba hasta llegar a considerarla inviolable, en Alejandría era mucho más vigilada. La guardia del Soldán, al venir la noche, cerraba las puertas de las calles que la ponían en comunicación con el exterior, y los cristianos, completamente aislados, no podían salir de ella hasta que eran abiertas al día siguiente (165). Es digno de notarse, que en el puerto de Alejandría las naves de los cristianos no podían mezclarse con las de los sarracenos, detalle que muy bien pudiera reflejar el aire despectivo con que los infieles miraban a los enemigos de su religión. Según Magliabechi, en esta ciudad había dos puertos, uno al Este, que él llama del *fariglioni* o del faro, nombre tomado de su célebre faro que estaba en aquella parte, y era el destinado a las naves de los cristianos. Al Oeste estaba el puerto viejo, en el cual únicamente podían anclar las embarcaciones de los infieles (166). No obstante y a pesar de que los pontífices alzaron su voz contra un comercio que tantos perjuicios ocasionaba a los fieles de Oriente, nada fué capaz de impedirlo, y las naves cristianas del litoral del Mediterráneo, arrosando todas las dificultades, fueron durante muchos años las que abastecieron de géneros prohibidos y no prohibidos a los mercados de Alejandría.

(164) *Anales*, lib. IV, cap. II.

(165) Mas Latrie, obra citada, en la introd. hist.

(166) ... in lo qual non olsa star naue de christiani sino quelle de mori over altri infideli... Texto del portulano Magliabechi, publicado por Konrad Kretschmer en la obra ya citada.

Tal fué la política de Jaime I con los pueblos musulmanes. Él aspiró a la egemonía en el norte de Africa, y si bien no pudo realizar su pensamiento, es indudable que dejó trazado el camino a los reyes sucesores, para que pudieran llegar a conseguirla. Como rey de Aragón, de Valencia, Mallorca y Conde de Barcelona no apartó su vista de la región comprendida entre Túnez y Tremecén, y si fuera Rey de toda España, de seguro que la hubiera extendido hasta el occidente de Marruecos. Estas miras en un monarca de las edades Moderna o Contemporánea poco significarian; pero que en la política exterior del Conquistador ocuparan un lugar principal, cuando su reino comenzaba a pesar en la balanza de los estados europeos, y cuando Francia no había pensado siquiera en los territorios que allí posee, y que debieran estar bajo el dominio de España, esto bien demuestra que leyendo en el porvenir, vió en Africa el campo de nuestra expansión, y uno de los elementos de nuestra prosperidad futura. Si como militar fué uno de los principales caudillos de su época, si la organización que dió a las comunidades y a los municipios, en contraposición a las exigencias de la nobleza, lo acreditan de buen gobernante, no es menos cierto que sus aspiraciones a dominar en el Mediterráneo y en el norte de Africa, revelan suficientemente su gran talento político

CONTESTACIÓN

DE

D. FRANCISCO CARRERAS Y CANDI

SEÑORES ACADÉMICOS:

Todos acabamos de aplaudir la interesante relación de una de las primeras páginas de nuestra gloriosa historia de expansión Mediterránea, que nuestro nuevo compañero de Academia, acaba de presentar a esta docta corporación. Jaime I, al cerrarle los pasos de las Galias S. Luis rey de Francia con el tratado de Corbeille, y los de España Alfonso XI con el tratado de Almizra, señaló la futura ruta de engrandecimiento nacional, que ha de ser camino de gloria para sus sucesores mientras durará la famosa confederación catalano-aragonesa.

De sobras todos conoceis la erudición del P. Gazulla O. M. cuyas primeras armas literarias ha esgrimido precisamente en esta Corporación en el año 1905 y a quien vemos desde entonces conaturalizado en Barcelona. Por más que poco le cuesta al aragonés de buena cepa, como es el ilustrado mercedario identificarse aquí y ser un catalán más.

Nacido en las llanuras terofenses, fué su cuna el pueblo de Muniesa, (15 de Febrero de 1879). Ingresó en 1894, en la inclita y barcelonesa orden mercedaria, cursando humanidades en el convento de Nuestra Señora del Olivar y filosofía y teología, en el Colegio de Lérida. Sus aficiones a la labor de investigación y crítica histórica, le han llevado a licenciarse en 1916 en la carrera de Historia, cuyos estudios realizó en la Universidad de Zaragoza.

Dentro de la Orden Mercedaria se le ha reconocido su valer y merecimientos, confiándosele cargos de distinción siempre desempeñados con celo, rectitud y honorabilidad. Eligiéronle provincial de Aragón en 1911 y seguidamente fué nombrado Procurador en la Curia Romana por los mercedarios españoles, en 1912. En el desempeño de este cargo, ha obtenido un importante decreto pontificio, reconociendo los derechos que tienen nuestros Mercedarios en el Colegio de San Adrián de Roma. Actualmente es Definidor de la Orden y Delegado por la provincia de Aragón, al Capítulo General que ha de celebrarse en Roma en Noviembre del presente año de 1919: cargo de trabajo y responsabilidad, hacia el cual encamina su actividad y aplicación intelectual en los presentes momentos.

Esta es, a grandes rasgos, la figura del compañero, que viene aquí dispuesto a continuar las tradiciones de lejanos tiempos, como tan oportunamente nos acaba él mismo de recordar evocando

la memoria de dos ilustres mercedarios individuos de nuestra Corporación; los P. P. Ribera y Mudarra. Más hubiera podido añadir acerca su labor intelectual, si con ello no temiese mortificar su modestia. Quiero recordar, sin embargo, la erudita controversia de que fué adalid el P. Gazulla, en 1908, en ocasión de celebrarse en Barcelona, el Primer Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Constituyó la nota saliente de las discusiones históricas sostenidas en aquella notable asamblea, la que mantuvo, el entonces novel historiador; con uno de los más encanecidos y experimentados individuos de nuestra Academia con el malogrado señor Sanpere y Miquel: discusión seguida con profundo interés por todos los concurrentes durante dos sesiones (22 y 23 Junio 1908).

Mostróse desde entonces, su sagacidad crítica, que he tenido ocasión de apreciar en múltiples ocasiones y muy recientemente, durante el pasado año de 1918, en ocasión de actuar con el erudito Religioso, en el jurado nombrado para fallar sobre los trabajos presentados al certamen Mercedario que celebró Barcelona, durante la gran conmemoración del VII Centenario de la fundación de la Redentora Orden.

Este acto personal mio, no tiene, sin embargo el valor de los hechos públicos, constatados en las obras históricas publicadas por el P. Gazulla (1). Una de ellas, es su vindicación de Ramón Lull, donde vino a demostrar la falsedad de la supuesta Bula del papa Gregorio XI contra las doctrinas lulianas. Donde además, al poner de manifiesto ciertas contiendas personales, entre el autor del apócrifo documento, el dominico P. Aymerich, con el Rey de Aragón presenta con mayor relieve, la figura poco simpática de este Gran Inquisidor. Habiendo podido contribuir tan erudito trabajo, a ser borrada del *Índice* alguna proposición sospechosa del benemérito mallorquín, que allí perseveró como nota preventiva hasta nuestra época contemporánea.

Doy pues la bienvenida a nuestro erudito compañero, esperando que Dios le permita compartir por luengos años con los demás compañeros de Academia, la labor que nos está señalada en honor y provecho de las letras patrias.

(1) Lleva publicadas Fr. Faustino D. Gazulla las obras siguientes: *Los Reyes de Aragón y la Purísima Concepción de María Santísima* («Boletín de la R. Academia de Buenas Letras de Barcelona», año 1905).—*Vida de Santa María de Cervelló* (Barcelona 1909).—*Jaime I de Aragón y la Orden de la Merced* («Primer Congreso de Historia de la Corona de Aragón» 1908).—*Los Mercedarios en Gerona durante la guerra de la Independencia* («El Apostolado Seglar» revista barcelonesa 1908).—*Historia de la falsa Bula a nombre del Papa Gregorio XI inventada por el dominico Fray Nicolás Aymerich contra las Doctrinas Lulianas* (premiado en el certamen de Ciencias Eclesiásticas de Barcelona, en 1907, publicada en «Revista Luliana» de Palma 1910).—*El M. R. P. Fr. Manuel Mariano Rivera. Su vida y sus obras*. «Revista de Bibliotecas, Archivos y Museos», 1908).—*La orden de la Merced ¿se fundó el año 1218?* (publicada en Roma en 1913 sin fecha).—*La Patrona de Barcelona y su Santuario* (Barcelona 1918).—*La Orden de la Merced. Capítulos generales y provincia-les 1218-1318*. (Dispuesto para la impresión).—*Colección de documentos para la historia de la Orden de la Merced, siglos XIII a XVI y El Cautiverio y la Orden de la Merced*, en preparación.